



PERIODICO OFICIAL DEL GOBIERNO CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE MEXICO



GACETA DEL GOBIERNO

CORRESPONDENCIA DE SEGUNDA CLASE.—REGISTRO DGC.—NUM. 001 1021 CARACTERISTICAS 11520001

Independencia Oto. 1320 Toluca, Méx.

Tel. 14-74-72

Tomo CLI

Toluca de Lerdo, Méx., martes 8 de enero de 1991

Número 5

SECCION ESPECIAL

PODER EJECUTIVO DEL ESTADO

COMISION AGRARIA MIXTA

V I S T O PARA RESOLVER EL EXPEDIENTE NUMERO ----- 359/974-3, RELATIVO A LA PRIVACION DE DERECHOS AGRARIOS Y NUEVAS ADJUDICACIONES DE UNIDADES DE DOTACION EN EL EJIDO DEL POBLADO DENOMINADO LOS AILES, MUNICIPIO DE ACULCO, DEL ESTADO DE MEXICO; Y

RESULTANDO PRIMERO.— POR OFICIO 3696 DE FECHA 8 DE JUNIO DE 1990, EL C. DELEGADO DE LA SECRETARIA DE LA REFORMA AGRARIA EN EL ESTADO DE MEXICO, REMITIO A ESTA COMISION AGRARIA MIXTA, LA DOCUMENTACION RELATIVA A LA INVESTIGACION GENERAL DE USUFRUCTO PARCELARIO PRACTICADA EN EL EJIDO DEL POBLADO DENOMINADO LOS AILES, MUNICIPIO DE ACULCO, EN ESTA ENTIDAD FEDERATIVA, ANEXANDO AL MISMO LA PRIMERA CONVOCATORIA DE FECHA 17 DE MAYO DE 1990 Y EL ACTA DE ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA DE EJIDATARIOS CELEBRADA EL 25 DE MAYO DE 1990, DE LA QUE SE DESPRENDE LA SOLICITUD PARA LA INICIACION DE JUICIO PRIVATIVO DE DERECHOS AGRARIOS EN CONTRA DE LOS EJIDATARIOS, QUE SE CITTAN EN EL PRIMER PUNTO RESOLUTIVO DE ESTA RESOLUCION POR HABER ABANDONADO EL CULTIVO PERSONAL DE LAS UNIDADES DE DOTACION POR MAS DE DOS AÑOS CONSECUTIVOS; Y LA PROPUESTA DE RECONOCER DERECHOS AGRARIOS Y ADJUDICAR LAS UNIDADES DE DOTACION DE REFERENCIA A LOS CAMPESINOS QUE LAS HAN VENIDO CULTIVANDO POR MAS DE DOS AÑOS ININTERRUMPIDOS Y QUE SE INDICAN EN EL SEGUNDO PUNTO RESOLUTIVO DE ESTA RESOLUCION.

RESULTANDO SEGUNDO.— DE CONFORMIDAD CON LO PREVISTO POR EL ARTICULO 428 DE LA LEY FEDERAL DE REFORMA AGRARIA, ESTA COMISION AGRARIA MIXTA EN EL ESTADO DE MEXICO, CONSIDERO PROCEDENTE LA SOLICITUD FORMULADA Y CON FECHA 27 DE JUNIO DE 1990 ACORDO INICIAR EL PROCEDIMIENTO DE JUICIO PRIVATIVO DE DERECHOS AGRARIOS POR EXISTIR PRESUNCION FUNDADA DE QUE SE HA INCURRIDO EN LA CAUSAL DE PRIVACION PREVISTA POR LA FRACCION I DEL ARTICULO 85 DE LA CITADA LEY, ORDENANDOSE NOTIFICAR A LOS CC. INTEGRANTES DEL COMISARIADO EJIDAL, CONSEJO DE VIGILANCIA Y PRESUNTOS INFRACTORES DE LA LEY, PARA QUE COMPARECIERAN A LA AUDIENCIA DE PRUEBAS Y ALEGATOS PREVISTA POR EL ARTICULO 430 DEL CITADO ORDENAMIENTO, HABIENDOSE SEÑALADO EL DIA 27 DE JULIO DE 1990 PARA SU DESAHOGO.

RESULTANDO TERCERO.— PARA LA DEBIDA FORMALIDAD DE LAS NOTIFICACIONES A LAS AUTORIDADES EJIDALES Y PRESUNTOS PRIVADOS SE CO-

MISIONO PERSONAL DE ESTA DEPENDENCIA AGRARIA, QUIEN NOTIFICO PERSONALMENTE A LOS INTEGRANTES DEL COMISARIADO EJIDAL, CONSEJO DE VIGILANCIA Y PRESUNTOS INFRACTORES QUE SE ENCONTRARON PRESENTES AL MOMENTO DE LA DILIGENCIA, RECABANDO LAS CONSTANCIAS RESPECTIVAS; HABIENDOSE LEVANTADO ACTA DE DESAVENCINDAD ANTE CUATRO TESTIGOS EJIDATARIOS EN PLENO GOCE DE SUS DERECHOS AGRARIOS, EN CUANTO A LOS ENJUICIADOS QUE SE ENCUENTRAN AUSENTES Y QUE NO FUE POSIBLE NOTIFICARLES PROCEDIENDO A HACERLO MEDIANTE CEDULA NOTIFICATORIA QUE SE PISO EN LOS TABLEROS DE AVISOS DE LA OFICINA MUNICIPAL CORRESPONDIENTE Y EN LOS LUGARES MAS VISIBLES DEL POBLADO, EL DIA 12 DE JULIO DE 1990, SEGUN CONSTANCIAS QUE CORREN AGREGADAS EN AUTOS.

RESULTANDO CUARTO.— EL DIA Y HORA SEÑALADOS PARA EL DESAHOGO DE LA AUDIENCIA DE PRUEBAS Y ALEGATOS, SE DECLARO INTEGRADA ESTA COMISION AGRARIA MIXTA ASISTIENDO A LA MISMA EL C. DELEGADO DE LA SECRETARIA DE LA REFORMA AGRARIA EN LA ENTIDAD, ASENTANDOSE EN EL ACTA RESPECTIVA LA COMPARECENCIA DE LAS AUTORIDADES EJIDALES, NO ASISTIA DE LOS EJIDATARIOS SUJETOS A JUICIO, ASI COMO LA RECEPCION DE LOS MEDIOS PROBATORIOS Y ALEGATOS QUE DE LA MISMA SE DESPRENDEN, POR LO QUE ENCONTRANDOSE DEDIDAMENTE SUBSTANCIADO EL PROCEDIMIENTO RELATIVO A ESTE JUICIO PRIVATIVO DE DERECHOS AGRARIOS, DE CONFORMIDAD CON LO ESTIPULADO POR EL ARTICULO 431 DE LA LEY FEDERAL DE REFORMA AGRARIA, SE ORDENO DICTAR LA RESOLUCION CORRESPONDIENTE;

CONSIDERANDO PRIMERO.— QUE EL PRESENTE JUICIO DE PRIVACION DE DERECHOS AGRARIOS Y NUEVAS ADJUDICACIONES DE UNIDADES DE DOTACION, SE HA SUBSTANCIADO ANTE LA AUTORIDAD COMPETENTE PARA CONOCER Y RESOLVER EL MISMO, DE ACUERDO CON LO SEÑALADO POR EL ARTICULO 12 FRACCIONES I Y II Y 89 DE LA LEY FEDERAL DE REFORMA AGRARIA; QUE SE RESPETARON LAS GARANTIAS INDIVIDUALES DE SEGURIDAD JURIDICA CONSAGRADAS EN LOS ARTICULOS 14 Y 16 CONSTITUCIONALES Y QUE SE CUMPLIO CON LAS FORMALIDADES ESSENCIALES DEL PROCEDIMIENTO ESTABLECIDO POR LOS ARTICULOS DEL 426 AL 431 Y DEMAS RELATIVOS DE LA LEY FEDERAL DE REFORMA AGRARIA.

CONSIDERANDO SEGUNDO.— LA CAPACIDAD DE LA PARTE ACTORA PARA EJERCITAR LA ACCION DE PRIVACION QUE SE RESUELVE SE ENCUENTRA

S U M A R I O :

SECCION ESPECIAL

PODER EJECUTIVO DEL ESTADO

COMISION AGRARIA MIXTA

RESOLUCION: sobre privación de derechos agrarios y nuevas adjudicaciones de unidades de dotación en el ejido del poblado denominado Los Cedros, municipio de Villa Victoria, Méx.

RESOLUCION: sobre privación de derechos agrarios y nuevas adjudicaciones de unidades de dotación en el ejido del poblado denominado San Francisco de Asís, municipio de Tlatlaya, Méx.

RESOLUCION: sobre privación de derechos agrarios y nuevas adjudicaciones de unidades de dotación en el ejido del poblado denominado San José Buenavista El Grande, municipio de Temoaya, Méx.

RESOLUCION: sobre privación de derechos agrarios y nuevas adjudicaciones de unidades de dotación en el ejido del poblado denominado San Pedro Xalostoc, municipio de Ecatepec de Morelos, Méx.

RESOLUCION: sobre privación de derechos agrarios y nuevas adjudicaciones de unidades de dotación en el ejido del poblado denominado Jurica, municipio de Aculco, Méx.

RESOLUCION: sobre privación de derechos agrarios y nuevas adjudicaciones de unidades de dotación en el ejido del poblado denominado Los Ailes, municipio de Aculco, Méx.

RESOLUCION: sobre privación de derechos agrarios y nuevas adjudicaciones de unidades de dotación en el ejido del poblado denominado La Tenería, municipio de Tenancingo, Méx.

RESOLUCION: sobre privación de derechos agrarios y nuevas adjudicaciones de unidades de dotación en el ejido del poblado denominado Dolores Amarillas, municipio de Jiquipilco, Méx.

RESOLUCION: sobre privación de derechos agrarios y nuevas adjudicaciones de unidades de dotación en el ejido del poblado denominado San Diego del Cerrito, municipio de Villa Victoria, Méx.

RESOLUCION: sobre privación de derechos agrarios y nuevas adjudicaciones de unidades de dotación en el ejido del poblado denominado Huitztltepec, municipio de Zacualpan, Méx.

RESOLUCION: sobre privación de derechos agrarios y nuevas adjudicaciones de unidades de dotación en el ejido del poblado denominado Santa Ana Zcatecoyan, municipio de Tlatlaya, Méx.

RESOLUCION: sobre privación de derechos agrarios y nuevas adjudicaciones de unidades de dotación en el ejido del poblado denominado Rosa de La Palma, municipio de San Felipe del Progreso, Méx.

DEMOSTRADA EN VIRTUD DE LAS ATRIBUCIONES Y FACULTADES QUE LE CONCEDE EL ARTICULO 426 DE LA LEY DE LA MATERIA.

CONSIDERANDO TERCERO.- QUE CON LAS CONSTANCIAS QUE OBRAN EN ANTECEDENTES, SE HA COMPROBADO QUE LOS EJIDATARIOS HAN INCURRIDO EN LA CAUSAL DE PRIVACION DE DERECHOS AGRARIOS A QUE SE REFIERE EL ARTICULO 85 FRACCION I, DE LA LEY FEDERAL DE REFORMA AGRARIA; QUE QUEDARON OPORTUNAMENTE NOTIFICADOS LOS EJIDATARIOS SUJETOS A JUICIO; QUE SE HAN VALORADO LAS PRUEBAS OPRICIDAS, PARTICULARMENTE: EL ACTA DE ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA DE EJIDATARIOS DE FECHA 25 DE MAYO DE 1990, EL ACTA DE DESAVENCINDAD, LOS INFORMES DE LOS COMISIONADOS Y LAS QUE SE DESPRENDEN DE LA AUDIENCIA DE PRUEBAS Y ALEGATOS.

CONSIDERANDO CUARTO.- QUE LOS CAMPESINOS SEÑALADOS SEGUN CONSTANCIAS QUE CORREN AGREGADAS AL EXPEDIENTE HAN VENIDO CULTIVANDO LAS UNIDADES DE DOTACION, POR MAS DE DOS AÑOS ININTERRUMPIDOS Y HABIENDOSE PROPUESTO SU RECONOCIMIENTO DE DERECHOS AGRARIOS POR LA ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA DE EJIDATARIOS, CELEBRADA EL 25 DE MAYO DE 1990; DE ACUERDO CON LO DISPUESTO POR LOS ARTICULOS 72, FRACCION III, 86, 200 Y DEMAS APLICABLES DE LA LEY FEDERAL DE REFORMA AGRARIA, PROCEDE RECONOCER SUS DERECHOS AGRARIOS Y CON FUNDAMENTO EN EL ARTICULO 69 DE LA CITADA LEY EXPEDIR SUS CORRESPONDIENTES CERTIFICADOS

POR LO ANTES EXPUESTO Y CON FUNDAMENTO EN LOS ARTICULOS YA MENCIONADOS DE LA LEY FEDERAL DE REFORMA AGRARIA, SE RESUELVE:

PRIMERO.- SE DECRETA LA PRIVACION DE DERECHOS AGRARIOS EN EL EJIDO DEL POBLADO DENOMINADO LOS AILES, MUNICIPIO DE ACULCO, DEL ESTADO DE MEXICO, POR HABER ABANDONADO EL CULTIVO PERSONAL DE LAS UNIDADES DE DOTACION POR MAS DE DOS AÑOS CONSECUTIVOS A LOS CC.: 1.- AGUSTIN PEREZ, 2.- FELIX GONZALEZ Y 3.- FAUSTINO SALVADOR G. EN CONSECUENCIA SE CANCELAN LOS CERTIFICADOS DE DERECHOS AGRARIOS QUE RESPECTIVAMENTE SE LES EXPIDIERON A LOS EJIDATARIOS SANCIONADOS, NUMEROS: 1.- 3081, 2.- 3090 Y 3.- 2500447.

SEGUNDO.- SE RECONOCEN DERECHOS AGRARIOS Y SE ADJUDICAN LAS UNIDADES DE DOTACION DE REFERENCIA POR VENIRLAS CULTIVANDO POR MAS DE DOS AÑOS ININTERRUMPIDOS, EN EL EJIDO DEL POBLADO DENOMINADO LOS AILES, MUNICIPIO DE ACULCO, DEL ESTADO DE MEXICO, A LOS CC.: 1.- JULIA PADILLA, 2.- CRESCENCIO GONZALEZ GARCIA Y 3.- ISAAC SALVADOR GONZALEZ. CONSEQUENTEMENTE, EXPIDANSE SUS CORRESPONDIENTES CERTIFICADOS DE DERECHOS AGRARIOS QUE LOS ACREDITE COMO EJIDATARIOS DEL POBLADO DE QUE SE TRATA.

TERCERO.- PUBLIQUESE ESTA RESOLUCION RELATIVA A LA PRIVACION DE DERECHOS AGRARIOS Y NUEVAS ADJUDICACIONES DE UNIDADES DE DOTACION, EN EL EJIDO DEL POBLADO DENOMINADO LOS AILES, MUNICIPIO DE ACULCO, DEL ESTADO DE MEXICO, EN EL PERIODICO OFICIAL DE ESTA ENTIDAD FEDERATIVA, Y DE CONFORMIDAD CON LO PREVISTO EN EL ARTICULO 433 DE LA LEY FEDERAL DE REFORMA AGRARIA, REMITASE AL REGISTRO AGRARIO NACIONAL, DIRECCION GENERAL DE INFORMACION AGRARIA PARA SU INSCRIPCION Y ANOTACION CORRESPONDIENTE Y A LA DIRECCION DE DERECHOS AGRARIOS, DIRECCION GENERAL DE TENENCIA DE LA TIERRA PARA LA EXPEDICION DE LOS CERTIFICADOS DE DERECHOS AGRARIOS RESPECTIVOS; NOTIFIQUESE Y EJECUTISE.- ASI LO RESOLVIERON LOS INTEGRANTES DE ESTA COMISION AGRARIA MIXTA DEL ESTADO, EN TOLUCA, MEXICO, A LOS 30 DIAS DEL MES DE JULIO DE 1990.

EL PRESIDENTE DE LA COMISION AGRARIA MIXTA.

LIC. ALEJANDRO MORROY B.

EL SECRETARIO

LIC. PEDRO SERRA ARIAS.

PRIMER VOCAL.

LIC. JOSE AMADO CRUZ SANTIAGO.

SEGUNDO VOCAL.

LIC. CARLOS GUTIERREZ CRUZ.

TERCER VOCAL.

C. PEDRILCO MARTINEZ MONTES DE O.

V I S T O.- PARA RESOLVER EL EXPEDIENTE NUMERO 260/973-3 RELATIVO A LA PRIVACION DE DERECHOS AGRARIOS Y NUEVAS ADJUDICACIONES DE UNIDADES DE DOTACION EN EL EJIDO DEL POBLADO DENOMINADO LA TENERIA, MUNICIPIO DE TENANCINGO, DEL ESTADO DE MEXICO; Y

RESULTANDO PRIMERO.- POR OFICIO 2507 DE FECHA 9 DE ABRIL DE 1990 EL C. DELEGADO DE LA SECRETARIA DE LA REFORMA AGRARIA EN EL ESTADO DE MEXICO, REMITIO A ESTA COMISION AGRARIA MIXTA, LA DOCUMENTACION RELATIVA A LA INVESTIGACION GENERAL DE USUFRUCTO PARCELARIO, PRACTICADA EN EL EJIDO DEL POBLADO DENOMINADO LA TENERIA, MUNICIPIO DE TENANCINGO, EN

ESTA ENTIDAD FEDERATIVA, ANEXANDO AL MISMO LA SEGUNDA CONVOCA TORIA DE FECHA 12 DE MARZO DE 1990 Y EL ACTA DE LA ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA DE EJIDATARIOS CELEBRADA EL 22 DE MARZO DE 1990, DE LA QUE SE DESPRENDE LA SOLICITUD PARA LA INICIACION DE JUICIO PRIVATIVO DE DERECHOS AGRARIOS EN CONTRA DE LOS EJIDATARIOS Y SUCESORES QUE SE CITAN EN EL PRIMER PUNTO RESOLUTIVO DE ESTA RESOLUCION POR HABER ABANDONADO EL CULTIVO PERSONAL DE LAS UNIDADES DE DOTACION POR MAS DE DOS AÑOS CONSECUTIVOS; Y LA PROPUESTA DE RECONOCER DERECHOS AGRARIOS Y ADJUDICAR LAS UNIDADES DE DOTACION DE REFERENCIA A LOS CAMPESINOS QUE LAS HAN VENIDO CULTIVANDO POR MAS DE DOS AÑOS ININTERRUMPIDOS Y QUE SE INDICAN EN EL SEGUNDO PUNTO RESOLUTIVO DE LA MENCIONADA RESOLUCION.

RESULTANDO SEGUNDO.- DE CONFORMIDAD CON LO PREVISTO POR EL ARTICULO 428 DE LA LEY FEDERAL DE REFORMA AGRARIA, ESTA COMISION AGRARIA MIXTA EN EL ESTADO DE MEXICO, CONSIDERO PROCEDENTE LA SOLICITUD FORMULADA Y CON FECHA 28 DE MAYO DE 1990 ACORDO INICIAR EL PROCEDIMIENTO DE JUICIO PRIVATIVO DE DERECHOS AGRARIOS Y SUCESORIOS POR EXISTIR PRESUNCION FUNDADA DE QUE SE HA INCURRIDO EN LA CAUSAL DE PRIVACION PREVISTA POR LA FRACCION I DEL ARTICULO 85 DE LA CITADA LEY, ORDENANDOSE NOTIFICAR A LOS CC. INTEGRANTES DEL COMISARIADO EJIDAL, CONSEJO DE VIGILANCIA Y PRESUNTOS INFRACTORES DE LA LEY, PARA QUE COMPARECIERAN A LA AUDIENCIA DE PRUEBAS Y ALEGATOS PREVISTA POR EL ARTICULO 430 DEL CITADO ORDENAMIENTO, HABIENDOSE SEÑALADO EL DIA 22 DE JUNIO DE 1990 PARA SU DESAHOGO.

RESULTANDO TERCERO.- PARA LA DEBIDA FORMALIDAD DE LAS NOTIFICACIONES A LAS AUTORIDADES EJIDALES Y PRESUNTOS PRIVADOS SE COMISIONO PERSONAL DE ESTA DEPENDENCIA AGRARIA, QUIEN NOTIFICÓ PERSONALMENTE A LOS INTEGRANTES DEL COMISARIADO EJIDAL, CONSEJO DE VIGILANCIA, RECABANDO LAS CONSTANCIAS RESPECTIVAS; HABIENDOSE LEVANTADO ACTA DE DESAVENCINDAD ANTE CUATRO TESTIGOS EJIDATARIOS EN PLENO GOCE DE SUS DERECHOS AGRARIOS, EN CUANTO A LOS ENJUICIADOS QUE SE ENCUENTRAN AUSENTES Y QUE NO FUE POSIBLE NOTIFICARLES PERSONALMENTE, PROCEDIENDO A HACERLO MEDIANTE CEDULA NOTIFICATORIA QUE SE FIJO EN LOS TABLEROS DE AVISOS DE LA OFICINA MUNICIPAL CORRESPONDIENTE Y EN LOS LUGARES MAS VISIBLES DEL POBLADO, EL DIA 6 DE JUNIO DE 1990, SEGUN CONSTANCIAS QUE CORREN AGREGADAS EN AUTOS.

RESULTANDO CUARTO.- EL DIA Y HORA SEÑALADOS PARA EL DESAHOGO DE LA AUDIENCIA DE PRUEBAS Y ALEGATOS, SE DECLARO INTEGRADA ESTA COMISION AGRARIA MIXTA ASISTIENDO A LA MISMA EL C. DELEGADO DE LA SECRETARIA DE LA REFORMA AGRARIA EN LA ENTIDAD, ASENTANDOSE EN EL ACTA RESPECTIVA LA COMPARECENCIA DE LAS AUTORIDADES EJIDALES, NO ASI LA DE LOS EJIDATARIOS Y SUCESORES SUJETOS A JUICIO, ASI COMO LA RECEPCION DE LOS MEDIOS PROBATORIOS Y ALEGATOS QUE DE LA MISMA SE DESPRENDEN, POR LO QUE ENCONTRANDOSE DEBIDAMENTE SUBSTANCIADO EL PROCEDIMIENTO RELATIVO A ESTE JUICIO PRIVATIVO DE DERECHOS AGRARIOS, DE CONFORMIDAD CON LO ESTIPULADO POR EL ARTICULO 431 DE LA LEY FEDERAL DE REFORMA AGRARIA, SE ORDENÓ DICTAR LA RESOLUCION CORRESPONDIENTE;

CONSIDERANDO PRIMERO.- QUE EL PRESENTE JUICIO DE PRIVACION DE DERECHOS AGRARIOS Y NUEVAS ADJUDICACIONES DE UNIDADES DE DOTACION, SE HA SUBSTANCIADO ANTE LA AUTORIDAD COMPETENTE PARA CONOCER Y RESOLVER EL MISMO, DE ACUERDO CON LO SEÑALADO POR EL ARTICULO 12 FRACCIONES I Y II Y 89 DE LA LEY FEDERAL DE REFORMA AGRARIA; QUE SE RESPETARON LAS GARANTIAS INDIVIDUALES DE SEGURIDAD JURIDICA CONSAGRADAS EN LOS ARTICULOS 14 Y 16 CONSTITUCIONALES Y QUE SE CUMPLIO CON LAS FORMALIDADES ESSENCIALES DEL PROCEDIMIENTO ESTABLECIDO EN LOS ARTICULOS DEL 426 AL 431 Y DEMAS RELATIVOS DE LA LEY FEDERAL DE REFORMA AGRARIA.

CONSIDERANDO SEGUNDO.- LA CAPACIDAD DE LA PARTE ACTORA, PARA EJERCITAR LA ACCION DE PRIVACION QUE SE RESUELVE SE ENCUENTRA DEMOSTRADA EN VIRTUD DE LAS ATRIBUCIONES Y FACULTADES QUE LE CONCEDE EL ARTICULO 426 DE LA LEY DE LA MATERIA.

CONSIDERANDO TERCERO.- QUE CON LAS CONSTANCIAS QUE OBRAN EN ANTECEDENTES, SE HA COMPROBADO QUE LOS EJIDATARIOS Y SUS HEREDEROS HAN INCURRIDO EN LA CAUSAL DE PRIVACION DE DERECHOS AGRARIOS Y SUCESORIOS, A QUE SE REFIERE EL ARTICULO 85 FRACCION I DE LA LEY FEDERAL DE REFORMA AGRARIA; QUE QUEDARON OPORTUNAMENTE NOTIFICADOS LOS EJIDATARIOS Y SUCESORES SUJETOS A JUICIO; QUE SE HAN VALORADO LAS PRUEBAS OFRECIDAS, PARTICULARMENTE; EL ACTA DE ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA DE EJIDATARIOS DE FECHA 22 DE MARZO DE 1990, EL ACTA DE DESAVENCINDAD, LOS INFORMES DE LOS COMISIONADOS Y LAS QUE SE DESPRENDEN DE LA AUDIENCIA DE PRUEBAS Y ALEGATOS. CON RELACION A 38 CAMPESINOS QUE SE ENCUENTRAN EN POSESION DE TERRENOS ABIERTOS AL CULTIVO, Y PARA QUIENES LA ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA DE EJIDATARIOS LES RECONOCE DICHA POSESION, NO ES PROCEDENTE SU RECONOCIMIENTO, EN VIRTUD DE QUE LOS MISMOS NO REUNEN LOS REQUISITOS LEGALES QUE ESTABLECEN LOS ARTICULOS 220 Y 307 FRACCION VII DE LA LEY FEDERAL DE REFORMA AGRARIA; QUE SE SIGUIERON LOS POSTERIORES TRAMITES LEGALES, POR LO QUE ES PROCEDENTE PRIVAR DE SUS DERECHOS AGRARIOS Y SUCESORIOS A LOS EJIDATARIOS QUE A CONTINUACION SE MENCIONAN Y CANCELAR LOS CORRESPONDIENTES CERTIFICADOS DE DERECHOS AGRARIOS.

CONSIDERANDO CUARTO.- QUE LOS CAMPESINOS SEÑALADOS SEGUN CONSTANCIAS QUE CORREN AGREGADAS AL EXPEDIENTE HAN VENIDO CULTIVANDO LAS UNIDADES DE DOTACION, POR MAS DE DOS AÑOS ININTERRUMPIDOS Y HABIENDOSE PROPUESTO SU RECONOCIMIENTO DE DERECHOS AGRARIOS POR LA ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA DE EJIDATARIOS, CELEBRADA EL 22 DE MARZO DE 1990; DE ACUERDO CON LO DISPUESTO POR LOS ARTICULOS 72, FRACCION III, 86, 200 Y DEMAS APLICABLES DE LA LEY FEDERAL DE REFORMA AGRARIA, PROCEDE RECONOCER SUS DERECHOS AGRARIOS Y CON FUNDAMENTO EN EL ARTICULO 69 DE LA CITADA LEY EXPEDIR SUS CORRESPONDIENTES CERTIFICADOS.

POR LO ANTES EXPUESTO Y CON FUNDAMENTO EN LOS ARTICULOS YA MENCIONADOS DE LA LEY FEDERAL DE REFORMA AGRARIA, SE RESUELVE:

PRIMERO.- SE DECRETA LA PRIVACION DE DERECHOS AGRARIOS EN EL EJIDO DEL POBLADO DENOMINADO LA TENERIA, MUNICIPIO DE TENANCINGO, DEL ESTADO DE MEXICO, POR HABER ABANDONADO EL CULTIVO PERSONAL DE LAS UNIDADES DE DOTACION POR MAS DE DOS AÑOS CONSECUTIVOS A LOS CC. : 1.- MIGUEL AVILA, 2.- JULIO BECERRIL, 3.- LEONIDES HERRERA, 4.- ISIDRO LOPEZ, 5.- CANDIDO ORTIZ, 6.- GREGORIO NAPOLES, Y 7.- FILEMON FRANCO HERNANDEZ. POR LA MISMA RAZON SE PRIVAN DE SUS DERECHOS AGRARIOS SUCESORIOS A LOS CC. : 1.- MARGARITA CEJUDO, 2.- ALFONSO BECERRIL, 3.- VICTOR LOPEZ GONZALEZ, 4.- DOLORES FRANCO, 5.- BEATRIZ ORTIZ, 6.- LUZ HERNANDEZ Y 7.- ELISEO NAPOLES. EN CONSECUENCIA SE CANCELAN LOS CERTIFICADOS DE DERECHOS AGRARIOS QUE RESPECTIVAMENTE SE LES EXPIDIERON A LOS EJIDATARIOS SANCCIONADOS, NUMEROS: 1.- 534834, 2.- 534836, 3.- 534860, 4.- 534863, 5.- 534873, 6.- 534889 Y 7.- 1646142.

SEGUNDO.- SE RECONOCEN DERECHOS AGRARIOS Y SE ADJUDICAN LAS UNIDADES DE DOTACION DE REFERENCIA POR VENIRLAS CULTIVANDO POR MAS DE DOS AÑOS ININTERRUMPIDOS EN EL EJIDO DEL POBLADO DENOMINADO LA TENERIA, MUNICIPIO DE TENANCINGO, DEL ESTADO DE MEXICO, A LOS CC. : 1.- AMPARO VALLEJO CORONA, 2.- REBECA VAZQUEZ POSADAS, 3.- AMADA VELASCO HERNANDEZ, 4.- MARIA DE JESUS GONZALEZ HERNANDEZ, 5.- MARIA MAURA MARTINEZ ESPINO ZA. 6.- MARIA NAPOLES HERNANDEZ Y 7.- ENCARNACION HERNANDEZ

BRITO. CONSECUENTEMENTE . EXPIDANSE SUS CORRESPONDIENTES CERTIFICADOS DE DERECHOS AGRARIOS QUE LOS ACREDITE COMO EJIDATARIOS DEL POBLADO DE QUE SE TRATA.

TERCERO.- PUBLIQUESE ESTA RESOLUCION RELATIVA A LA PRIVACION DE DERECHOS AGRARIOS Y NUEVAS ADJUDICACIONES DE UNIDADES DE DOTACION , EN EL EJIDO DEL POBLADO DENOMINADO LA TENERIA, MUNICIPIO DE TENANCINGO, DEL ESTADO DE MEXICO, EN EL PERIODICO OFICIAL DE ESTA ENTIDAD FEDERATIVA Y DE CONFORMIDAD CON LO PREVISTO EN EL ARTICULO 433 DE LA LEY FEDERAL DE REFORMA AGRARIA, REMITASE AL REGISTRO AGRARIO NACIONAL, DIRECCION GENERAL DE INFORMACION AGRARIA PARA SU INSCRIPCION Y ANOTACION CORRESPONDIENTE Y A LA DIRECCION DE DERECHOS AGRARIOS, DIRECCION GENERAL DE TENENCIA DE LA TIERRA PARA LA EXPEDICION DE LOS CERTIFICADOS DE DERECHOS AGRARIOS RESPECTIVOS; NOTIFIQUESE Y EJECUTESE.- ASI LO RESOLVIERON LOS INTEGRANTES DE ESTA COMISION AGRARIA MIXTA DEL ESTADO, EN TOLUCA, MEXICO, A LOS 2 DIAS DEL MES DE JULIO DE 1990.

EL PRESIDENTE DE LA COMISION AGRARIA MIXTA
LIC. ALEJANDRO MONROY B.

EL SECRETARIO.

LIC. PEDRO LARA ARIAS.

EL VOC. RPT. DEL GOB. FED.

LIC. JOSE AMADO CRUZ SANTIAGO.

EL VOC. RPT. DEL GOB. DEL EDO.

LIC. CARLOS GUTIERREZ CRUZ.

EL VOC. RPT. DE LOS CAMPESINOS.

C. FLORENCIO MARTINEZ MONTES DE OCA.

V I S T O.- PARA RESOLVER EL EXPEDIENTE NUMERO 162/973-3 RELATIVO A LA PRIVACION DE DERECHOS AGRARIOS Y NUEVAS ADJUDICACIONES DE UNIDADES DE DOTACION EN EL EJIDO DEL POBLADO DENOMINADO DOLORES AMARILLAS, MUNICIPIO DE JIQUIPILCO, DEL ESTADO DE MEXICO; Y

RESULTANDO PRIMERO.- POR OFICIO 1732 DE FECHA 12 DE MARZO DE 1990, EL C. DELEGADO DE LA SECRETARIA DE LA REFORMA AGRARIA EN EL ESTADO DE MEXICO, REMITIO A ESTA COMISION AGRARIA MIXTA LA DOCUMENTACION RELATIVA A LA INVESTIGACION GENERAL DE USUFRUCTO PARCELARIO PRACTICADA EN EL EJIDO DEL POBLADO DENOMINADO DOLORES-AMARILLAS, MUNICIPIO DE JIQUIPILCO, EN ESTA ENTIDAD FEDERATIVA, ANEXANDO AL MISMO LA SEGUNDA CONVOCATORIA DE FECHA 24 DE ENERO DE 1990, Y EL ACTA DE LA ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA DE EJIDATARIOS CELEBRADA EL 2 DE FEBRERO DE 1990, DE LA QUE SE DESPRENDE LA SOLICITUD PARA LA INICIACION DE JUICIO PRIVATIVO DE DERECHOS AGRARIOS EN CONTRA DE LOS EJIDATARIOS Y SUCESORES, QUE SE CITAN EN EL PRIMER PUNTO RESOLUTIVO DE ESTA RESOLUCION POR HABER ABANDONADO EL CULTIVO PERSONAL DE LAS UNIDADES DE DOTACION POR MAS DE DOS AÑOS CONSECUTIVOS; Y LA PROPUESTA DE RECONOCER DERECHOS AGRARIOS Y ADJUDICAR LAS UNIDADES DE DOTACION DE REFERENCIA A LOS CAMPESINOS QUE LAS HAN VENIDO CULTIVANDO, POR MAS DE DOS AÑOS ININTERRUMPIDOS Y QUE SE INDICAN EN EL SEGUNDO PUNTO RESOLUTIVO DE LA MENCIONADA RESOLUCION.

RESULTANDO SEGUNDO.- DE CONFORMIDAD CON LO PREVISTO POR EL ARTICULO 428 DE LA LEY FEDERAL DE REFORMA AGRARIA, ESTA --

COMISION AGRARIA MIXTA EN EL ESTADO DE MEXICO, CONSIDERO PROCEDENTE LA SOLICITUD FORMULADA Y CON FECHA 24 DE MAYO DE 1990 ACORDO INICIAR EL PROCEDIMIENTO DE JUICIO PRIVATIVO DE DERECHOS AGRARIOS Y SUCESORIOS , POR EXISTIR PRESUNCION FUNDADA DE QUE SE HA INCURRIDO EN LA CAUSAL DE PRIVACION PREVISTA POR LA FRACCION I DEL ARTICULO 85 DE LA CITADA LEY, ORDENANDOSE NOTIFICAR A LOS CC. INTEGRANTES DEL COMISARIADO EJIDAL, CONSEJO DE VIGILANCIA Y PRESUNTOS INFRACTORES DE LA LEY, PARA QUE COMPARECIERAN A LA AUDIENCIA DE PRUEBAS Y ALEGATOS PREVISTA POR EL ARTICULO 430 DEL CITADO ORDENAMIENTO, HABIENDOSE SEÑALADO EL DIA 19 DE JUNIO DE 1990 PARA SU DESAHOGO.

RESULTANDO TERCERO.- PARA LA DEBIDA FORMALIDAD DE LAS NOTIFICACIONES A LAS AUTORIDADES EJIDALES Y PRESUNTOS PRIVADOS SE COMISIONO PERSONAL DE ESTA DEPENDENCIA AGRARIA, QUIEN NOTIFICO PERSONALMENTE A LOS INTEGRANTES DEL COMISARIADO EJIDAL, CONSEJO DE VIGILANCIA , RECABANDO LAS CONSTANCIAS RESPECTIVAS; HABIENDOSE LEVANTADO ACTA DE DESAVECINDAD ANTE CUATRO TESTIGOS EJIDATARIOS EN PLENO GOCE DE SUS DERECHOS AGRARIOS, EN CUANTO A LOS ENJUICIADOS QUE SE ENCUENTRAN AUSENTES Y QUE NO FUE POSIBLE NOTIFICARLES PERSONALMENTE, PROCEDIENDO A HACERLO MEDIANTE CEDULA LA NOTIFICATORIA QUE SE FIJO EN LOS TABLEROS DE AVISOS DE LA OFICINA MUNICIPAL CORRESPONDIENTE Y EN LOS LUGARES MAS VISIBLES DEL POBLADO, EL DIA 3 DE JUNIO DE 1990, SEGUN CONSTANCIAS QUE CORREN AGREGADAS EN AUTOS.

RESULTANDO CUARTO.- EL DIA Y HORA SEÑALADOS PARA LA AUDIENCIA DE LA AUDIENCIA DE PRUEBAS Y ALEGATOS, SE DECLARO INTEGRADA ESTA COMISION AGRARIA MIXTA ASISTIENDO A LA MISMA EL C. DELEGADO DE LA SECRETARIA DE LA REFORMA AGRARIA EN LA ENTIDAD, ASENTANDOSE EN EL ACTA RESPECTIVA LA COMPARECENCIA DE LAS AUTORIDADES EJIDALES, NO ASI LA DE LOS EJIDATARIOS Y SUCESORES SUJETOS A JUICIO, ASI COMO LA RECEPCION DE LOS MEDIOS PROBATORIOS Y ALEGATOS QUE DE LA MISMA SE DESPRENDEN, POR LO QUE ENCONTRANDOSE DESIDAMENTE SUBSTANCIADO EL PROCEDIMIENTO RELATIVO A ESTE JUICIO PRIVATIVO DE DERECHOS AGRARIOS, DE CONFORMIDAD CON LO ESTIPULADO POR EL ARTICULO 431 DE LA LEY FEDERAL DE REFORMA AGRARIA, SE ORDENO DICTAR LA RESOLUCION CORRESPONDIENTE;

CONSIDERANDO PRIMERO.- QUE EL PRESENTE JUICIO DE PRIVACION DE DERECHOS AGRARIOS Y NUEVAS ADJUDICACIONES DE UNIDADES DE DOTACION, SE HA SUBSTANCIADO ANTE LA AUTORIDAD COMPETENTE PARA CONOCER Y RESOLVER EL MISMO, DE ACUERDO CON LO SEÑALADO POR EL ARTICULO 12 FRACCIONES I Y II Y 89 DE LA LEY FEDERAL DE REFORMA AGRARIA; QUE SE RESPETARON LAS GARANTIAS INDIVIDUALES DE SEGURIDAD JURIDICA CONSGRADAS EN LOS ARTICULOS 14 Y 16 CONSTITUCIONALES Y QUE SE CUMPLIO CON LAS FORMALIDADES ESENCIALES DEL PROCEDIMIENTO ESTABLECIDO EN LOS ARTICULOS DEL 426 AL 431 Y DEMAS RELATIVOS DE LA LEY FEDERAL DE REFORMA AGRARIA.

CONSIDERANDO SEGUNDO.- LA CAPACIDAD DE LA PARTE ACTORA, PARA EJERCITAR LA ACCION DE PRIVACION QUE SE RESUELVE SE ENCUENTRA DEMOSTRADA EN VIRTUD DE LAS ATRIBUCIONES Y FACULTADES QUE LE CONCEDE EL ARTICULO 426 DE LA LEY DE LA MATERIA.

CONSIDERANDO TERCERO.- QUE CON LAS CONSTANCIAS QUE OBRAN EN ANTECEDENTES, SE HA COMPROBADO QUE LOS EJIDATARIOS Y SUS HEREDEROS HAN INCURRIDO EN LA CAUSAL DE PRIVACION DE DERECHOS AGRARIOS Y SUCESORIOS, A QUE SE REFIERE EL ARTICULO 85 FRACCION I, DE LA LEY FEDERAL DE REFORMA AGRARIA; QUE QUEDARON OPORTUNAMENTE NOTIFICADOS LOS EJIDATARIOS Y SUCESORES SUJETOS A JUICIO; QUE SE HAN VALORADO LAS PRUEBAS OFRECIDAS , PARTICULARMENTE: EL ACTA DE ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA DE EJIDATARIOS DE FECHA 2 DE FEBRERO DE 1990, EL ACTA DE DESAVECINDAD , LOS INFORMES DE LOS COMISIONADOS Y LAS QUE SE DESPRENDEN DE LA AUDIENCIA DE PRUEBAS Y ALEGATOS; Y POR LO QUE RESPECTA A LAS PERSONAS QUE SE ENCUENTRAN EN POSESION DE TERRENOS DENOMINADOS , ABIERTOS AL CULTIVO, ESTA DEPENDENCIA DETERMINA DE QUE SE LES RESPETE LA POSESION QUE VIENEN DETENTANDO, COMO FUE LA SOLICITUD DE LA ASAMBLEA GENERAL DE EJIDATARIOS, NO SIENDO PROCEDENTE SU RECONOCIMIENTO, YA QUE LOS MISMOS NO REUNEN LOS REQUISITOS LEGALES QUE ESTABLECEN LOS ARTICULOS 220 Y 307 FRACCION VII DE LA LEY FEDERAL DE REFORMA AGRARIA. Y QUE SE SIGUIERON LOS POSTERIORES TRAMITES LEGA

LES, POR LO QUE ES PROCEDENTE PRIVAR DE SUS DERECHOS AGRARIOS SU-
CESORIOS Y CANCELAR LOS CORRESPONDIENTES CERTIFICADOS DE DERECHOS
AGRARIOS.

CONSIDERANDO CUARTO.- QUE LOS CAMPESINOS SEÑALADOS-
SEGUN CONSTANCIAS QUE CORREN AGREGADAS AL EXPEDIENTE HAN VENIDO -
CULTIVANDO LAS UNIDADES DE DOTACION, POR MAS DE DOS AÑOS ININTE-
RRUMPIDOS Y HABIENDOSE PROPUESTO SU RECONOCIMIENTO DE DERECHOS -
AGRARIOS POR LA ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA DE EJIDATARIOS, -
CELEBRADA EL 2 DE FEBRERO DE 1990; DE ACUERDO CON LO DISPUESTO --
POR LOS ARTICULOS 72, FRACCION III, 86 , 200 Y DEMAS APLICABLES -
DE LA LEY FEDERAL DE REFORMA AGRARIA, PROCEDE RECONOCER SUS DERE-
CHOS AGRARIOS Y CON FUNDAMENTO EN EL ARTICULO 69 DE LA CITADA LEY
EXPEDIR SUS CORRESPONDIENTES CERTIFICADOS.

POR LO ANTES EXPUESTO Y CON FUNDAMENTO EN LOS ARTI-
CULOS YA MENCIONADOS DE LA LEY FEDERAL DE REFORMA AGRARIA, SE RE-
SUELVE:

PRIMERO.- SE DECRETA LA PRIVACION DE DERECHOS AGRARI-
OS EN EL EJIDO DEL POBLADO DENOMINADO DOLORES AMARILLAS, MUNI-
CIPIO DE JIQUIPILCO, DEL ESTADO DE MEXICO, POR HABER ABANDONADO-
EL CULTIVO PERSONAL DE LAS UNIDADES DE DOTACION POR MAS DE DOS -
AÑOS CONSECUTIVOS A LOS CC. : 1.- FELIPE DIAZ, 2.- ROMAN VILCHIS
3.- MUCIO HERNANDEZ, 4.- MARCELINO DAVILA Y 5.- JOVA AMADO VDA.-
DE E. POR LA MISMA RAZON SE PRIVAN DE SUS DERECHOS AGRARIOS ---
SUCESORIOS A LOS CC. : 1.- AGUSTIN DIAZ, 2.- CATALINA VILCHIS, -
3.- BENITO HERNANDEZ Y 4.- MAGDALENA AGUILAR. EN CONSECUENCIA SE
CANCELAN LOS CERTIFICADOS DE DERECHOS AGRARIOS QUE RESPECTIVAMEN-
TE SE LES EXPIDIERON A LOS EJIDATARIOS SANCIONADOS, NUMEROS: ---
1.- 454378, 2.- 454396, 3.- 454409, 4.- 1588934 Y 5.- 2505853.

SEGUNDO.- SE RECONOCEN DERECHOS AGRARIOS Y SE ADJU-
DICAN LAS UNIDADES DE DOTACION DE REFERENCIA POR VENIRLAS CULTI-
VANDO POR MAS DE DOS AÑOS ININTERRUMPIDOS, EN EL EJIDO DEL POBLA-
DO DENOMINADO DOLORES AMARILLAS, MUNICIPIO DE JIQUIPILCO, DEL --
ESTADO DE MEXICO, A LOS CC. : 1.- ANTONIO DIAZ VILCHIS, 2.- EULA-
LIA VILCHIS HERNANDEZ, 3.- FELIX HERNANDEZ AGUILAR, 4.- ENRIQUE-
DAVILA DIAZ Y 5.- JOSE ESTRADA AMADO. CONSECUENTEMENTE, EXPIDAN-
SE SUS CORRESPONDIENTES CERTIFICADOS DE DERECHOS AGRARIOS QUE --
LOS ACREDITE COMO EJIDATARIOS DEL POBLADO DE QUE SE TRATA.

TERCERO.- PUBLIQUESE ESTA RESOLUCION RELATIVA A LA
PRIVACION DE DERECHOS AGRARIOS Y NUEVAS ADJUDICACIONES DE UNIDA-
DES DE DOTACION, EN EL EJIDO DEL POBLADO DENOMINADO DOLORES AMA-
RILLAS, MUNICIPIO DE JIQUIPILCO, DEL ESTADO DE MEXICO, EN EL ---
PERIODICO OFICIAL DE ESTA ENTIDAD FEDERATIVA Y DE CONFORMIDAD --
CON LO PREVISTO EN EL ARTICULO 433 DE LA LEY FEDERAL DE REFORMA-
AGRARIA, REMITASE AL REGISTRO AGRARIO NACIONAL, DIRECCION GENE-
RAL DE INFORMACION AGRARIA PARA SU INSCRIPCION Y ANOTACION CO-
RRESPONDIENTE Y A LA DIRECCION DE DERECHOS AGRARIOS, DIRECCION -
GENERAL DE TENENCIA DE LA TIERRA PARA LA EXPEDICION DE LOS CERTI-
FICADOS DE DERECHOS AGRARIOS RESPECTIVOS; NOTIFIQUESE Y EJECUTE-
SE.- ASI LO RESOLVIERON LOS INTEGRANTES DE ESTA COMISION AGRARIA
MIXTA DEL ESTADO, EN TOLUCA, MEXICO, A LOS 29 DIAS DEL MES DE JU-
NIO DE 1990.

EL PRESIDENTE DE LA COMISION AGRARIA MIXTA

LIC. ALEJANDRO MONROY B.

EL SECRETARIO.

LIC. PEDRO LARA ARIAS.

EL VOC. RPTC. DEL GOB. FED.

LIC. JOSE AMADO CRUZ SANTIAGO.

EL VOC. RPTC. DEL GOB. DEL EDO.

LIC. CARLOS GUTIERREZ CRUZ.

EL VOC. RPTC. DE LOS CAMPESINOS.

C. FLORENTINO HERNANDEZ MONTES DE
OCA.

V I S T O PARA RESOLVER EL EXPEDIENTE NUMERO 134/973-3 RELA-
TIVO A LA PRIVACION DE DERECHOS AGRARIOS Y NUEVAS ADJUDICACIONES DE UNI-
DADES DE DOTACION EN EL EJIDO DEL POBLADO DENOMINADO DOLORES DEL
CERRITO, MUNICIPIO DE VILLA VICTORIA, DEL ESTADO DE MEXICO; Y

RESULTANDO PRIMERO.-POR OFICIO 2300 DE FECHA 4 DE ABRIL DE -
1990, EL CA. DELIGADO DE LA SECRETARIA DE LA REFORMA AGRARIA EN EL ---
ESTADO DE MEXICO, REMITIO A ESTA COMISION AGRARIA MIXTA, LA DOCUMENTA-
CION RELATIVA A LA INVESTIGACION GENERAL DE USUFRUCTO FISCALARIO ---
PRACTICADA EN EL SITIO DEL POBLADO DENOMINADO SAN DIEGO DEL CERRITO,-
MUNICIPIO DE VILLA VICTORIA, EN ESTA ENTIDAD FEDERATIVA, ANEXO AL AL-
FONDO LA SERRANA CONVOCATORIA DE FECHA 9 DE MARZO DE 1990, Y EL ACTA-
DE ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA DE EJIDATARIOS CELEBRADA EL 20 DE
MARZO DE 1990, DE LA QUE SE DESPRENDE LA SOLICITUD PARA LA INICIACION
DE JUICIO PRETATIVO DE DERECHOS AGRARIOS EN CONTRA DE LOS EJIDATARIOS
Y SUCESORIOS, QUE SE CITAN EN EL PRIMER PUNTO RESOLUTIVO DE ESTA RESOLU-
CION POR HABER ABANDONADO EL CULTIVO PERSONAL DE LAS UNIDADES DE DO-
TACION POR MAS DE DOS AÑOS CONSECUTIVOS Y LA PROPUESTA DE RECONOCER
DERECHOS AGRARIOS Y ADJUDICAR LAS UNIDADES DE DOTACION DE REFERENCIA
A LOS CAMPESINOS QUE LAS HAN VENIDO CULTIVANDO POR MAS DE DOS AÑOS --
ININTERRUMPIDOS Y QUE SE INDICA EN EL SEGUNDO PUNTO RESOLUTIVO DE --
ESTA RESOLUCION.

RESULTANDO SEGUNDO.- DE CONFORMIDAD CON LO PREVISTO POR EL -
ARTICULO 423 DE LA LEY FEDERAL DE REFORMA AGRARIA, ESTA COMISION AGRARI-
A MIXTA EN EL ESTADO DE MEXICO, CONSIDERO PROCEDENTE LA SOLICITUD -
FORMULADA Y CON FECHA 8 DE MAYO DE 1990 ACORDE INICIAR EL PROCEDIMIE-
TO DE JUICIO PRETATIVO DE DERECHOS AGRARIOS Y SUCESORIOS POR EXISTIR
PRESUNCION FUNDADA DE QUE SE HA INCURRIDO EN LA CAUSAL DE PRIVACION -
PREVISTA EN LA FRACCION I DEL ARTICULO 85 DE LA CITADA LEY, ORDENAN-
DOS NOTIFICAR A LOS CC. INTERVENIENDO DEL CONDOMINIO EJIDAL, COMITE-
DE VIGILANCIA Y PRESUNIDOS INFRACTORES DE LA LEY, PARA QUE COMPARECI-
ERAN A LA AUDIENCIA DE PRUEBAS Y ALLEGATOS PREVISTA POR EL ARTICULO 430
DEL CITADO ORDENAMIENTO, HABIENDOSE SEÑALADO EL DIA 6 DE JUNIO DE ---
1990 PARA SU DESARROLLO.

RESULTANDO TERCERO.- PARA LA DEBIDA FORMALIDAD DE LAS NOTI-
FICACIONES A LAS AUTORIDADES EJIDALES Y PRESUNTO PRIVADOS DE COMITE-
NO PERSONAL DE ESTA DEPENDENCIA AGRARIA, QUE EN NOTIFICACIONES PERSONALMENTE
A LOS INTERVENIENDO DEL CONDOMINIO EJIDAL, COMITE DE VIGILANCIA Y PRE-
SUNIDOS INFRACTORES QUE SE ENCONTRARON PRESENTES AL MOMENTO DE LA DILI-
GENCIA, RECABANDO LAS CONSTANCIAS RESPECTIVAS; HABIENDOSE LEVANTADO --
ACTA DE DESAVENENCIA A LOS CUATRO TITULOS EJIDATARIOS EN ELER GOBI-
ER DE SUS DERECHOS AGRARIOS, EN CUANTO A LOS ENJUICIAOS QUE SE ENCONTRAR-
TAN AUSENTES Y QUE NO FUE POSIBLE NOTIFICARLES PERSONALMENTE, PROCE-
DIENDO A HACERLO MEDIANTE CEDULA NOTIFICATORIA QUE SE FIJO EN LOS TAB-
LEROS DE AVISOS DE LA OFICINA MUNICIPAL CORRESPONDIENTE Y EN LOS LUGA-
RES MAS VISITADOS DEL POBLADO, EL DIA 20 DE MAYO DE 1990, SEGUN CONE-
TANCIAS QUE CORREN AGREGADAS EN ANEXO.

RESULTANDO CUARTO.- EL DIA Y HORA SEÑALADOS PARA EL DESARROLLO
DE LA AUDIENCIA DE PRUEBAS Y ALLEGATOS, SE DECLARO INEFECTADA ESTA COMI-
SION AGRARIA MIXTA ASISTIENDO A LA MISMA EL CA. DELIGADO DE LA SECRETARIA
DE LA REFORMA AGRARIA EN LA ENTIDAD, ASISTIENDO EN EL ACTA RESPE-
TIVA LA COMPARSENCIA DE LAS AUTORIDADES EJIDALES, NO ASISTIENDO LOS --
EJIDATARIOS Y SUCESORIOS SUJETOS A JUICIO, ASI COMO LA RECEPCION DE LOS
MEDIOS PROBATORIOS Y ALLEGATOS QUE DE LA TIERRA SE DESPRENDE, POR LO QUE
ENCONTRANDOSE SUSTANCIADO EL PROCEDIMIENTO RELATIVO A ---
ESTE JUICIO PRETATIVO DE DERECHOS AGRARIOS, DE CONFORMIDAD CON LO DIS-
PUESTO POR EL ARTICULO 431 DE LA LEY FEDERAL DE REFORMA AGRARIA, SE --
ORDENO DICTAR LA RESOLUCION CORRESPONDIENTE;

CONSIDERANDO PRIMERO.- QUE EL PRESENTE JUICIO DE PRIVACION -
DE DERECHOS AGRARIOS Y NUEVAS ADJUDICACIONES DE UNIDADES DE DOTACION,-
SE HA SUSTANCIADO ANTE LA AUTORIDAD COMPETENTE PARA COGER Y RESOL-
VER EL TIPO, DE ACUERDO CON LO SEÑALADO POR EL ARTICULO 12 FRACCIONES
I Y II Y 89 DE LA LEY FEDERAL DE REFORMA AGRARIA; QUE SE RELATARON --
LAS GARANTIAS INDIVIDUALES DE SEGURIDAD JURIDICA CONSAGRADAS EN LOS --
ARTICULOS 14 Y 16 CONSTITUCIONALES Y QUE SE CUMPLIO CON LAS FORMALIDA-
DES ESSENCIALES DEL PROCEDIMIENTO ESTABLECIDO EN LOS ARTICULOS DEL 426
AL 431 Y DEMAS RELATIVOS DE LA LEY FEDERAL DE REFORMA AGRARIA.

CONSIDERANDO SEGUNDO.- LA CAPACIDAD DE LA PARTI ACTIVA, PARA
AJUDICAR LA ACCION DE PRIVACION QUE SE RESOLVE SI ENCUENTRA DEMOSTRA

DE LA LEY DE LAS ATRIBUCIONES Y FACULTADES QUE LE CONCEDE EL ARTICULO 426 DE LA LEY DE LA MATERIA.

CONSIDERANDO TERCERO.- QUE CON LAS CONSTANCIAS QUE OBRAN EN ANTECEDENTES, SE HA COORDINADO QUE LOS EJIDATARIOS Y SUS HEREDEROS HAN INCURRIDO EN LA CAUSAL DE PRIVACION DE DERECHO, AGRARIOS Y SUCESORIOS, A QUE SE REFIERE EL ARTICULO 85 FRACCION I, DE LA LEY FEDERAL DE RIFORMA AGRARIA; QUE QUEDARON OPORTUNAMENTE NOTIFICADOS LOS EJIDATARIOS Y SUCCESORES SUJITOS A JUICIO; QUE SE HAN VALORADO LAS PRUEBAS OFRECIDAS, PARTICULARMENTE EL ACTA DE ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA DE EJIDATARIOS DE FECHA 20 DE MARZO DE 1990, EL ACTA DE DESAFILIACION, LOS INFORMES DE LOS COMISAROS Y LA QUE SE CONFORMAN EN LA AUDIENCIA DE PRUEBAS Y ALEGATOS RELATIVO A LA PARCELA DE CILANTO POLICARPO, TITULAR DEL CERTIFICADO 226937 Y COMO NUEVO ADJUDICATARIO CELSO GONZALEZ CILANTO TORILIO, SE PRESENTO A LA AUDIENCIA DE PRUEBAS Y ALEGATOS EL C. JUAN CRISTIANO TORILIO QUIEN HA HECHO SU INCONFORMIDAD SOBRE LA PROPOSICION HECHA POR LA ASAMBLEA DE LA NUEVA ADJUDICACION, YA QUE EL VIENE TRABAJANDO UNA SUPERFICIE DE HECTAREAS MEDIA SOBRE LA PARCELA Y QUE EL OTRO ESTABA EN FRACCIONES QUE EL COMPLEMENTO LA VIENE TRABAJANDO SUS HERMANOS DE NOMBRES CILANTO TORILIO Y CELSO CILANTO Y QUE EN SU TOTALIDAD LA UNIDAD DE DOTACION COMPRENDE CUATRO HECTAREAS Y MEDIAS NO ESTANDO DE ACUERDO CON LA EXCEPCION DEL CERTIFICADO DE DERECHOS AGRARIOS DEL PROPUUESTO, SOLICITANDO SE EXCLUYA EL CASO PARA QUE SEA TRATADO EN UNA ASAMBLEA; ATENTO A LO ANTERIOR ESTA COMISION AGRARIA MIXTA CONSIDERA PROCEDENTE EXCLUIR DEL PROCEDIMIENTO EL PRESENTE CASO PARA QUE EN UNA NUEVA INVESTIGACION SE VUELVA A TRATAR TODA VEZ QUE SE PRESENTE JUAN CRISTIANO TORILIO QUIEN MANIFIESTA TENER UNA PARTE DE LA PARCELA.

RELATIVO A LA PARCELA DE JESU PASCUAL, TITULAR DEL CERTIFICADO 226991 Y COMO NUEVO ADJUDICATARIO ALBERTO DE JESU SEGUNDO, SE PRESENTO A LA AUDIENCIA DE PRUEBAS Y ALEGATOS EL SUCESOR PREFERENTE JUAN DE JESU QUIEN MANIFESTO SU INCONFORMIDAD SOBRE LA PROPOSICION HECHA POR LA ASAMBLEA DE LA NUEVA ADJUDICACION, ARGUMENTANDO QUE EL VIENE TRABAJANDO UNA PARTE DE LA PARCELA Y QUE LA OTRA PARTE LA VIENE TRABAJANDO SU HIJO DE NOMBRE ALBERTO DE JESU SEGUNDO Y QUE NO ESTA DE ACUERDO A QUE SE LE EXPIRA SU CERTIFICADO DE DERECHOS AGRARIOS, YA QUE LE HA DADO MAL USO A LA PARCELA; ATENTO A LO ANTERIOR ESTA COMISION AGRARIA MIXTA CONSIDERA PROCEDENTE EXCLUIR DEL PROCEDIMIENTO EL PRESENTE CASO PARA QUE EN UNA NUEVA INVESTIGACION SEA TRATADO, Y SI ALGUNA DE LAS PARTES LE HA DADO MAL USO A LA UNIDAD DE DOTACION, QUE LA ASAMBLEA GENERAL DE EJIDATARIOS SOLICITE LA PRIVACION DEL TITULAR.

RELATIVO A LA PARCELA DE JUAN LUIS TITULAR DEL CERTIFICADO 226991, Y COMO NUEVO ADJUDICATARIO MARGARITO JUAN PRIMERO, SE PRESENTO A LA AUDIENCIA DE PRUEBAS Y ALEGATOS EL TITULAR ANTES MENCIONADO QUIEN MANIFESTO SU INCONFORMIDAD SOBRE LA PROPOSICION HECHA POR LA ASAMBLEA DE LA NUEVA ADJUDICACION TODA VEZ QUE EL VIENE TRABAJANDO UNA PARTE DE LA PARCELA Y QUE LA OTRA PARTE LA VIENE TRABAJANDO MARGARITO ASI MISMO SE PRESENTO EL NUEVO ADJUDICATARIO QUIEN SOLICITO EL RECONOCIMIENTO DE SUS DERECHOS AGRARIOS YA QUE EL CREE TENER EL MEJOR DERECHO SOBRE LA POSESION Y GOCE DE LA PARCELA; ATENTO A LO ANTERIOR ESTA COMISION AGRARIA MIXTA CONSIDERA PROCEDENTE EXCLUIR EL PRESENTE CASO PARA QUE EN UNA NUEVA INVESTIGACION SEA TRATADO SOBRE LA REFERIDA UNIDAD DE DOTACION.

RELATIVO A LA PARCELA DE MONDRAGON JOAQUIN TITULAR DEL CERTIFICADO 226954, Y COMO NUEVO ADJUDICATARIO BULMARO MONDRAGON GIL, SE PRESENTO A LA AUDIENCIA DE PRUEBAS Y ALEGATOS EL C. CLEMENTE MONDRAGON, QUIEN MANIFESTO SU INCONFORMIDAD SOBRE LA PROPOSICION HECHA POR LA ASAMBLEA GENERAL A FAVOR DEL NUEVO ADJUDICATARIO, YA QUE ARGUMENTO TRABAJAR DOS HECTAREAS Y QUE APARTE VIENE TRABAJANDO LA PARCELA DE SU PAPA DE NOMBRE ZACARIAS MONDRAGON QUIEN YA ES TITULAR Y CUENTA CON EL CERTIFICADO 226921 QUE COMPRENDE UNA SUPERFICIE DE CUATRO HECTAREAS Y QUE LAS OTRAS FRACCIONES DE LA PARCELA QUE CORRESPONDEN A ZACARIAS MONDRAGON LA VIENE TRABAJANDO SUS HERMANOS DE NOMBRES ESTEBAN MONDRAGON, JULIAN MONDRAGON, DIEGO MONDRAGON Y LEONARDO MONDRAGON, ASI MISMO HIZO USO DE LA PALABRA EL NUEVO ADJUDICATARIO QUIEN SOLICITO EL RECONOCIMIENTO DE SUS DERECHOS AGRARIOS YA QUE EL CREE TENER EL MEJOR DERECHO SOBRE LA POSESION Y GOCE DE LA PARCELA Y QUE DESDE HACE APROXIMADAMENTE OCHO AÑOS A LA FECHA LA VIENE TRABAJANDO Y QUE LA PARCELA COMPRENDE EN SU TOTALIDAD UNA SUPERFICIE DE HECTAREA Y MEDIA Y QUE SE UBICA EN EL PARAJE DENOMINADO "EL LLANO", Y QUE NO EXISTE MAS UNIDAD DE DOTACION QUE COMPRENDA ESA DERECHO Y QUE EL C. CLEMENTE MONDRAGON DEBE RECLAMAR LOS DERECHOS DE ZACARIAS MONDRAGON YA QUE EL VIENE

NE TRABAJANDO ESA PARCELA; ATENTO A LO ANTERIOR ESTA COMISION AGRARIA MIXTA CONSIDERA PROCEDENTE EXCLUIR DEL PROCEDIMIENTO EL PRESENTE CASO PARA QUE EN UNA INVESTIGACION SE ACLARE QUIEN VIENE TRABAJANDO LA UNIDAD DE DOTACION, TODA VEZ QUE EL NUEVO ADJUDICATARIO BULMARO MONDRAGON GIL MANIFIESTA QUE EL TRABAJA TODA LA UNIDAD DE DOTACION Y CLEMENTE MONDRAGON MANIFIESTA VENIR TRABAJANDO UNA FRACCION Y APARTE VIENE TRABAJANDO LA PARCELA DEL TITULAR ZACARIAS MONDRAGON.

RELATIVO A LA PARCELA DE PAULA MARIA, TITULAR DEL CERTIFICADO 226945, Y COMO NUEVO ADJUDICATARIO CAMILO BERNARDO JACINTO, SE PRESENTO A LA AUDIENCIA DE PRUEBAS Y ALEGATOS LOS CC. SANTIAGO QUIRINO, COMO SUCESOR PREFERENTE Y FELIPE QUIRINO COMO SEGUNDO SUCESOR QUIEN POR VOZ DE SU ASSESOR JURIDICO MANIFESTO DE QUE SE LE NOMBRE COMO NUEVO ADJUDICATARIO A QUIRINO SANTIAGO DE LA PARCELA QUE APARTE COMO TITULAR SU MADRE PAULA MARIA, Y EN CUANTO AL C. SANTIAGO QUIRINO SE LE REVOCUE COMO NUEVO ADJUDICATARIO A CAMILO BERNARDO EL DERECHO QUE SE LE OTORGO; ATENTO A LO ANTERIOR ESTA COMISION AGRARIA MIXTA CONSIDERA PROCEDENTE EXCLUIR DEL PROCEDIMIENTO EL PRESENTE CASO PARA QUE EN UNA NUEVA INVESTIGACION SEA TRATADO A FIN DE ACLARAR QUIEN VIENE TRABAJANDO LA UNIDAD DE DOTACION TODA VEZ QUE LAS PARTES SE PRESENTARON A RECLAMAR SIN ARGUMENTAR SI TRABAJAN LA PARCELA O NO.

RELATIVO A LA PARCELA DE QUIRINO LUCIO, TITULAR DEL CERTIFICADO 226962 Y COMO NUEVO ADJUDICATARIO JUAN SOLIS ROJAS, SE PRESENTO A LA AUDIENCIA DE PRUEBAS Y ALEGATOS LA NUERA DEL TITULAR DE NOMBRE MARIA INES SEGUNDO HERNANDEZ QUIEN MANIFESTO SU INCONFORMIDAD SOBRE LA PROPOSICION HECHA POR LA ASAMBLEA DE LA NUEVA ADJUDICACION, ARGUMENTANDO QUE ELLA VIENE TRABAJANDO UNA FRACCION DE LA PARCELA Y QUE LA OTRA FRACCION LA TRABAJA EL SEGUNDO SUCESOR ALBERTO QUIRINO ADMAS DE QUE EL RECLAMA ESTE DERECHO POR SER LA ESPOSA DEL SUCESOR PREFERENTE, ASI MISMO HIZO USO DE LA PALABRA EL NUEVO ADJUDICATARIO QUIEN MANIFESTO QUE EL NO TRABAJA NINGUNA FRACCION DEL TITULAR ANTES MENCIONADO Y QUE SI FUE PROPUESTO EN ESTE DERECHO FUE POR ACUERDO DE LA ASAMBLEA, YA QUE LAS PERSONAS ESTE DERECHO SON DEL POBLADO DE LOMADE GUADALUPE, ASI MISMO COMO CONSTANCIA ACTA DE DEFUNCION DEL SUCESOR PREFERENTE, FOTOCOPIA DEL CERTIFICADO DE DERECHOS AGRARIOS QUE PRESENTO MARIA INES SEGUNDO HERNANDEZ; ATENTO A LO ANTERIOR ESTA COMISION AGRARIA MIXTA CONSIDERA PROCEDENTE EXCLUIR DEL PROCEDIMIENTO EL PRESENTE CASO TODA VEZ QUE EL PROPUUESTO COMO NUEVO ADJUDICATARIO ADMITIO NO TENER EN POSESION LA PARCELA DEL TITULAR ANTES MENCIONADO, SOLO FUE UNA PROPOSICION HECHA POR LA ASAMBLEA ARGUMENTANDO QUE LAS PERSONAS QUE RECLAMAN SON DE OTRO POBLADO, ASI MISMO EL PRESENTE CASO DEBERA DE TRATARSE EN OTRA NUEVA INVESTIGACION Y PROPONER A QUIEN VENGA TRABAJANDO LA UNIDAD DE DOTACION.

RELATIVO A LA PARCELA DE SEGUNDO JOAQUIN, TITULAR DEL CERTIFICADO NUMERO 226979 Y COMO NUEVO ADJUDICATARIO CATALINA SEGUNDO ROJAS SE PRESENTO A LA AUDIENCIA DE PRUEBAS Y ALEGATOS EL SUCESOR PREFERENTE DE NOMBRE MARGARITO SEGUNDO ROJAS QUIEN MANIFESTO QUE EL CERTIFICADO SIGA A NOMBRE DE JOAQUIN SEGUNDO, PARA QUE ASI NO TENGA PROBLEMA CON SU HERMANA OSEA, LA PROPUUESTA COMO NUEVA ADJUDICATARIA TODA VEZ QUE VIENE TRABAJANDO POR FRACCIONES, ASI MISMO HIZO USO DE LA PALABRA CATALINA SEGUNDO ROJAS, QUIEN MANIFESTO QUE ESTA DE ACUERDO CON SU HERMANO MARGARITO SEGUNDO DE QUE EL CERTIFICADO SIGA A NOMBRE DE JOAQUIN SEGUNDO PARA QUE ASI NO TENGAN PROBLEMA ALGUNO; ATENTO A LO ANTERIOR ESTA COMISION AGRARIA MIXTA CONSIDERA PROCEDENTE SEGUIRLE CONFIRMANDO DERECHOS AGRARIOS AL TITULAR TODA VEZ QUE EL SUCESOR PREFERENTE Y LA PROPUUESTA COMO NUEVA ADJUDICATARIA VIENE TRABAJANDO LA UNIDAD DE DOTACION Y ESTUVIERON DE ACUERDO DE QUE EL CERTIFICADO SIGA A NOMBRE DEL TITULAR POR LO QUE SE LE CONFIRMAN DERECHOS AGRARIOS A JOAQUIN SEGUNDO TITULAR DEL CERTIFICADO 226979, POR LAS RAZONES ANTES EXPUESTAS.

RELATIVO A LA PARCELA DE SEGUNDO AGAPITO, TITULAR DEL CERTIFICADO 226984, Y COMO NUEVO ADJUDICATARIO LEONARDO FRANCISCO MIGUEL, SE PRESENTO A LA AUDIENCIA DE PRUEBAS Y ALEGATOS BLAS ROMERO QUIEN MANIFESTO SU INCONFORMIDAD SOBRE LA PROPOSICION HECHA POR LA ASAMBLEA DE LA NUEVA ADJUDICACION, PORQUE EL VIENE TRABAJANDO LA PARCELA Y MANIFESTO QUE EL TITULAR ERA SU ABUELITO; ATENTO A LO ANTERIOR ESTA COMISION AGRARIA MIXTA CONSIDERA PROCEDENTE EXCLUIR DEL PROCEDIMIENTO EL PRESENTE CASO PARA QUE EN UNA NUEVA INVESTIGACION SE ACLARE QUIEN VIENE TRABAJANDO REALMENTE LA UNIDAD DE DOTACION TODA VEZ QUE BLAS ROMERO SE INCONFORMO.

RELATIVO A LA PARCELA DE SEGUNDO FELIPE, TITULAR DEL CERTIFICADO NUMERO 226989, Y COMO NUEVO ADJUDICATARIO LORRENZO GARDUÑO SEGUNDO

SE PRESENTO A LA AUDIENCIA DE PRUEBAS Y ALEGATOS EL TITULAR ANTES MENCIONADO QUIEN MANIFESTO SU INCONFORMIDAD SOBRE LA PROPOSICION HECHA POR LA ASAMBLEA DE LA NUEVA ADJUDICACION Y ASI MISMO HIZO USO DE LA PALABRA EL NUEVO ADJUDICATARIO QUIEN SOLICITO EL RECONOCIMIENTO DE SUS DERECHOS AGRARIOS POR VENIR TRABAJANDO UNA FRACCION DE LA PARCELA DEL TITULAR COMPRENDIENDO UNA SUPERFICIE APROXIMADA DE UNA HECTAREA; ATENTO A LO ANTERIOR ESTA COMISION AGRARIA MIXTA CONSIDERA PROCEDENTE EXCLUIR DEL PROCEDIMIENTO EL PRESENTE CASO PARA QUE EN NUEVA INVESTIGACION SE ACLARE SI EL TITULAR VIENE TRABAJANDO LA PARCELA O LE HA DADO MAL USO, YA QUE EN LA AUDIENCIA NO MANIFESTO TENER LA POSESION.

RELATIVO A LA PARCELA DE ZARAGOZA ENRIQUE TITULAR DEL CERTIFICADO 127006 Y COMO NUEVO ADJUDICATARIO FELICIANO PABLO MARIA, QUIEN SE PRESENTO A LA AUDIENCIA DE PRUEBAS Y ALEGATOS Y SOLICITO DE ESTA DEPENDENCIA LA CORRECCION DE SU NOMBRE MANIFESTANDO SER FELICIANA, ASI MISMO ESTA COMISION AGRARIA MIXTA CONSIDERO PROCEDENTE LO SOLICITADO SIENDO EL CORRECTO DE FELICIANA PABLO MARIA.

RELATIVO A LA PARCELA DE MARIA GUADALUPE, TITULAR DEL CERTIFICADO 1728804 Y COMO NUEVO ADJUDICATARIO JULIO LOPEZ FRANCISCO, SE PRESENTO A LA AUDIENCIA DE PRUEBAS Y ALEGATOS EL C. MARCOS FRANCISCO MAURICIO QUIEN MANIFESTO SU INCONFORMIDAD SOBRE LA PROPOSICION HECHA POR LA ASAMBLEA DE LA NUEVA ADJUDICACION, ARGUMENTANDO DE QUE EL VIENE TRABAJANDO LA PARCELA DE LA TITULAR ANTES MENCIONADA Y LAS AUTORIDADES EJIDALES RATIFICARON SU DICHO; ATENTO A LO ANTERIOR ESTA DEPENDENCIA CONSIDERA PROCEDENTE EXCLUIR DEL PROCEDIMIENTO EL PRESENTE CASO, PARA QUE EN UNA NUEVA INVESTIGACION SEA TRATADO EL CASO Y SE HAGA LA PROPOSICION CORRECTA DE QUIEN VENGA TRABAJANDO LA UNIDAD DE DOTACION.

RELATIVO A LA PARCELA DE ALBERTO FRANCISCO TITULAR DEL CERTIFICADO 1728806, Y COMO NUEVO ADJUDICATARIO FRANCISCO MONDRAGON CRUZ, EN LA AUDIENCIA DE PRUEBAS Y ALEGATOS SE PRESENTO LA NUEVA ADJUDICATARIA Y SOLICITO LA CORRECCION EN CUANTO A SU NOMBRE SIENDO EL CORRECTO DE FRANCISCA MONDRAGON CRUZ, ESTA DEPENDENCIA CONSIDERO PROCEDENTE LO SOLICITADO, Y CON FECHA 8 DE JUNIO DE 1990 EL C. ORLANDO TRINIDAD FRANCHICO PRESENTO ESCRITO MANIFESTANDO SU INCONFORMIDAD SOBRE LA PROPOSICION HECHA POR LA ASAMBLEA DE LA NUEVA ADJUDICACION, MANIFESTANDO QUE EL VIENE CULTIVANDO LA UNIDAD DE DOTACION DESDE HACE QUINCE AÑOS EN FORMA ININTERRUMPIDA Y QUE DICHA POSESION HA SIDO DE BUENA FE Y QUE IGNORA QUIEN SEA EL NOMBRE MONDRAGON CRUZ YA QUE EN EL SUJETO NO EXISTE PERSONA QUE RESPONDA A ESE NOMBRE; ATENTO A LO ANTERIOR ESTA COMISION AGRARIA MIXTA CONSIDERA PROCEDENTE EXCLUIR DEL PROCEDIMIENTO EL PRESENTE CASO PARA QUE EN UNA NUEVA INVESTIGACION SE ACLARE QUIEN VIENE TRABAJANDO Y ASI LA ASAMBLEA PUEDE SOLICITAR LA PRIVACION DEL TITULAR Y LA NUEVA ADJUDICACION A FAVOR DE QUIEN VENGA TRABAJANDO LA PARCELA EN CUESTION.

RELATIVO A LA PARCELA DE J. ERASMO LOPEZ TITULAR DEL CERTIFICADO 1728827 Y COMO NUEVO ADJUDICATARIO AURELIANO LOPEZ PIOQUINTO, SE PRESENTO A LA AUDIENCIA DE PRUEBAS Y ALEGATOS A INCONFORMARSE EL TITULAR ANTES MENCIONADO SOBRE LA PROPOSICION HECHA POR LA ASAMBLEA DE LA NUEVA ADJUDICACION, YA QUE EL VIENE TRABAJANDO LA PARCELA ASI MISMO HIZO USO DE LA PALABRA EL NUEVO ADJUDICATARIO SOLICITANDO EL RECONOCIMIENTO DE SUS DERECHOS AGRARIOS POR VENIR TRABAJANDO LA PARCELA ATENTO A LO ANTERIOR ESTA COMISION AGRARIA MIXTA CONSIDERA PROCEDENTE EXCLUIR DEL PROCEDIMIENTO EL PRESENTE CASO, PARA QUE EN UNA NUEVA INVESTIGACION SEA TRATADO EL CASO TODA VEZ QUE EL TITULAR MANIFESTO TENER LA POSESION Y EL NUEVO ADJUDICATARIO LO MISMO, POR LO QUE LA ASAMBLEA DEBERA DE ACLARAR LA SITUACION REAL Y LEGAL DE LA PARCELA.

RELATIVO A LA PARCELA DE FERMIN SEGUNDO TITULAR DEL CERTIFICADO 1728831 Y COMO NUEVO ADJUDICATARIO APOLINAR MONDRAGON SEGUNDO, SE PRESENTO A LA AUDIENCIA DE PRUEBAS Y ALEGATOS EL TITULAR ANTES MENCIONADO QUIEN MANIFESTO SU INCONFORMIDAD SOBRE LA PROPOSICION HECHA POR LA ASAMBLEA DE LA NUEVA ADJUDICACION; ATENTO A LO ANTERIOR ESTA COMISION AGRARIA MIXTA EXCLUYE DEL PROCEDIMIENTO EL CASO, TODA VEZ QUE SE DEJA A QUE LA ASAMBLEA ACLARE DICHA SITUACION, TODA VEZ QUE EL TITULAR EN NINGUN MOMENTO MANIFESTO TENER LA POSESION, ACLARESE EN UNA NUEVA INVESTIGACION.

RELATIVO A LA PARCELA DE FRANCISCO LUCAS, TITULAR DEL CERTIFICADO 1728832, Y COMO NUEVO ADJUDICATARIO FIDEL LUCAS REMIGIO SE PRESENTO A LA AUDIENCIA DE PRUEBAS Y ALEGATOS EL TITULAR ANTES MENCIONADO QUIEN MANIFESTO SU INCONFORMIDAD SOBRE LA PROPOSICION DE LA NUEVA ADJUDICACION, YA QUE EL VIENE TRABAJANDO UNA PARTE DE LA PARCELA ASI MISMO SE PRESENTO EL HERMANO DEL PROPUESTO COMO NUEVO ADJUDICATARIO -

FELIX LUCAS REMIGIO QUIEN MANIFESTO QUE SU HERMANO TRABAJA LA OTRA PARTE DE LA PARCELA; ATENTO A LO ANTERIOR ESTA COMISION AGRARIA MIXTA CONSIDERA PROCEDENTE EXCLUIR DEL PROCEDIMIENTO EL PRESENTE CASO PARA QUE EN UNA NUEVA INVESTIGACION SE ACLARE SI AL TITULAR SE LE VAN A SEGUIR CONFIRMANDO DERECHOS O SE LE VA A SEGUIR JUICIO PRIVATIVO.

RELATIVO A LA PARCELA DE ALBERTO QUIRINO TITULAR DEL CERTIFICADO 1728849 Y COMO NUEVO ADJUDICATARIO AMANCIO GARNICA QUIRINO, SE PRESENTO A LA AUDIENCIA DE PRUEBAS Y ALEGATOS EL HIJO DEL TITULAR DE NOMBRE PABLO QUIRINO QUIEN POR VOZ DE SU ASESOR JURIDICO MANIFESTO SU INCONFORMIDAD Y PRESENTO COMO CONSTANCIA FOTOCOPIA DEL CERTIFICADO DE DERECHOS AGRARIOS; ATENTO A LO ANTERIOR ESTA COMISION AGRARIA MIXTA CONSIDERA PROCEDENTE EXCLUIR DEL PROCEDIMIENTO EL CASO A FIN DE QUE EN UNA NUEVA INVESTIGACION SE ACLARE QUIEN VIENE TRABAJANDO LA UNIDAD DE DOTACION, TODA VEZ QUE PABLO QUIRINO NO MANIFESTO EN NINGUN MOMENTO VENIR TRABAJANDO LA UNIDAD DE DOTACION, ASI MISMO LA ASAMBLEA DEBERA DE ADJUDICAR EL DERECHO A LA PERSONA QUE TRABAJE DICHA PARCELA.

RELATIVO A LA PARCELA DE MARIA DE LA LUZ SEGUNDO, TITULAR DEL CERTIFICADO 1728861 Y COMO NUEVO ADJUDICATARIO BENITO GARNICA SEGUNDO SE PRESENTO A LA AUDIENCIA DE PRUEBAS Y ALEGATOS LA TITULAR ANTES MENCIONADA QUIEN MANIFESTO SU INCONFORMIDAD SOBRE LA PROPOSICION HECHA POR LA ASAMBLEA DE LA NUEVA ADJUDICACION, ARGUMENTANDO DE QUE ELLA VIENE TRABAJANDO MEDIA HECTAREA DE LA PARCELA Y QUE UNA FRACCION LA TRABAJA CIRIACO GARNICA MONDRAGON Y LA OTRA FRACCION LA TRABAJA UNA PERSONA DEL POBLADO PERO QUE IGNORA SU NOMBRE, ASI MISMO HIZO USO DE LA PALABRA EL PROPUESTO COMO NUEVO ADJUDICATARIO QUIEN MANIFESTO VENIR TRABAJANDO OTRA FRACCION DE LA PARCELA ES POR ESO QUE FUE PROPUESTO COMO NUEVO ADJUDICATARIO, YA QUE EL QUE ERA TITULAR ANTERIORMENTE DE LA TITULAR EMPERO ESAS FRACCIONES DESDE HACE VEINTICINCO AÑOS; ATENTO A LO ANTERIOR ESTA COMISION AGRARIA MIXTA CONSIDERA PROCEDENTE EXCLUIR DEL PROCEDIMIENTO EL CASO A FIN DE QUE EN OTRA INVESTIGACION LA ASAMBLEA SOLICITE LA CONFIRMACION DE LA TITULAR O SE PRIVE DE SUS DERECHOS AGRARIOS Y SE RECONOZCA A OTRA PERSONA.

RELATIVO A LA PARCELA DE ALEJANDRA FRANCISCO ARRIAGA, TITULAR DEL CERTIFICADO NUMERO 2512488 Y COMO NUEVO ADJUDICATARIO FELIX FRANCISCO LOPEZ, SE PRESENTO A LA AUDIENCIA DE PRUEBAS Y ALEGATOS LA TITULAR ANTES MENCIONADA QUIEN MANIFESTO QUE ELLA VIENE TRABAJANDO UNA PARTE DE LA PARCELA Y QUE LA OTRA PARTE SU PAPA DE NOMBRE FLORENTINO FRANCISCO SEGUNDO, Y ADAMAS SE PRESENTO EL PROPUESTO COMO NUEVO ADJUDICATARIO QUIEN MANIFESTO QUE LA ASAMBLEA LO PROPUSO PORQUE LA TITULAR NO RADICA EN EL POBLADO, ADAMAS DE QUE VIENE TRABAJANDO UNA FRACCION DE LA PARCELA EN CUESTION, ATENTO A LO ANTERIOR, ESTA COMISION AGRARIA MIXTA CONSIDERA PROCEDENTE EXCLUIR DEL PROCEDIMIENTO EL PRESENTE CASO PARA QUE EN UNA INVESTIGACION GENERAL DE USUFRUCTO PARCELARIO EJIDAL SEA TRATADO DE NUEVA CUENTA EL CASO TODA VEZ QUE LAS PARTES QUE RECLAMAN MANIFIESTAN QUE TRABAJAN UNA FRACCION CADA UNA DE ELLAS.

RELATIVO A LA PARCELA DE JUAN GARCIA TRINIDAD, TITULAR DEL CERTIFICADO 2512490 Y COMO NUEVO ADJUDICATARIO FRANCISCO ALONSO PABLO, SE PRESENTO A LA AUDIENCIA DE PRUEBAS Y ALEGATOS EL TITULAR ANTES MENCIONADO QUIEN MANIFESTO POR VOZ DE SU ASESOR JURIDICO SU INCONFORMIDAD SOBRE LA PROPOSICION HECHA POR LA ASAMBLEA DE LA NUEVA ADJUDICACION Y ADAMAS DEJO COMO CONSTANCIA COPIA SIMPLE DEL CERTIFICADO DE DERECHOS AGRARIOS, ASI MISMO HIZO USO DE LA PALABRA EL NUEVO ADJUDICATARIO QUIEN MANIFESTO QUE EL TRABAJA LA PARCELA EN SU TOTALIDAD Y QUE CUANDO SE REQUIERA DE TESTIGOS LOS PRESENTARA; ATENTO A LO ANTERIOR, ESTA COMISION AGRARIA MIXTA CONSIDERA PROCEDENTE EXCLUIR EL PRESENTE CASO PARA QUE EN UNA NUEVA INVESTIGACION SE ACLARE QUIEN VIENE TRABAJANDO LA UNIDAD DE DOTACION, TODA VEZ QUE EL TITULAR MANIFESTO ESTAR EN POSESION Y EL NUEVO ADJUDICATARIO TAMBIEN MANIFIESTA QUE SE ENCUENTRA TRABAJANDO LA PARCELA.

LA ASAMBLEA GENERAL DE EJIDATARIOS SOLICITA EL RECONOCIMIENTO DE 61 CAMPESINOS QUE HAN ABIERTO NUEVAS TIERRAS AL CULTIVO POR VEINTIUN AÑOS TRABAJANDO DESDE HACE MAS DE DOS AÑOS CONSECUTIVOS, EN FORMA PACIFICA, PUBLICA Y SIN PERJUICIO DE TERCEROS; ATENTO A LO ANTERIOR ESTA COMISION AGRARIA MIXTA CONSIDERA PROCEDENTE NO TOMAR EN CONSIDERACION SOBRE LA PETICION HECHA POR LA ASAMBLEA, TODA VEZ QUE LOS CAMPESINOS NO REUNEN LOS REQUISITOS QUE ESTABLECEN LOS ARTICULOS 200, 220 Y 307 FRACCION VII DE LA LEY FEDERAL DE REFORMA AGRARIA.

CONSIDERANDO CUARTO- QUE LOS CAMPESINOS SEÑALADOS SEGUN CONSTANCIAS QUE CONREN AGREGADAS AL EXPEDIENTE HAN VENIDO CULTIVANDO LAS UNIDADES DE DOTACION, POR MAS DE DOS AÑOS ININTERRUMPIDOS Y HA-

BIENDESE PROPUESTO SU RECONOCIMIENTO DE DERECHOS AGRARIOS POR LA ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA DE EJIDATARIOS, CELEBRADA EL 20 DE MARZO DE 1990; DE ACUERDO CON LO DISPUESTO POR LOS ARTICULOS 72, FRACCION III, 86, 200 Y DEMAS APLICABLES DE LA LEY FEDERAL DE REFORMA AGRARIA, PROCEDA RECONOCER SUS DERECHOS AGRARIOS Y CON FUNDAMENTO EN EL ARTICULO 69 DE LA CITADA LEY EXPEDIR SUS CORRESPONDIENTES CERTIFICADOS.

POR LO ANTES EXPUESTO Y CON FUNDAMENTO EN LOS ARTICULOS YA MENCIONADOS DE LA LEY FEDERAL DE REFORMA AGRARIA, SE RESUELVE:

PRIMERO.- SE DECRETA LA PRIVACION DE DERECHOS AGRARIOS EN EL EJIDO DEL POBLADO DENOMINADO SAN DIEGO DEL CERRITO, MUNICIPIO DE VILLA VICTORIA, DEL ESTADO DE MEXICO, POR HABER ABANDONADO EL CULTIVO PERSONAL DE LAS UNIDADES DE DOTACION POR MAS DE DOS AÑOS CONSECUTIVOS A LOS CC.: 1.- CHICO GREGORIO, 2.- FRANCISCO ESTEBAN, 3.- FRANCISCO ISIDRO, 4.- CARMONA JOSE, 5.- PRIMERO MARIA FELIPA, 6.- GARNICA GUILLERMO, 7.- MONDRAGON APILINIO, 8.- JACINTO ANASTACIO, 9.- MARIA ROGINA, 10.- JULIAN MARCELINO, 11.- LOPEZ LUIS, 12.- MONDRAGON MARTIN, 13.- MARTINEZ FLORENTINO, 14.- NAZARIO JOSE, 15.- NICOLAS PACUNDO, 16.- NICOLAS PABLO, 17.- PABLO LUIS, 18.- TRINIDAD FRANCISCO, 19.- QUIRINO FRANCISCO, 20.- REYES LAURENDO, 21.- TRINIDAD GENARO, 22.- ZARAGOZA ENRIQUE, 23.- FRANCISCO PEDRO, 24.- DE JESUS MARCOS, 25.- ESTEBAN LUCAS, 26.- MARIA FRANCISCA, 27.- LORENZA JACINTO, 28.- ISIDORO NICOLAS, 29.- MARIA ASCENCION, 30.- MARIA MANUELA, 31.- MARIA CASA REA, 32.- GERONIMO TORIBIO PABLO, 33.- ADOLFO CRISANTO TORIBIO, 34.- LAUREANO MONDRAGON NICOLAS, 35.- PABLO SALVADOR BERNARDINO, 36.- TRINIDAD IRINEO ROJAS, 37.- MIGUEL MONDRAGON DE JESUS, 38.- EUSTEBIO ZARAGOZA. POR LA MISMA RAZON SE PRIVAN DE SUS DERECHOS AGRARIOS SUCESORIOS A LOS CC.: 1.- MARCELINO MARIA JUANA, 2.- CHICO MARCELINO GABRIEL, 3.- PRIMERO MARIA VICTORIANA, 4.- FRANCISCO PRIMERO LORENZO, 5.- FRANCISCO PRIMERO ANTONIO, 6.- ANDRES JULIAN CRISTINA, 7.- MONDRAGON MARIA CRISCIANCA, 8.- GARNICA MONDRAGON AUGUSTO, 9.- GARNICA SEGUNDO DOMINGO, 10.- JACINTO VICENTA, 11.- JULIAN JACINTO BALTAZAR, 12.- MONDRAGON CARMEN, 13.- MONDRAGON DIEGO, 14.- MARTINEZ GIL INES, 15.- MARTINEZ MARTINEZ PAULA, 16.- MARTINEZ MARTINEZ MACARIO, 17.- CARMONA MARIA ANGELA, 18.- HUERTA GARDULO PASCUALA, 19.- NICOLAS HUERTA ALBERTO, 20.- QUIRINO SEGUNDO FIDEL, 21.- LOPEZ MARIA MARTINA, 22.- REYES SEGUNDO J. FRANCISCO, 23.- ROJAS MARIA JUANA, 24.- FRANCISCO ROJAS ALBERTO, 25.- FRANCISCO ROJAS LARIO, 26.- ANTONIO JUAN. EN CONSECUENCIA SE CANCELAN LOS CERTIFICADOS DE DERECHOS AGRARIOS QUE RESPECTIVAMENTE SE LES EXPEDIERON A LOS EJIDATARIOS SANCIONADOS, NUMEROS: 1.- 226843, 2.- 226847, 3.- 226848, 4.- 226855, 5.- 226856, 6.- 226866, 7.- 226877, 8.- 226893, 9.- 226896, 10.- 226897, 11.- 226909, 12.- 226293, 13.- 226940, 14.- 226941, 15.- 226944, 16.- 226947, 17.- 226952, 18.- 226958, 19.- 226963, 20.- 226967, 21.- 227002, 22.- 227006, 23.- 227007, 24.- 227012, 25.- 1728793, 26.- 1728817, 27.- 1728822, 28.- 1728840, 29.- 1728852, 30.- 1728857, 31.- 1728859, 32.- 1728865, 33.- 2512485, 34.- 2512496, 35.- 2512497, 36.- 2512514, 37.- 3450937 Y 38.- 3530574.

SEGUNDO.- SE RECONOCE DERECHOS AGRARIOS Y SE ADJUDICAN LAS UNIDADES DE DOTACION DE REFERENCIA POR VENIDAS CULTIVANDO POR MAS DE DOS AÑOS ININTERRUMPIDOS, EN EL EJIDO DEL POBLADO DENOMINADO SAN DIEGO DEL CERRITO, MUNICIPIO DE VILLA VICTORIA, DEL ESTADO DE MEXICO, A LOS CC.: 1.- J. CARMEN CHICO MARCELINO, 2.- ANASTACIO FRAN CISCO PRIMERO, 3.- FRANCISCO ANDRES ROJAS, 4.- CARMONA ANDRES ALBERTO, 5.- FRANCISCO PRIMERO JUAN, 6.- GARNICA MONDRAGON CIRILO, 7.- GARNICA SEGUNDO ROBALDO, 8.- JACINTO PABLO JESUS, 9.- JACINTO ZARAGOZA SABINA, 10.- EMILIANO JULIAN JACINTO, 11.- LOPEZ FRANCISCO, 12.- FRANCISCO MONDRAGON GARNICA, 13.- REYES Y MARTINEZ GABINO, 14.- PEDRO JOSE NAZARIO, 15.- NICOLAS CARMONA LAZARO, 16.- FLORENCIO NICO LAS HUERTA, 17.- PABLO EBINO GARNICA, 18.- CLEMENTE MANUELA CHICO, 19.- QUIRINO SEGUNDO AUGUSTO, 20.- FRANCISCO REYES LOPEZ, 21.- EMILIANO PRIMERO PASCUALA, 22.- FELICIANA PABLO MARIA, 23.- AMALIO FRANCISCO ROJAS, 24.- CARMEN MARIANO BRACON, 25.- FILIBERTO TRINIDAD SOLIS, 26.- EPIFANIO DE JESUS ROJAS, 27.- ANTONIO JUAN HERNANDEZ, 28.- FRANCISCA SABINO NICOLAS, 29.- ANTONIO SEFERINO LOPEZ, 30.- ASCENCION PABLO ALONSO, 31.- VENUSTIANO GARNICA LOPEZ, 32.- ELIOTARIO JACINTO PABLO, 33.- REYNA CRISTALO LOPEZ, 34.- ANTONIO BERNARDO MONDRAGON, 35.- OSCILLA JACINTO DE PABLO, 36.- SALVADOR IRINEO ROJAS, 37.- RONALDA ANDRES PRIMERO, 38.- PEDRO ZARAGOZA DE JESUS. CONSECUTIVAMENTE, EXPEDIRSE LOS CORRESPONDIENTES CERTIFICADOS DE DERECHOS AGRARIOS A LOS ACREDITADOS COMO EJIDATARIOS DEL POBLADO DE QUE SE TRATA.

TERCERO.- PUBLIQUESE ESTA RESOLUCION RELATIVA A LA PRIVACION DE DERECHOS AGRARIOS Y NUEVAS ADJUDICACIONES DE UNIDADES DE DOTACION, EN EL EJIDO DEL POBLADO DENOMINADO SAN DIEGO DEL CERRITO, MUNICIPIO DE VILLA VICTORIA, DEL ESTADO DE MEXICO, EN EL PERIODICO OFICIAL DE ESTA ENTIDAD FEDERATIVA Y DE CONFORMIDAD CON LO PREVISTO EN EL ARTICULO 433 DE LA LEY FEDERAL DE REFORMA AGRARIA, REMITIDA AL REGISTRO AGRARIO NACIONAL, DIRECCION GENERAL DE INFORMACION AGRARIA PARA SU INSCRIPCION Y NOTACION CORRESPONDIENTES Y A LA DIRECCION DE DERECHOS AGRARIOS, DIRECCION GENERAL DE TENENCIA DE LA TIERRA PARA LA EXPEDICION DE LOS CERTIFICADOS DE DERECHOS AGRARIOS RESPECTIVOS; NOTIFIQUESE Y EJECUTUSE.

ASI LO RESOLVIERON LOS INTEGRANTES DE ESTA COMISION AGRARIA MIXTA DEL ESTADO, EN TOLUCA, MEXICO, A LOS 18 DIAS DEL MES DE JUNIO DE 1990.

EL PRESIDENTE DE LA COMISION AGRARIA MIXTA.

LIC. ALFONSO MORALES B.

EL SECRETARIO

LIC. JUAN CARLOS ARIAS.

EL VOC. RPTA. DEL GOB. FED.

LIC. JOSE ANADO CRUZ SANTIAGO.

EL VOC. RPTA. DEL GOB. DEL EDO.

LIC. JUAN CARLOS ARIAS.

EL VOC. RPTA. DE LOS CAMPESINOS.

C. FLORENCIO MARTINEZ MONTES DE O.

VISTO.- PARA RESOLVER EL EXPEDIENTE NUMERO 93/974, RELATIVO A LA PRIVACION DE DERECHOS AGRARIOS Y NUEVAS ADJUDICACIONES DE UNIDADES DE DOTACION EN EL EJIDO DEL POBLADO DENOMINADO HUITZILTEPEC, MUNICIPIO DE ZACUALPAN, DEL ESTADO DE MEXICO; Y

RESULTANDO PRIMERO.- POR OFICIO NUMERO 3584, DE FECHA 5 DE JUNIO DE 1990, EL C. DELEGADO DE LA SECRETARIA DE LA REFORMA AGRARIA EN EL ESTADO DE MEXICO, REMITIO A ESTA COMISION AGRARIA MIXTA, LA DOCUMENTACION RELATIVA A LA INVESTIGACION GENERAL DE USUFRUCTO PARCELARIO EJIDAL, PRACTICADA EN EL EJIDO DEL POBLADO DENOMINADO HUITZILTEPEC, MUNICIPIO DE ZACUALPAN, EN ESTA ENTIDAD FEDERATIVA ANEXAMEN AL MISMO LA SESION CONVOCATORIA DE FECHA 15 DE MAYO DE 1990, Y EL ACTA DE ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA DE EJIDATARIOS CELEBRADA EL 24 DE MAYO DE 1990, DE LA QUE SE DESPRENDE LA SOLICITUD PARA LA INICIACION DE JUICIO PRIVATIVO DE DERECHOS AGRARIOS EN CONTRA DE LOS EJIDATARIOS Y SUCESORES, QUE SE CITAN EN EL PRIMER PUNTO RESOLUTIVO DE ESTA RESOLUCION POR HABER ABANDONADO EL CULTIVO PERSONAL DE LAS UNIDADES DE DOTACION POR MAS DE DOS AÑOS CONSECUTIVOS; Y LA PROPUESTA DE RECONOCER DERECHOS AGRARIOS Y ADJUDICAR LAS UNIDADES DE DOTACION DE REFERENCIA A LOS CAMPESINOS QUE LAS HAN VENIDO CULTIVANDO POR MAS DE DOS AÑOS ININTERRUMPIDOS Y QUE SE INDICAN EN EL SEGUNDO PUNTO RESOLUTIVO DE ESTA RESOLUCION.

RESULTANDO SEGUNDO.- DE CONFORMIDAD CON LO PREVISTO EN EL ARTICULO 426 DE LA LEY FEDERAL DE REFORMA AGRARIA EN ESTA COMISION AGRARIA MIXTA EN EL ESTADO DE MEXICO, CONSIDERO PROCEDENTE LA SOLICITUD FORMULADA Y CON FECHA 21 DE JUNIO DE 1990, ACORDO INICIAR EL PROCEDIMIENTO DE JUICIO PRIVATIVO DE DERECHOS AGRARIOS Y SUCESORIOS POR EXISTIR PRESUNCION FUNDADA DE QUE SE HA INCURRIDO EN LA CAUSAL DE PRIVACION PREVISTA POR LA FRACCION I DEL ARTICULO 85 DE LA CITADA LEY, ORDENANDOSE NOTIFICAR A LOS CC. INTEGRANTES DEL COMISARIADO EJIDAL, CONSEJO DE VIGILANCIA Y PRESUNTOS INFRACTORES DE LA LEY PARA QUE COMPARECIERAN A LA AUDIENCIA DE PRUEBAS Y ALEGATOS PREVISTA POR EL ARTICULO 430 DEL CITADO ORDENAMIENTO, HABIENDOSE SEÑALADO EL DIA 23 DE JULIO DE 1990, PARA SU DESAHOGO.

RESULTANDO TERCERO.- PARA LA DEBIDA FORMALIDAD DE LAS NOTIFICACIONES A LAS AUTORIDADES EJIDALES Y PRESUNTOS INFRACTORES SE COMISIONO PERSONAL DE ESTA DEPENDENCIA AGRARIA QUIEN NOTIFICO PERSONALMENTE A LOS INTEGRANTES DEL COMISARIADO EJIDAL, CONSEJO DE VIGILANCIA Y PRESUNTOS INFRACTORES QUE SE ENCONTRARON PRESENTES EN EL MOMENTO DE LA DILIGENCIA, RECABIENDO LAS CONSTANCIAS RESPECTIVAS; HABIENDOSE LEVANTADO ACTA DE DESAECUACION ANTE CUATRO TESTIGOS EJIDATARIOS EN PLENO GOCE DE SUS DERECHOS AGRARIOS EN CUANTO A LOS ENJUICIAOS QUE SE ENCUENTRAN AUSENTES Y QUE NO FUE POSIBLE NOTIFICARLES PERSONALMENTE SE PROCEDIO A HACERLO MEDIANTE CEDULA NOTIFICATORIA QUE SE FIO EN LOS TABLEROS DE AVISOS DE LA OFICINA MUNICIPAL CORRESPONDIENTE Y EN LOS LUGARES MAS VISIBLES DEL POBLADO EL DIA 6 DE JULIO DE 1990, SEGUN CONSTANCIAS QUE CORREN AGREGADAS EN AUTOS.

RESULTANDO CUARTO.- EL DIA Y HORA SEÑALADOS PARA - EL DESARROLLO DE LA AUDIENCIA DE PRUEBAS Y ALEGATOS, SE DECLARÓ INTEGRADA ESTA COMISION AGRARIA MIXTA ASISTIENDO A LA MISMA EL C. DELEGADO DE LA SECRETARIA DE LA REFORMA AGRARIA EN LA ENTIDAD, ASENTANDOSE EN EL ACTA RESPECTIVA LA COMPARECENCIA DE LAS AUTORIDADES EJIDALES Y NO ASI DE LOS EJIDATARIOS Y SUCESORES - SUJETOS A JUICIO, ASI COMO LA RECEPCION DE LOS MEDIOS PROBATORIOS Y ALEGATOS QUE DE LA MISMA SE DESPRENDE, POR LO QUE ENCONTRANDOSE DEBIDAMENTE SUBSTANCIADO EL PROCEDIMIENTO RELATIVO A ESTE JUICIO PRIVATIVO DE DERECHOS AGRARIOS, DE CONFORMIDAD CON LO ESTIPULADO POR EL ARTICULO 431 DE LA LEY FEDERAL DE REFORMA AGRARIA, SE ORDENO DICTAR LA RESOLUCION CORRESPONDIENTE.

CONSIDERANDO PRIMERO.- QUE EL PRESENTE JUICIO DE - PRIVACION DE DERECHOS AGRARIOS Y NUEVAS ADJUDICACIONES DE UNIDADES DE DOTACION, SE HA SUBSTANCIADO ANTE LA AUTORIDAD COMPETENTE PARA CONOCER Y RESOLVER EL MISMO, DE ACUERDO A LO SEÑALADO POR EL ARTICULO 12 FRACCIONES I Y II Y 89 DE LA LEY FEDERAL DE REFORMA AGRARIA; QUE SE RESPETARON LAS GARANTIAS INDIVIDUALES DE SEGURIDAD JURIDICA CONGRAGADAS EN LOS ARTICULOS 14 Y 16 CONSTITUCIONALES Y QUE SE CUMPLIO CON LAS FORMALIDADES ESSENCIALES DEL PROCEDIMIENTO ESTABLECIDO EN LOS ARTICULOS DEL 426 AL 431 Y DEMAS RELATIVOS DE LA LEY FEDERAL DE REFORMA AGRARIA.

CONSIDERANDO SEGUNDO.- LA CAPACIDAD DE LA PARTE AC - TORA, PARA EJERCITAR LA ACCION DE PRIVACION QUE SE RESUELVE SE ENCUENTRA DEMOSTRADA EN VIRTUD DE LAS ATRIBUCIONES Y FACULTADES QUE LE CONCEDE EL ARTICULO 426 DE LA LEY DE LA MATERIA.

CONSIDERANDO TERCERO.- QUE CON LAS CONSTANCIAS QUE OBRAN EN ANTECEDENTES SE HA COMPROBADO QUE LOS EJIDATARIOS HAN INCURRIDO EN LA CAUSAL DE PRIVACION DE DERECHOS AGRARIOS A QUE SE REFIERE EL ARTICULO 85 FRACCION I DE LA LEY FEDERAL DE REFORMA AGRARIA; QUE QUEDARON OPORTUNAMENTE NOTIFICADOS LOS EJIDATARIOS SUJETOS A JUICIO; QUE SE HAN VALORADO LAS PRUEBAS OFRECIDAS, PARTICULARMENTE: EL ACTA DE ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA DE EJIDATARIOS DE FECHA 24 DE MAYO DE 1990, EL ACTA DE DEBATE, LOS INFORMES DE LOS COMISIONADOS Y LAS QUE SE DESPRENDEN DE LA AUDIENCIA DE PRUEBAS Y ALEGATOS; SE PRESENTO A LA AUDIENCIA DE PRUEBAS Y ALEGATOS EL PRESIDENTE DEL COMISARIO EJIDAL QUIEN MANIFESTO QUE LOS DERECHOS DE SALGADO SATURNINO CON CERTIFICADO 343681, REYES AURELIANO CON CERTIFICADO 343591 Y LIBORIA SOTELO VELAZQUEZ CON CERTIFICADO 1890248, FUERON CANCELADOS POR RESOLUCIONES ANTERIORES Y PREVIO EMBUDO AL EXPEDIENTE GENERAL DEL POBLADO QUE NOS OCUPA SE LLEGO AL CONOCIMIENTO DE QUE LOS DERECHOS DE SALGADO SATURNINO CON CERTIFICADO 343681 FUERON CANCELADOS POR RESOLUCION DE ESTA DEPENDENCIA EN FECHA 13 DE NOVIEMBRE DE 1987; Y LO QUE RESPECTO A LOS DERECHOS DE REYES AURELIANO Y LIBORIA SOTELO VELAZQUEZ, TITULARES DE LOS CERTIFICADOS 343591 Y 1890248 ES MENOS TER SE DESGLOSEN LOS ANTERIORES DERECHOS PARA QUE LOS MISMOS SE TRATEN EN UNA ASAMBLEA GENERAL DE EJIDATARIOS YA QUE LOS PROPUESTOS COMO NUEVOS ADJUDICATARIOS VIENEN TRATADOS EN LA PRESENTE INVESTIGACION EN EL CAPITULO DE CONFIRMACIONES CON CERTIFICADO A SU NOMBRE SIENDO LOS SIGUIENTES FLORENCIO MARTINEZ G. Y DEMETRIO SOTELO DIAZ, CON CERTIFICADOS NUMEROS 1890233 Y 3450894 RESPECTIVAMENTE; EN CONSECUENCIA ESTA COMISION AGRARIA MIXTA RESUELVE: RESULTA IMPROCEDENTE LO SOLICITADO POR LA ASAMBLEA GENERAL DE EJIDATARIOS POR LAS MANIFESTACIONES QUE FUERON DEBANDADAS EN LA AUDIENCIA DE PRUEBAS Y ALEGATOS, POR EL RESULTADO DE LA INVESTIGACION QUE SE REALIZO AL EXPEDIENTE GENERAL DEL POBLADO QUE NOS OCUPA Y POR LAS CONCLUSIONES ANTES EXPUESTAS; Y POR ULTIMO EN RELACION A LOS 61 CAMPESINOS EN LOS CUALES LA ASAMBLEA SOLICITA SE LES RECONOZCAN DERECHOS AGRARIOS EN VIRTUD DE ESTAR EN POSESION DE TIERRA NOS ABIERTOS AL CULTIVO; RESULTA IMPROCEDENTE TAL PETICION YA QUE POR LA VEZ QUE DICHS CAMPESINOS NO REUNEN LOS REQUISITOS SEÑALADOS EN LOS ARTICULOS 200, 220 Y 307 EN SU FRACCION VII DE LA LEY FEDERAL DE REFORMA AGRARIA.

CONSIDERANDO CUARTO.- QUE LOS CAMPESINOS SEÑALADOS SEGUN CONSTANCIAS QUE CORREN AGREGADAS AL EXPEDIENTE HAN VENIDO CULTIVANDO LAS UNIDADES DE DOTACION, POR MAS DE DOS AÑOS ININTERRUMPIDOS Y HABIENDOSE PROPUESTO SU RECONOCIMIENTO DE DERECHOS AGRARIOS POR LA ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA DE EJIDATARIOS, CELEBRADA EL 24 DE MAYO DE 1990, DE ACUERDO CON LO DISPUESTO POR LOS ARTICULOS 72, FRACCIONES III, 86, 200 Y DEMAS APLICABLES DE LA LEY DE LA MATERIA, PROCEDE RECONOCER SUS DERECHOS AGRARIOS CON FUNDAMENTO EN EL ARTICULO 69 DE LA LEY FEDERAL DE REFORMA AGRARIA EXPEDIR SUS CORRESPONDIENTES CERTIFICADOS.

POR LO ANTES EXPUESTO Y CON FUNDAMENTO EN LOS ARTICULOS YA MENCIONADOS DE LA LEY FEDERAL DE REFORMA AGRARIA SE RESUELVE:

PRIMERO.- SE DECRETA LA PRIVACION DE DERECHOS AGRARIOS EN EL EJIDO DEL POBLADO DENOMINADO HUITZOLTEPEC, MUNICIPIO DE ZACUALPAN, DEL ESTADO DE MEXICO, POR HABER ABANDONADO

EL CULTIVO PERSONAL DE LAS UNIDADES DE DOTACION POR MAS DE DOS AÑOS CONSECUTIVOS A LOS CC.: 1.- CAMPUZANO ANTONIO, 2.- REYES EVODIO, 3.- GERARDO CASTAÑEDA, 4.- GONZALEZ CAPUZANO ESPRIDIOM, 5.- IBAÑEZ MELQUIADES, 6.- AGUSTIN GARCIA CRUZ, 7.- NATIAS GONZALEZ BARRANCO, 8.- AURELIA MARTINEZ VDA. DE REZA, 9.- LEONARDO SANCHEZ ALEMAN, 10.- EUFROSINA LOPEZ, 11.- CIRILO GONZALEZ CAMPUZANO, 12.- AURELIANO LOPEZ GARCIA Y 13.- REMEDIOS AYALA VERA. POR LA MISMA RAZON SE PRIVA DE BUS DERECHOS AGRARIOS SUCESORIOS A LOS CC.: 1.- HERNANDEZ MAURA, 2.- HERNANDEZ PAULINA, 3.- COLIN AGEDA, 4.- CELESTINA MARQUEZ DE GONZALEZ, 5.- GONZALEZ MARQUEZ JOVENIO, 6.- GONZALEZ MARQUEZ MARIO, 7.- IBAÑEZ SENORINA, 8.- ROSALIO GARCIA REZA, 9.- PENTRA GARCIA DE GONZALEZ, 10.- WENCESLAO GONZALEZ GARCIA, 11.- SARA MARQUEZ DE SANCHEZ, 12.- SIDRONIO SANCHEZ MARQUEZ, 13.- ELOY SANCHEZ MARQUEZ Y 14.- ERASMO HERNANDEZ LOPEZ. EN CONSECUENCIA SE CANCELAN LOS CERTIFICADOS DE DERECHOS AGRARIOS QUE RESPECTIVAMENTE SE LES EXPIDIERON A LOS EJIDATARIOS SANCCIONADOS NUMEROS: 1.- 343059, 2.- 343584, 3.- 343592, 4.- 343612, 5.- 343686, 6.- 1890227, 7.- 1890242, 8.- 1890246, 9.- 1890247, 10.- 1890257, 11.- 3450871, 12.- 3450901 Y 13.- 3450910.

SEGUNDO.- SE RECONOCEN DERECHOS AGRARIOS Y SE ADJUDICAN LAS UNIDADES DE DOTACION DE REFERENCIA POR VENIRLAS CULTIVANDO POR MAS DE DOS AÑOS ININTERRUMPIDOS, EN EL EJIDO DEL POBLADO DENOMINADO HUITZOLTEPEC, MUNICIPIO DE ZACUALPAN, DEL ESTADO DE MEXICO, A LOS CC.: 1.- FLORENCIO GOMEZ HERNANDEZ, 2.- SANTOS MARTINEZ OCAMPO, 3.- FELIPE VERA GONZALEZ, 4.- APOLINAR SOTELO MARQUEZ, 5.- FELIPE IBAÑEZ MARTINEZ, 6.- AMALIA VERA GARDUÑO, 7.- ENRIQUETA CAMPUZANO AYON, 12.- DOMINGO SANCHEZ LOPEZ Y 13.- JUVENAL MARTINEZ SALINAS. CONSECUENTEMENTE EXPIDASE LOS CORRESPONDIENTES CERTIFICADOS DE DERECHOS AGRARIOS QUE LOS ACREDITE COMO EJIDATARIOS DEL POBLADO QUE SE TRATA.

TERCERO.- PUBLIQUESE ESTA RESOLUCION RELATIVA A LA PRIVACION DE DERECHOS AGRARIOS Y NUEVAS ADJUDICACIONES DE LAS UNIDADES DE DOTACION EN EL EJIDO DEL POBLADO HUITZOLTEPEC, MUNICIPIO DE ZACUALPAN, DEL ESTADO DE MEXICO, EN EL PERIODICO OFICIAL DE ESTA ENTIDAD FEDERATIVA DE CONFORMIDAD CON LO PREVISTO EN EL ARTICULO 433 DE LA LEY FEDERAL DE REFORMA AGRARIA, REMITASE AL REGISTRO AGRARIO NACIONAL, DIRECCION GENERAL DE INFORMACION AGRARIA PARA SU INSCRIPCION Y ANOTACION CORRESPONDIENTE Y A LA DIRECCION DE DERECHOS AGRARIOS, DIRECCION GENERAL DE TENENCIA DE LA TIERRA PARA LA EXPEDICION DE LOS CERTIFICADOS DE DERECHOS AGRARIOS RESPECTIVOS; NOTIFIQUESE Y EJECUTESE. ASI LO RESOLVIERON LOS INTEGRANTES DE ESTA COMISION AGRARIA MIXTA EN EL ESTADO, EN TOLUCA, MEXICO, A LOS 26 DIAS DEL MES DE JULIO DE 1990.

EL PRESIDENTE DE LA COMISION AGRARIA MIXTA

LIC. ALEJANDRO MONROY B.

SECRETARIO

LIC. PEDRO TORRES ARIAS.

EL VOCALPTE. DEL GOB. DEL EDO.

LIC. CARLOS GUTIERREZ CRUZ.

EL VOC. RPTE. DEL GOB. FED.

LIC. JOSE AMADO CRUZ SANTIAGO.

EL VOC. RPTE. DE LOS CAMPESINOS.

C. FLORENCIO MARTINEZ MONTES DE OCA.

V I S T O U L T I M O.- PARA RESOLVER EL EXPEDIENTE NUMERO 385/974-3, RELATIVO A LA PRIVACION DE DERECHOS AGRARIOS Y NUEVAS ADJUDICACIONES DE UNIDADES DE DOTACION EN EL EJIDO DEL POBLADO DENOMINADO SANTA ANA ZICATECOVAN, MUNICIPIO DE TLATLAYA, DEL ESTADO DE MEXICO; Y

RESULTANDO PRIMERO.- POR OFICIO 3871 DE FECHA 20 DE JUNIO DE 1990, EL C. DELEGADO DE LA SECRETARIA DE LA REFORMA AGRARIA EN EL ESTADO DE MEXICO, REMITO A ESTA COMISION AGRARIA MIXTA, LA DOCUMENTACION RELATIVA A LA INVESTIGACION GENERAL DE USUFRUCTO PARCELARIO PRACTICADA EN EL EJIDO DEL POBLADO DENOMINADO SANTA ANA ZICATECOVAN, MUNICIPIO DE TLATLAYA, DE ESTA ENTIDAD FEDERATIVA, ANEXANDOL AL MISMO LA SEGUNDA CONVOCATORIA DE FECHA 27 DE FEBRERO DE 1990 Y EL ACTA DE LA ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA DE EJIDATARIOS CELEBRADA EL 7 DE MARZO DE 1990, DE LA QUE SE DESPRENDE LA SOLICITUD PARA LA INICIACION DE JUICIO PRIVATIVO DE DERECHOS AGRARIOS EN CONTRA DE LOS

EJIDATARIOS, QUE SE CITAN EN EL PRIMER PUNTO RESOLUTIVO DE ESTA RESOLUCION POR HABER ABANDONADO EL CULTIVO PERSONAL DE LAS UNIDADES DE DOTACION POR MAS DE DOS AÑOS CONSECUTIVOS; Y LA PROPUESTA DE RECONOCER DERECHOS AGRARIOS Y ADJUDICAR LAS UNIDADES DE DOTACION DE REFERENCIA A LOS CAMPESINOS QUE LAS HAN VENIDO CULTIVANDO POR MAS DE DOS AÑOS -- ININTERRUMPIDOS Y QUE SE INDICAN EN EL SEGUNDO PUNTO RESOLUTIVO DE -- ESTA RESOLUCION.

RESULTANDO SEGUNDO.- DE CONFORMIDAD CON LO PREVISTO POR EL ARTICULO 428 DE LA LEY FEDERAL DE REFORMA AGRARIA, ESTA COMISION AGRARIA MIXTA EN EL ESTADO DE MEXICO, CONSIDERO PROCEDENTE LA SOLICITUD FORMULADA Y CON FECHA 27 DE JUNIO DE 1990, ACORDO INICIAR EL PROCEDIMIENTO DE JUICIO PRIVATIVO DE DERECHOS AGRARIOS POR EXISTIR PRESUNCION FUNDADA DE QUE SE HA INCURRIDO EN LA CAUSAL DE PRIVACION PREVISTA POR LA FRACCION I DEL ARTICULO 85 DE LA CITADA LEY, ORDENAN QUE SE NOTIFIQUE A LOS CC. INTEGRANTES DEL COMISARIADO EJIDAL, CONSEJO DE VIGILANCIA Y PRESUNTOS INFRACTORES DE LA LEY, PARA QUE COMPAREZCAN A LA AUDIENCIA DE PRUEBAS Y ALEGATOS PREVISTA POR EL ARTICULO 430 DEL CITADO ORDENAMIENTO, HABIENDOSE SEÑALADO EL DIA 2 DE AGOSTO DE 1990 PARA SU DESAHOGO.

RESULTANDO TERCERO.- PARA LA DEBIDA FORMALIDAD DE LAS NOTIFICACIONES A LAS AUTORIDADES EJIDALES Y PRESUNTOS PRIVADOS SE COMISIONO PERSONAL DE ESTA DEPENDENCIA AGRARIA, QUIEN NOTIFICO PERSONALMENTE A LOS INTEGRANTES DEL COMISARIADO EJIDAL, CONSEJO DE VIGILANCIA Y PRESUNTOS INFRACTORES QUE SE ENCONTRARON PRESENTES AL MOMENTO DE LA DILIGENCIA, RECORDANDO LAS CONSTANCIAS RESPECTIVAS; HABIENDOSE LEVANTADO ACTA DE DESAVENCINDAD ANTE CUATRO TESTIGOS EJIDATARIOS EN PLENO GOCE DE SUS DERECHOS AGRARIOS, EN CUANTO A LOS ENJUICIAOS QUE SE ENCUENTRAN AUSENTES Y QUE NO FUE POSIBLE NOTIFICARLES PERSONALMENTE, PROCEEDIENDO A HACERLO MEDIANTE COPIA NOTIFICATORIA QUE SE PUSO EN LOS TABLEROS DE AVISOS DE LA OFICINA MUNICIPAL CORRESPONDIENTE Y EN LOS LUGARES MAS VISIBLES DEL POBLADO, EL DIA 18 DE JULIO DE 1990, SEGUN CONSTANCIAS QUE CORREN AGREGADAS EN AUTOS.

RESULTANDO CUARTO.- EL DIA Y HORA SEÑALADOS PARA EL DESAHOGO DE LA AUDIENCIA DE PRUEBAS Y ALEGATOS, SE DECLARO INTEGRADA ESTA COMISION AGRARIA MIXTA ASISTIENDO A LA MISMA EL C. DELEGADO DE LA SECRETARIA DE LA REFORMA AGRARIA EN LA ENTIDAD, ASISTIENDOSE EN EL ACTA RESPECTIVA LA COMPARECENCIA DE LAS AUTORIDADES EJIDALES Y NO ASI LA DE LOS PRESUNTOS PRIVADOS SUJETOS A JUICIO, ASI COMO LA RECEPCION DE LOS MEDIOS PROBATORIOS Y ALEGATOS QUE DE LA MISMA SE DESPRENDEN, POR LO QUE ENCONTRANDOSE DEBIDAMENTE SUBSTANCIADO EL PROCEDIMIENTO RELATIVO A ESTE JUICIO PRIVATIVO DE DERECHOS AGRARIOS, DE CONFORMIDAD CON LO ESTIPULADO POR EL ARTICULO 431 DE LA LEY FEDERAL DE REFORMA AGRARIA, SE ORDENO DICTAR LA RESOLUCION CORRESPONDIENTE; Y

CONSIDERANDO PRIMERO.- QUE EL PRESENTE JUICIO DE PRIVACION DE DERECHOS AGRARIOS Y NUEVAS ADJUDICACIONES DE UNIDADES DE DOTACION, SE HA SUBSTANCIADO ANTE LA AUTORIDAD COMPETENTE PARA CONOCER Y RESOLVER EL MISMO, DE ACUERDO CON LO SEÑALADO POR EL ARTICULO 12 FRACCIONES I Y II Y 89 DE LA LEY FEDERAL DE REFORMA AGRARIA; QUE SE RESPETARON LAS GARANTIAS INDIVIDUALES DE SEGURIDAD JURIDICA CONSAGRADAS EN LOS ARTICULOS 14 Y 16 CONSTITUCIONALES Y QUE SE CUMPLIO CON LAS FORMALIDADES ESENCIALES DEL PROCEDIMIENTO ESTABLECIDO EN LOS ARTICULOS DEL 426 AL 431 Y DEMAS RELATIVOS DE LA LEY FEDERAL DE REFORMA AGRARIA.

CONSIDERANDO SEGUNDO.- LA CAPACIDAD DE LA PARTE AGUERRA, PARA EJERCITAR LA ACCION DE PRIVACION QUE SE RESUELVE SE ENCUENTRA DEMOSTRADA EN VIRTUD DE LAS ATRIBUCIONES Y FACULTADES QUE LE CONCEDE EL ARTICULO 426 DE LA LEY DE LA MATERIA.

CONSIDERANDO TERCERO - QUE CON LAS CONSTANCIAS QUE OCURRIERON EN ANTECEDENTES, SE HA COMPROBADO QUE LOS EJIDATARIOS HAN INCURRIDO EN LA CAUSAL DE PRIVACION DE DERECHOS AGRARIOS, A QUE SE REFIERE EL ARTICULO 85 FRACCION I, DE LA LEY FEDERAL DE REFORMA AGRARIA; QUE QUEDARON OPORTUNAMENTE NOTIFICADOS LOS EJIDATARIOS SUJETOS A JUICIO; QUE SE HAN VALORADO LAS PRUEBAS DEBERIDAS, PARTICULARMENTE EL ACTA DE LA ASAMBLA GENERAL EXTRAORDINARIA DE EJIDATARIOS DE FECHA 7 DE MARZO DE 1990, EL ACTA DE DESAVENCINDAD, LOS INFORMES DE LOS COMISIONADOS Y LAS QUE SE DESPRENDEN DE LA AUDIENCIA DE PRUEBAS Y ALEGATOS; CON RELACION A LA PARCELA DE NORBERTO RIOS FLORES, TITULAR DEL CERTIFICADO 2298161 EN LA ASAMBLA GENERAL DE EJIDATARIOS

PROPONEN COMO NUEVO ADJUDICATARIO A J. GUADALUPE RIOS FLORES, A LA AUDIENCIA DE PRUEBAS Y ALEGATOS COMPARECIO EL TITULAR QUIEN MANIFESTO QUE NO RADICA EN EL POBLADO DE SANTA ANA ZICATECOYAN, SOLICITANDO QUE SE RESPETEN SUS DERECHOS, ASI MISMO QUE SU UNIDAD DE DOTACION SE COMPONE DE SEIS HECTAREAS Y QUE POSTERIORMENTE LE DEJARA EL DERECHO A QUIEN EL DECIDA, TAMBIEN COMPARECIO EL PROPUUESTO COMO NUEVO ADJUDICATARIO, QUIEN MANIFESTO QUE EXISTE UN ERROR EN SU APELLIDO MATERNO YA QUE EL CORRECTO ES LOPEZ Y QUE SU NOMBRE COMPLETO ES J. GUADALUPE RIOS LOPEZ ACOMPARANDO EL ACTA DE NACIMIENTO Y POR LO QUE RESPECTA A LA PARCELA MANIFESTO QUE DESDE EL AÑO DE 1985 SE ESTA SOLICITANDO LA PRIVACION DE LOS DERECHOS AGRARIOS DE ESTA TITULAR, QUE DESDE ESE TIEMPO FUE PROPUESTO COMO NUEVO ADJUDICATARIO EN ESTE DERECHO Y EN ESTA NUEVA INVESTIGACION SE RATIFICA NUEVAMENTE LA PROPOSICION, EN USO DE LA PALABRA EL PRESIDENTE DEL COMISARIADO EJIDAL, MANIFESTO QUE POR ASAMBLA SE APROBO PRIVAR DE SUS DERECHOS AGRARIOS A NORBERTO RIOS FLORES, YA QUE SE ENCUENTRA DESAVENCINDADO DEL POBLADO, AGREGANDO QUE TIENE 30 AÑOS DE VIVIR EN SAN PEDRO LIMON, POR LO QUE SOLICITA LA PRIVACION DE DERECHOS AGRARIOS DEL ANTES MENCIONADO Y LA NUEVA ADJUDICACION A FAVOR DEL NUEVO ADJUDICATARIO, ATENTO A LO ANTERIOR Y TOMANDO EN CONSIDERACION LO MANIFESTADO EN LA AUDIENCIA DE PRUEBAS Y ALEGATOS Y POR LO QUE RESPECTA A LA MANIFESTACION HECHA POR NORBERTO RIOS FLORES QUIEN SE ENCUENTRA DESAVENCINDADO Y POR LO TANTO ABANDONO EL USUFRUTO PERSONAL DE SU PARCELA INCURRIENDO EN CAUSAL DE PRIVACION, POR LO QUE ES PROCEDENTE PRIVAR DE SUS DERECHOS AGRARIOS A NORBERTO RIOS FLORES, CANCELAR EL CERTIFICADO 2298161 Y RECONOCER COMO NUEVO ADJUDICATARIO A J. GUADALUPE RIOS LOPEZ, A FIN DE QUE EN SU OPORTUNIDAD SE LE EXPIDA SU CERTIFICADO DE DERECHOS AGRARIOS. ASI MISMO NO ES PROCEDENTE EL RECONOCIMIENTO DE 167 CAMPESINOS QUE LA ASAMBLA GENERAL DE EJIDATARIOS SOLICITA SU RECONOCIMIENTO POR HABER ABIERTO TIERRAS AL CULTIVO YA QUE LOS MISMOS NO REUNEN LOS REQUISITOS A QUE SE REFIEREN LOS ARTICULOS 200, 220 Y 307 DE LA LEY FEDERAL DE REFORMA AGRARIA.

CONSIDERANDO CUARTO.- QUE LOS CAMPESINOS SEÑALADOS SEGUN CONSTANCIAS QUE CORREN AGREGADAS AL EXPEDIENTE HAN VENIDO CULTIVANDO LAS UNIDADES DE DOTACION, POR MAS DE DOS AÑOS ININTERRUMPIDOS Y HABIENDOSE PROPUESTO SU RECONOCIMIENTO DE DERECHOS AGRARIOS POR LA ASAMBLA GENERAL EXTRAORDINARIA DE EJIDATARIOS, CELEBRADA EL 7 DE MARZO DE 1990; DE ACUERDO CON LO DISPUESTO POR LOS ARTICULOS 72, FRACCION III, 86, 200 Y DEMAS APLICABLES DE LA LEY FEDERAL DE REFORMA AGRARIA, PROCEDE RECONOCER SUS DERECHOS AGRARIOS Y CON FUNDAMENTO EN EL ARTICULO 69 DE LA CITADA LEY EXPIDIR SUS CORRESPONDIENTES CERTIFICADOS.

POR LO ANTES EXPUESTO Y CON FUNDAMENTO EN LOS ARTICULOS YA MENCIONADOS DE LA LEY FEDERAL DE REFORMA AGRARIA, SE RESUELVE:

PRIMERO.- SE DECRETA LA PRIVACION DE DERECHOS AGRARIOS EN EL EJIDO DEL POBLADO DENOMINADO SANTA ANA ZICATECOYAN, MUNICIPIO DE TLATLAYA, DEL ESTADO DE MEXICO, POR HABER ABANDONADO EL CULTIVO PERSONAL DE LAS UNIDADES DE DOTACION POR MAS DE DOS AÑOS CONSECUTIVOS A LOS CC. 1.- JOAQUIN BAUTISTA MOLINA, 2.- AGUSTIN HERRERA TAVIHA, 3.- MARIANA VAZQUEZ ARANDA, 4.- ELODIA OCAÑO FIGUEROA, 5.- MARIA CASTILLO MAJERA, 6.- ERNESTO BENITEZ BARCENAS, 7.- SANTOS FIGUEROA SALVADOR, 8.- J. FELIX CAMPUZANO MOLINA, 9.- PROCURO DE NOVA CARLOS, 10.- JULIAN GRANADOS RODRIGUEZ, 11.- CECILIA BAUTISTA VDR. DE CARLOS, 12.- SALATIEL BAGIL GARCIA, 13.- JACINTA MOLINA VDR. DE MADRIDO, 14.- WILFRANO CASTILLO BAUTISTA, 15.- FRANCISCA CASTILLO VDR. DE GREGORIO, 16.- AGAPITO JURADO BELTRAN, 17.- PEDRO BAUTISTA FELICIANO, 18.- EULOGIO VENCES URQUIZA, 19.- NICOLAS ASCENCIO BAUTISTA, 20.- ANTONIO NESTOR ROOLES, 21.- NORBERTO RIOS FLORES, 22.- SANTOS GARCIA BARTOLO, 23.- CECILIANO ESPINOZA ORTIZ, 24.- RICARDO PASCUAL BRUNO, 25.- J. JESUS CARDOSO VELAZQUEZ, 26.- RICARDO MOLINA MORA, 27.- LORENTO RIOS GARCIA FIGUEROA, 28.- HECTOR RIOS ESTRADA, 29.- ROGACIANO CASTILLO SILVA, 30.- FIDEL CONTRERAS CAMPUZANO, 31.- JOSEFAT JUAN CAMPUZANO, 32.- ANDREA GRANADOS ZAVALA. EN CONSECUENCIA SE CANCELAN LOS CERTIFICADOS DE DERECHOS AGRARIOS QUE RESPECTIVAMENTE SE LES EXPIDIERON A LOS EJIDATARIOS SANCIONADOS, NUMEROS: 1.- 2297905, 2.- 2297920, 3.- 2297949, 4.- 2297950, 5.- 2298011, 6.- 2298014, 7.- 2298039, 8.- 2298046, 9.- 2298048, 10.- 2298056, 11.- 2298074, 12.- 2298081, 13.- 2298088, 14.- 2298106, 15.- 2298109, 16.- 2298117, 17.- 2298116, 18.- 2298137, 19.- 2298145, 20.- 2298153, 21.- 2298161, 22.- 2298164, 23.- 2298170, 24.- 2298173, 25.- 3304264, 26.- 3304265, 27.- 3304270, 28.- 3304286, 29.- 3304302, 30.- 3450192, 31.- 3450198, 32.- 3450200.

SEGUNDO.- SE RECONOCEN DERECHOS AGRARIOS Y SE ADJUDI-
CAN LAS UNIDADES DE DOTACION DE REFERENCIA POR VENIRLAS CULTIVANDO --
POR MAS DE DOS AÑOS ININTERRUMPIDOS, EN EL EJIDO DEL POBLADO DENOMINA-
DO SANTA ANA ZICATECOYAN, MUNICIPIO DE TLATLAYA, DEL ESTADO DE MEXICO,
A LOS CC. 1.- JOSE LUIS GIBRADO HERNANDEZ, 2.- HECTOR HERRERA FAVILA,
3.- AMADA ROSAS FERRAZO, 4.- CARPOFORO ROSAS COMPO, 5.- MAXIMINO EG-
PIROZA CASTILLO, 6.- MARIA CONCEPCION SANTOLAYA DIAZ, 7.- RAFAEL AYA-
LA CAMPUZANO, 8.- MARIA SOLEDAD CAMPUZANO DE NOVA, 9.- ALFREDO DE NO-
VA FLORES, 10.- JULIAN GRANADOS FELLIJANO, 11.- OTILIO CARLOS BAUTIS-
TA, 12.- ELEAZAR SAGAL DIAZ, 13.- GLORIA LOPEZ RAMON, 14.- GORSONIA -
JUANDE HERNANDEZ, 15.- NICKAJARA GREGORIO CASTILLO, 16.- EUFRASIA RON-
CES IGARRA, 17.- AURORA BAUTISTA CARPENA, 18.- JOAQUIN VENCES JAIMES,
19.- EMELIA ASCENCION CRUZ, 20.- MARIO NESTOR DELCADO, 21.- J. GUADA-
LUPE RIOS LOPEZ, 22.- SULMARI GARCIA REYES, 23.- MARCELO JUAN CASTILLO
24.- COLUMBA NOLASCO FRANCISCO, 25.- JORGE CARDOSO BRITO, 26.- RICAR-
DO MOLINA PENA, 27.- ANTONIO RIOS FIGUEROA, 28.- JACOBO RIOS ESTRADA,
29.- LORCIO PASQUAL DE NOVA, 30.- MARCELO ROSAS CAMPUZANO, 31.- MARIA
GUADALUPE PATRICIA ROSAS, 32.- J. INES TRAJILLO LOPEZ. CONCEDENTE
DIENTE, APLICABLE SUS COMISIONES UNIFORMES NOTIFICABLES DE DERECHOS AGRA-
RIOS QUE LOS ACREDITE COMO EJIDATARIOS DEL POBLADO DE QUE SE TRATA.

TERCERO.- PUBLIQUESE ESTA RESOLUCION RELATIVA A LA
PRIVACION DE DERECHOS AGRARIOS Y NUEVAS ADJUDICACIONES DE UNIDADES --
DE DOTACION, EN EL EJIDO DEL POBLADO DENOMINADO SANTA ANA ZICATECO-
YAN, MUNICIPIO DE TLATLAYA, DEL ESTADO DE MEXICO, EN EL PERIODO --
OFICIAL DE ESTA ENTIDAD FEDERATIVA Y DE CONFORMIDAD CON LO PREVISTO --
POR EL ARTICULO 433 DE LA LEY FEDERAL DE REFORMA AGRARIA, REMITASE --
AL REGISTRO AGRARIO NACIONAL, DIRECCION GENERAL DE INFORMACION AGRARI-
A PARA SU INSCRIPCION Y ANOTACION CORRESPONDIENTE, A LA DIRECCION --
GENERAL DE TENENCIA DE LA TIERRA, ASI COMO PARA LA EXPEDICION DE LOS
CERTIFICADOS DE DERECHOS AGRARIOS RESPECTIVOS; NOTIFIQUESE Y EJECU-
TESE.- ASI LO RESOLVIERON LOS INTEGRANTES DE ESTA COMISION AGRARIA --
MIXTA DEL ESTADO.- EN TOLUCA, ESTADO DE MEXICO, A LOS 9 DIAS DEL MES
DE AGOSTO DE 1990.

EL PRESIDENTE DE LA COMISION AGRARIA MIXTA

LIC. ALEJANDRO MURTOY B.

EL SECRETARIO
LIC. CAROL LARA ARIAS.

EL VOC. RPT. DEL GOB. FED.
LIC. JOSE AMADO CRUZ SANTIAGO.

EL VOC. RPT. DEL GOB. DEL EDO.

EL VOC. RPT. DE LOS CAMPESINOS

LIC. CARLOS GUTIERREZ CRUZ.

D. FLORENCIO MARTINEZ MONTES DE
OCA.

PRIMERO.- PARA RESOLVER EN DEFINITIVA EL EXPEDI-
ENTE NUMERO 214/974-3, RESPECTIVO A LA PRIVACION DE DERECHOS AGRARIOS Y --
NUEVAS ADJUDICACIONES DE UNIDADES DE DOTACION EN EL EJIDO DEL POBLADO --
DEL ESTADO ROSA DE LA PALMA, MUNICIPIO SAN FELIPE DEL PROGRESO, DEL --
ESTADO DE MEXICO; Y:

RESULTANDO PRIMERO.- POR OFICIO NUMERO 4196 DE FE-
CHA 26 DE JUNIO DE 1990, EL C. DELEGADO DE LA SECRETARIA DE LA REFORMA
AGRARIA EN EL ESTADO DE MEXICO, REMITIO A ESTA COMISION AGRARIA MIXTA,
LA SOLICITACION RELATIVA A LA INVESTIGACION COMPLEMENTARIA DE USUFRU-
YO PARCELARIO LOCAL, REALIZADA EN EL EJIDO DEL POBLADO DENOMINADO --
ROSA DE LA PALMA, MUNICIPIO DE SAN FELIPE DEL PROGRESO, DE ESTA ENTI-
DAD FEDERATIVA, ANEXANDO AL MISMO SERVICIO CONFORME A LA LEY DE FECHA 24 DE
MAYO DE 1990, Y EL ACTA DE ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA DE EJIDATA-
RIOS CELEBRADA EL 4 DE JUNIO DE 1990, DE LA QUE SE DESPRENDE LA SOLICI-
TUD PARA LA INICIACION DE JUICIO PRIVATIVO DE DERECHOS AGRARIOS EN CON-
TRITA DE LOS EJIDATARIOS, QUE SE CITAN EN EL PRIMER PUNTO DEL PRESENTE DE-
CRETA RESOLUCION POR HABER ABANDONADO EL CULTIVO PERSONAL DE LAS UNIDA-
DES DE DOTACION POR MAS DE DOS AÑOS CONSECUTIVOS Y LAS PROPUESAS DE RE-
CONOCER DERECHOS AGRARIOS Y ADJUDICAR LAS UNIDADES DE DOTACION DE RE-
FERENCIA A LOS CAMPESINOS QUE LAS HAN VENIDO CULTIVANDO POR MAS DE DOS
AÑOS ININTERRUMPIDOS, QUE SE INSCRIBAN EN EL SERVICIO LOCAL RESOLUTIVO.

RESULTANDO SEGUNDO.- DE CONFORMIDAD CON LO PREVISTO --
POR EL ARTICULO 128 DE LA LEY FEDERAL DE LA REFORMA AGRARIA, ESTA --
COMISION AGARIA MIXTA DEL ESTADO DE MEXICO, EMITIO EN TOLUCA LA --
RESOLUCION FUNDADA Y CON FECHA 5 DE JULIO DE 1990, ACORDO INICIAR EL
PROCEDIMIENTO DE JUICIO PRIVATIVO DE DERECHOS AGRARIOS, POR HABER --
PRIVACION FUNDADA DE QUE HAN INCURRIDO EN LA CAUSAL DE PRIVACION PRE-
VISTA POR LA FRACCION I DEL ARTICULO 85 DE LA CITADA LEY, ORDENANDO SE-
NOTIFICAR A LOS CC. INTEGRANTES DEL COMUNITARIO EJIDAL, CUMPLIDO DE VI-
GILANCIA Y PRESENTOS INFRACTORES DE LA LEY PARA QUE SE PRESENTEN A LA
AUDIENCIA DE PRUEBAS Y ALLEGATOS PREVISTA POR EL ARTICULO 430 DE LA LEY
ORDENAMIENTO LEGAL INVOCADO, HA TENDOSE SEÑALADO EL DIA 9 DE AGOSTO
DE 1990, PARA SU DESAHOGO.

RESULTANDO TERCERO.- PARA LA DEBIDA FORMALIDAD DE-
LAS NOTIFICACIONES A LAS AUTORIDADES EJIDALES Y PRESENTOS PRIVADOS DE-
COMUNITARIO EJIDAL DE ESTA DEPENDENCIA AGRARIA, CUEN N TIPOCO PERI-
ODICAMENTE A LOS INTEGRANTES DEL COMUNITARIO EJIDAL, CUMPLIDO DE VI-
GILANCIA Y PRESENTOS INFRACTORES QUE SE INCREMENTAN PRONTO EN EL INTERIO DE LA --
DILIGENCIA, RECAIBADO LAS CONSTANCIAS RESPECTIVA, HABIENDOSE DESAHOGADO --
ACTA DE DESAVECIEDAD ANTE CUATRO TESTIGOS EJIDATARIOS EN PLENO CUMPLI-
MIENTO DE LOS DERECHOS AGRARIOS, EN CUANTO A LOS ENJUICIAOS INCONTRADOS ASISTI-
EROS Y QUE NO PUE FOSIBLE NOTIFICARLOS PERSONALMENTE, PROCEEDIENDO A HACE-
RLO POR MEDIO DE OFICINA NOTIFICATORIA QUE SE FIJO EN LAS TABLEROS DE AVI-
SOS DE LA OFICINA MUNICIPAL CORRESPONDIENTE. EN LOS LUGARES MAS VISIBLES
DEL POBLADO, EL 14 DE JULIO DE 1990, SEGUN CONSTANCIAS QUE CORREN AGRE-
GADAS AL EXPEDIENTE.

RESULTANDO CUARTO.- EL DIA Y HORA SEÑALADOS PARA EL --
DESAHOGO DE LA AUDIENCIA DE PRUEBAS Y ALLEGATOS SE DECLARO INVOCADA ESTA
COMISION AGRARIA MIXTA, ASISTIENDO A LA MISMA EL C. DELEGADO AGENCIA UN-
EL ESTADO, ASISTIENDO EN EL ACTA RESOLUTIVA QUE SE LEVANTO COMPARTICERON
LAS AUTORIDADES EJIDALES Y LOS FISCALTES COMO JUOVOS ADJUDICATARIOS Y --
DE ANTI LOS EJIDATARIOS Y SUCESESORES SUJETOS A JUICIO, ASI COMO LA REPRE-
SENTACION DE LOS EJIDATARIOS Y ALLEGATOS DE LA ALMA SE DESPRENDEN, POR
LO QUE INCONTRANDOSE DEBIDAMENTE SUBSTANCIADO EL EXPEDIENTE RELATIVO A --
ESTE JUICIO PRIVATIVO DE DERECHOS AGRARIOS, DE CONFORMIDAD CON LO ESTI-
PULADO POR EL ARTICULO 431 DE LA LEY DE LA MATERIA, SE ORDENO DICTAR LA --
RESOLUCION CORRESPONDIENTE.

CONSIDERANDO PRIMERO.- QUE EL PRESENTE JUICIO PRIVA-
TIVO DE DERECHOS AGRARIOS Y NUEVAS ADJUDICACIONES DE UNIDADES DE DOTA-
CION SE A SUBSTANCIADO ANTE LA AUTORIDAD COMPETENTE PARA CONOCER Y RESOL-
VER EL MISMO, DE ACUERDO CON LO SEÑALADO POR EL ARTICULO 12 FRACCION I Y
II Y 89 DE LA LEY FEDERAL DE LA REFORMA AGRARIA, SE RESPETARON LAS GARAN-
TIAS INDIVIDUALES DE SEGURIDAD JURIDICA CONSAGRADA EN LOS ARTICULOS 14 Y
16 CONSTITUCIONALES QUE SE CUMPLIO CON LAS FORMALIDADES ESSENCIALES DEL --
PROCEDIMIENTO SUPLENIDAS EN LOS ARTICULOS 426 AL 431 Y DEMAS RELATIVOS
DE LA LEY FEDERAL DE LA REFORMA AGRARIA.

CONSIDERANDO SEGUNDO.- LA CAPACIDAD DE LA PARTE ACTO-
RA, PARA EJERCITAR LA ACCION DE PRIVACION QUE SE RESUELVE SE ENCUENTRA --
DEDOTADA EN VIRTUD DE LAS ATRIBUCIONES Y FACULTADES QUE LE CONFIERE EL
ARTICULO 426 DE LA LEY DE LA MATERIA.

CONSIDERANDO TERCERO.- QUE CON LAS CONSTANCIAS QUE --
SERAN EN ANTECEDENTES, SE HA COMPROBADO QUE LOS EJIDATARIOS Y SUS HERE-
DEROS HAN INCURRIDO EN LA CAUSAL DE PRIVACION DE DERECHOS AGRARIOS Y SU-
CESORIOS, A QUE SE REFIERE EL ARTICULO 85 FRACCION I, DE LA LEY FEDERAL
DE LA REFORMA AGRARIA, QUE QUEDARON OPORTUNAMENTE NOTIFICADOS LOS EJIDA-
TARIOS Y SUCESESORES SUJETOS A JUICIO QUE SE HAN VALORADO LAS PRUEBAS OFRE-
CIDAS, PARTICULARMENTE: EL ACTA DE ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA DE --
FECHA 4 DE JUNIO DE 1990, EL ACTA DE DESAVECIEDAD, LOS INFORMES DE LOS --
COMISIONADOS Y LAS QUE SE DESPRENDEN DE LA AUDIENCIA DE PRUEBAS Y ALLEGATOS
Y QUE SE SIGUIERON LOS POSTERIORES TRAMITES LEGALES ASI MISMO EN RE-
LACION A LAS PARCELAS DE LOS CC. GUADALUPE ESTEBAN, LUIS RIOS LOPEZ Y CLAU-
DIO MORENO, CON CERTIFICADOS DE DERECHOS AGRARIOS NUMERO 244560, 244564 --
Y 244567, RESPECTIVAMENTE DONDE LA ASAMBLEA GENERAL DE EJIDATARIOS SOLI-
CITA LA PRIVACION DE DERECHOS AGRARIOS, ESTA COMISION AGRARIA MIXTA, COMI-
SIONERA IMPROCEDENTE DICHA SOLICITUD TODA VEZ QUE COMO SE DESPRENDE DE LA
RESOLUCION EMITIDA POR ESTA COMISION AGRARIA MIXTA, A LOS 12 DIAS DEL --
MES DE SEPTIEMBRE DE 1989, PUBLICADA EN LA GACETA DE GOBIERNO DEL ESTADO --
EL 5 DE ENERO DE 1990, EN EL JUICIO PRIVATIVO DE DERECHOS AGRARIOS DEL --
POBLADO DE ROSA DE LA PALMA, MUNICIPIO DE SAN FELIPE DEL PROGRESO, DEL --
ESTADO DE MEXICO, REGISTRADO BAJO NUMERO 214/974-2, LOS CASOS QUE ANTE-
RIORMENTE SE TRATAN LOS MISMOS YA FUERON PRIVADOS.

CONSIDERANDO CUARTO.- QUE LOS CAMPESINOS SEÑALADOS --
SEGUN CONSTANCIAS QUE CORREN AGREGADAS AL EXPEDIENTE HAN VENIDO CULTIVAN-

DO LAS UNIDADES DE DOTACION, POR MAS DE DOS AÑOS ININTERRUMPIDOS HABIEN-- DOSE PROPUESTO SUS RECONOCIMIENTOS DE DERECHOS AGRARIOS POR LA ASAMBLEA-- GENERAL EXTRAORDINARIA DE EJIDATARIOS CELEBRADA EL 4 DE JUNIO DE 1990, -- DE ACUERDO CON LO DISPUESTO POR LOS ARTICULOS 72 FRACCION III, 86, 200 Y-- DEMAS APPLICABLES DE LA LEY FEDERAL DE LA REFORMA AGRARIA, PROCEDE RECO-- GER SUS DERECHOS AGRARIOS Y CON FUNDAMENTO EN EL ARTICULO 69 DE LA CITA-- DA LEY, EXPEDIR SUS CORRESPONDIENTES CERTIFICADOS.

POR LO ANTES EXPUESTO Y CON FUNDAMENTO EN LOS ARTICU-- LOS YA MENCIONADOS DE LA LEY FEDERAL DE LA REFORMA AGRARIA, SE RESUELVE:--

PRIMERO.- SE DECRETA LA PRIVACION DE DERECHOS AGRA-- RIOS EN EL EJIDO DEL POBLADO DENOMINADO ROSA DE LA PALMA, MUNICIPIO DE -- SAN FELIPE DEL PROGRESO, DEL ESTADO DE MEXICO, POR HABER ABANDONADO EL -- CULTIVO PERSONAL DE LAS UNIDADES DE DOTACION POR MAS DE DOS AÑOS CONSEC-- CUTIVOS A LOS CC. 1.- MARIA PEIRA VDA. DE CRUZ, Y 2.- VICENTE MORENO, -- EN CONSECUENCIA SE CANCELAN LOS CERTIFICADOS DE DERECHOS AGRARIOS QUE -- RESPECTIVAMENTE SE LES EXPIDIERON A LOS EJIDATARIOS SANCIONADOS NUMEROS:-- 1.- 244555, Y 2.- 244569.

SEGUNDO.- SE RECONOCEN DERECHOS AGRARIOS Y SE ADJUDI-- CAN LAS UNIDADES DE DOTACION DE REFERENCIA POR VENIRLAS CULTIVANDO POR -- MAS DE DOS AÑOS ININTERRUMPIDOS EN EL EJIDO DEL POBLADO DENOMINADO ROSA-- DE LA PALMA, MUNICIPIO DE SAN FELIPE DEL PROGRESO, DEL ESTADO DE MEXICO, -- A LOS CC. 1.- MARIA DELFINA RAMIREZ Y 2.- HUBERTO GRANADOS. CONSECUEN-- TEMENTE EXPIDANSE SUS CORRESPONDIENTES CERTIFICADOS DE DERECHOS AGRARIOS-- QUE LOS ACREDITE COMO EJIDATARIOS DEL POBLADO DE QUE SE TRATA.

TERCERO.- PUBLIQUESE ESTA RESOLUCION RELATIVA A LA --- PRIVACION DE DERECHOS AGRARIOS Y NUEVAS ADJUDICACIONES DE UNIDADES DE --- DOTACION, EN EL EJIDO DEL POBLADO DENOMINADO ROSA DE LA PALMA, MUNICIPIO-- DE SAN FELIPE DEL PROGRESO, DEL ESTADO DE MEXICO, EN EL PERIODICO ESPECIAL DE ESTA ENTIDAD FEDERATIVA Y DE CONCORDANCIA CON LO ESTIPULADO EN EL ARTICU-- LO 433 DE LA LEY FEDERAL DE LA REFORMA AGRARIA, SE LITASE AL REGISTRO -- AGRARIO REGIONAL, DIRECCION GENERAL DE INFORMACION AGRARIA, PARA DE IN-- FORMACION Y ANTIENDOS CORRESPONDIENTE Y A LA DIRECCION DE DERECHOS AGRAR-- IOS, DIRECCION GENERAL DE TENENCIA DE LA TIERRA PARA LA EXPEDICION DE-- LOS CERTIFICADOS DE DERECHOS AGRARIOS RESPECTIVOS; NOTIFIQUESE Y SE CUM-- PLETE.- ASI LO RESOLVIERON LOS INTEGRANTES DE ESTA COMISION AGRARIA MIX-- TA DEL ESTADO, EN TOLUCA, MEXICO, A LOS 10 DIAS DEL MES DE AGOSTO DE -- 1990.

EL PRESIDENTE DE LA COMISION AGRARIA MIXTA.

LIC. ALBERTO GARCIA Y R.

EL SECRETARIO.

EL VICEPRESIDENTE DE LA COMISION.

EL VICEPRESIDENTE DE LA COMISION.

EL VICEPRESIDENTE DE LA COMISION.

EL VICEPRESIDENTE DE LA COMISION.

EL VICEPRESIDENTE DE LA COMISION.

EL VICEPRESIDENTE DE LA COMISION.

EL VICEPRESIDENTE DE LA COMISION.

V I S T O.- PARA RESOLVER EL EXPEDIENTE NUMERO - - -

234/974-3, RELATIVO A LA PRIVACION DE DERECHOS AGRARIOS Y NUEVAS ADJUDI-- CACIONES DE UNIDADES DE DOTACION EN EL EJIDO DEL POBLADO DENOMINADO LOS CEDROS, MUNICIPIO DE VILLA VICTORIA, DEL ESTADO DE MEXICO; Y:

RESULTANDO PRIMERO.- POR OFICIO 4104 DE FECHA 26 DE -- JUNIO DE 1990, EL C. DELEGADO DE LA SECRETARIA DE LA REFORMA AGRARIA EN EL ESTADO DE MEXICO, REMITIO A ESTA COMISION AGRARIA MIXTA, LA DOCUMENTACION RELATIVA A LA INVESTIGACION GENERAL DE USUFRUCTO PARCELARIO PRACTICADA EN EL EJIDO DEL POBLADO DENOMINADO LOS CEDROS, MUNICIPIO DE VILLA VICTORIA, EN ESTA ENTIDAD FEDERATIVA, ANEXANDO AL MISMO LA SEGUNDA CONVOCATORIA DE FECHA 30 DE MAYO DE 1990, Y EL ACTA DE LA ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA DE EJIDATARIOS CELEBRADA EL 7 DE JUNIO DE 1990, DE LA QUE SE DESPRENDE LA SOLICITUD PARA LA INICIACION DE JUICIO PRIVATIVO DE DERECHOS AGRARIOS EN CONTRA DE LOS EJIDATARIOS Y SUCEDESORES, QUE SE CITA EN EL PRIMER PUNTO RESOLUTIVO DE ESTA RESOLUCION POR HABER ABANDONADO EL CULTIVO PERSONAL DE LAS UNIDADES DE DOTACION POR MAS DE DOS AÑOS CONSECUTIVOS; Y LA PROPUESTA DE RECONOCER DERECHOS AGRARIOS Y ADJU--

DICAR LAS UNIDADES DE DOTACION DE REFERENCIA A LOS CAMPESINOS QUE LAS -- HAN VENIDO CULTIVANDO POR MAS DE DOS AÑOS ININTERRUMPIDOS Y QUE SE INDI-- CAN EN EL SEGUNDO PUNTO RESOLUTIVO DE ESTA RESOLUCION.

RESULTANDO SEGUNDO.- DE CONFORMIDAD CON LO PREVISTO -- POR EL ARTICULO 426 DE LA LEY FEDERAL DE REFORMA AGRARIA, ESTA COMISION AGRARIA MIXTA EN EL ESTADO DE MEXICO, CONSIDERO PROCEDENTE LA SOLICITUD FORMULADA Y CON FECHA 12 DE JULIO DE 1990, ACORDO INICIAR EL PROCEDIMIEN-- TIENTO DE JUICIO PRIVATIVO DE DERECHOS AGRARIOS Y SUCESESORES POR EXISTIR PRESUNCION FUNDADA DE QUE SE HA INCURRIDO EN LA CAUSAL DE PRIVACION PREVISTA POR LA FRACCION I DEL ARTICULO 85 DE LA CITADA LEY, ORDENANDOSE -- NOTIFICAR A LOS CC. INTEGRANTES DEL COMISARIADO EJIDAL, CONSEJO DE VIGILANCIA Y PRESUNTOS INFRACTORES DE LA LEY, PARA QUE COMPARECIERAN A LA -- AUDIENCIA DE PRUEBAS Y ALEGATOS PREVISTA POR EL ARTICULO 430 DEL CITADO ORDENAMIENTO, HABIENDOSE SEÑALADO EL DIA 6 DE AGOSTO DE 1990, PARA SU -- DESAHOGO.

RESULTANDO TERCERO.- PARA LA DEBIDA FORMALIDAD DE LAS-- NOTIFICACIONES A LAS AUTORIDADES EJIDALES Y PRESUNTOS PRIVADOS DE COMI-- SION PERSONAL DE ESTA DEPENDENCIA AGRARIA, QUIEN NOTIFICO PERSONALMEN-- TE A LOS INTEGRANTES DEL COMISARIADO EJIDAL, CONSEJO DE VIGILANCIA Y -- PRESUNTOS INFRACTORES QUE SE ENCONTRARON PRESENTES AL MOMENTO DE LA OI-- LIGENCIA, RECABANDO LAS CONSTANCIAS RESPECTIVAS; HABIENDOSE LEVANTADO -- ACTA DE DESAVECINDAD ANTE CUATRO TESTIGOS EJIDATARIOS EN PLENO GOCE DE SUS DERECHOS AGRARIOS, EN CUANTO A LOS ENJUICIADOS QUE SE ENCUENTRAN -- AUSENTES Y QUE NO FUE POSIBLE NOTIFICARLES PERSONALMENTE, PROCEEDIENDO -- A HACERLO MEDIANTE CEDULA NOTIFICATORIA QUE SE FIJO EN LOS TABLEROS DE -- AVISO DE LA OFICINA MUNICIPAL CORRESPONDIENTE Y EN LOS LUGARES MAS VISI-- BLES DEL POBLADO, EL DIA 15 DE JULIO DE 1990, SEGUN CONSTANCIAS QUE CO-- RREN AREGADAS EN AUTOS.

RESULTANDO CUARTO.- EL DIA Y HORA SEÑALADOS PARA EL -- DESAHOGO DE LA AUDIENCIA DE PRUEBAS Y ALEGATOS, SE DECLARO INTEGRADA EY TA COMISION AGRARIA MIXTA, ASENTANDOSE EN EL ACTA RESPECTIVA LA COMPARE-- CENCIA DE LAS AUTORIDADES EJIDALES, NO ASI LA DE LOS EJIDATARIOS Y SUCE-- SORES SUJETOS A JUICIO ASI COMO LA RECEPCION DE LOS MEDIOS PROBATORIOS-- Y ALEGATOS QUE DE LA MISMA SE DESPRENDEN, POR LO QUE ENCONTRANDOSE DEBI-- DAMENTE SUBSTANCIADO EL PROCEDIMIENTO RELATIVO A ESTE JUICIO PRIVATIVO-- DE DERECHOS AGRARIOS, DE CONFORMIDAD CON LO ESTIPULADO POR EL ARTICULO-- 431 DE LA LEY FEDERAL DE REFORMA AGRARIA, SE ORDENO DICTAR LA RESOLU-- CION CORRESPONDIENTE:

CONSIDERANDO PRIMERO.- QUE EL PRESENTE JUICIO DE PRI-- VACION DE DERECHOS AGRARIOS Y NUEVAS ADJUDICACIONES DE UNIDADES DE DOTA-- CION, SE HA SUBSTANCIADO ANTE LA AUTORIDAD COMPETENTE PARA CONOCER Y RE-- SOLVER EL MISMO, DE ACUERDO CON LO SEÑALADO POR EL ARTICULO 12 FRACCIO-- NES I Y II Y 89 DE LA LEY FEDERAL DE REFORMA AGRARIA; QUE SE RESPETARON LAS GARANTIAS INDIVIDUALES DE SEGURIDAD JURIDICA CONSAGRADAS EN LOS -- ARTICULOS 14 Y 16 CONSTITUCIONALES Y QUE SE CUMPLIO CON LAS FORMALIDA-- DES ESENCIALES DEL PROCEDIMIENTO ESTABLECIDOS EN LOS ARTICULOS DEL 426-- AL 431 Y DEMAS RELATIVOS DE LA LEY FEDERAL DE REFORMA AGRARIA.

CONSIDERANDO SEGUNDO.- LA CAPACIDAD DE LA PARTE ACTO-- RA PARA EJERCITAR LA ACCION DE PRIVACION QUE SE RESUELVE SE ENCUENTRA -- DEMOSTRADA EN VIRTUD DE LAS ATRIBUCIONES Y FACULTADES QUE LE CONCEDE EL ARTICULO 426 DE LA LEY DE LA MATERIA.

CONSIDERANDO TERCERO.- QUE CON LAS CONSTANCIAS QUE -- OBRAN EN ANTECEDENTES, SE HA COMPROBADO QUE LOS EJIDATARIOS Y SUS HERE-- DEROS HAN INCURRIDO EN LA CAUSAL DE PRIVACION DE DERECHOS AGRARIOS Y -- SUCESESORES, A QUE SE REFIERE EL ARTICULO 85 FRACCION I, DE LA LEY FEDE-- RAL DE REFORMA AGRARIA; QUE QUEDARON DEBIDAMENTE NOTIFICADOS LOS EJIDA-- TARIOS Y SUCESESORES SUJETOS A JUICIO; QUE SE HAN VALORADO LAS PRUEBAS -- OFRECIDAS PARTICULARMENTE; EL ACTA DE ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA -- DE EJIDATARIOS DE FECHA 7 DE JUNIO DE 1990, EL ACTA DE DESAVECINDAD. -- LOS INFORMES DE LOS COMISIONADOS Y LAS QUE SE DESPRENDEN DE LA AUDIEN-- CIA DE PRUEBAS Y ALEGATOS, Y EN RELACION A LOS EJIDATARIOS DE NOMBRES, PAULA PABLO VDA. DE AMBRICIO, LEONARDO SEGUNDO Y FABIAN ROSARIO VIL-- CHIS, DE QUIEN LA ASAMBLEA INFORMA QUE NO RADICAN EN EL EJIDO Y QUE -- DESCONOCEN QUIEN TIENE LA POSESION DE SUS PARCELAS. AL RESPECTO, ESTA-- INSTITUCION AGRARIA CONSIDERA PROCEDENTE QUE DICHS CASOS SE TRATEN EN UNA DIVERSA ASAMBLEA PREVIA INSPECCION OCULAR QUE SE REALICE EN DICHS

INMUEBLES EJIDALES, PARA QUE DESPUES SE ACUERDE LO QUE EN DERECHO PROCEDA.

CONSIDERANDO CUARTO.- QUE LOS CAMPESINOS SEÑALADOS - SEGUN CONSTANCIAS QUE CORREN AGREGADAS AL EXPEDIENTE HAN VENIDO CULTIVANDO LAS UNIDADES DE DOTACION, POR MAS DE DOS AÑOS ININTERRUMPIDOS Y HABIENDOSE PROPUESTO SU RECONOCIMIENTO DE DERECHOS AGRARIOS POR LA -- ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA DE EJIDATARIOS, CELEBRADA EL 7 DE JULIO DE 1990, DE ACUERDO CON LO DISPUESTO POR LOS ARTICULOS 72, FRAC-- CION III, 86, 200 Y DEMAS APLICABLES DE LA LEY FEDERAL DE REFORMA AGRARIA, PROCEDE RECONOCER SUS DERECHOS AGRARIOS Y CON FUNDAMENTO EN EL -- ARTICULO 69 DE LA CITADA LEY EXPEDIR SUS CORRESPONDIENTES CERTIFICADOS.

POR LO ANTES EXPUESTO Y CON FUNDAMENTO EN LOS ARTICULOS YA MENCIONADOS DE LA LEY FEDERAL DE REFORMA AGRARIA, SE RESUELVE:

PRIMERO.- SE DECRETA LA PRIVACION DE DERECHOS AGRARIOS EN EL EJIDO DEL POBLADO DENOMINADO LOS CEDROS, MUNICIPIO DE VILLA VICTORIA, DEL ESTADO DE MEXICO, POR HABER ABANDONADO EL CULTIVO PERSONAL DE LAS UNIDADES DE DOTACION POR MAS DE DOS AÑOS CONSECUTIVOS A LOS CC.: 1.- CONTRERAS MARIANO, 2.- CARMONA VICENTE, 3.- DE JESUS ANASTASIO Y 4.- FELIX MARTINEZ SEGUNDO; POR LA MISMA RAZON SE PRIVAN DE SUS DERECHOS AGRARIOS SUCESORIOS A LOS CC.: 1.- ALEJANDRO CONTRERAS Y 2.- CARMONA GREGORIO; EN CONSECUENCIA SE CANCELAN LOS CERTIFICADOS DE DERECHOS AGRARIOS QUE RESPECTIVAMENTE SE LES EXPIDIERON A LOS EJIDATARIOS SANCIONADOS, NUMERO: 1.- 1229580, 2.- 1229585, 3.- 1229586 Y 4.- 2512406.

SEGUNDO.- SE RECONOCEN DERECHOS AGRARIOS Y SE ADJUDICAN LAS UNIDADES DE DOTACION DE REFERENCIA POR VENIRLAS CULTIVANDO POR MAS DE DOS AÑOS ININTERRUMPIDOS, EN EL EJIDO DEL POBLADO DENOMINADO LOS CEDROS, MUNICIPIO DE VILLA VICTORIA, DEL ESTADO DE MEXICO, A LOS CC.: 1.- TOMASA SEGUNDO REMIGIO, 2.- ANTONIA CIRIACO VDA. DE CARMONA, 3.- FABIANA RAFAEL VDA. DE JESUS Y 4.- VICENTE ROSARIO GARCIA, CONSEQUENTEMENTE EXPIDIANSE SUS CORRESPONDIENTES CERTIFICADOS DE DERECHOS AGRARIOS QUE LOS ACREDITAN COMO EJIDATARIOS DEL POBLADO DE QUE SE TRATA.

TERCERO.- PUBLIQUESE ESTA RESOLUCION RELATIVA A LA PRIVACION DE DERECHOS AGRARIOS Y NUEVAS ADJUDICACIONES DE UNIDADES DE DOTACION, EN EL EJIDO DEL POBLADO DENOMINADO LOS CEDROS, MUNICIPIO DE VILLA VICTORIA, DEL ESTADO DE MEXICO, EN EL PERIODO OFICIAL DE ESTA ENTIDAD FEDERATIVA Y DE CONFORMIDAD CON LO PREVISTO EN EL ARTICULO 433 DE LA LEY FEDERAL DE REFORMA AGRARIA, REMITASE AL REGISTRO AGRARIO NACIONAL, DIRECCION GENERAL DE INFORMACION AGRARIA PARA SU INSCRIPCION Y ANOTACION CORRESPONDIENTE Y A LA DIRECCION DE DERECHOS AGRARIOS, DIRECCION GENERAL DE TENENCIA DE LA TIERRA PARA LA EXPEDICION DE LOS CERTIFICADOS DE DERECHOS AGRARIOS RESPECTIVOS; NOTIFIQUESE Y EJECUTESE.

ASI LO RESOLVIERON LOS INTEGRANTES DE ESTA COMISION AGRARIA MIXTA DEL ESTADO, EN TOLUCA, MEXICO, A LOS 6 DIAS DEL MES DE AGOSTO DE 1990.

EL PRESIDENTE DE LA COMISION AGRARIA MIXTA

LIC. ALEJANDRO MONROY S.

EL SECRETARIO.

EL VDC. RPTÉ. DEL GOB. FED.

LIC. PEDRO CARA ARIAS.

LIC. JOSE AMADO CRUZ SANTIAGO.

EL VDC. RPTÉ. DEL GOB. DEL EDO.

EL VDC. RPTÉ. DE LOS CAMPS.

LIC. CARLOS GUTIERREZ CRUZ.

G. FLORENCIO MARTINEZ MONTES DE OCA.

V I S T O.- PARA RESOLVER EN DEFINITIVA EL SUPLENTE NÚMERO 255/974, RELATIVO A LA PRIVACION DE DERECHOS AGRARIOS Y NUEVAS ADJUDICACIONES DE UNIDADES DE DOTACION EN EL EJIDO DEL POBLADO DENOMINADO SAN FRANCISCO DE ASIS, MUNICIPIO DE TLATLAYA, D.F. ESTADO DE MEXICO; Y:

RESULTANDO PRIMERO.- POR OFICIO NÚMERO 3131 DE FECHA 14 DE MAYO DE 1990, EL C. DELEGADO DE LA SECRETARIA DE LA REFORMA AGRARIA EN EL ESTADO DE MEXICO, REMITIO A ESTA COMISION AGRARIA MIXTA LA DEMANDACION RELATIVA A LA INVESTIGACION GENERAL DE USUFRUCTO FACILITARIO EJIDAL, PRACTICADA EN EL EJIDO DEL POBLADO DENOMINADO SAN FRANCISCO DE ASIS, MUNICIPIO DE TLATLAYA, DE ESTA ENTIDAD FEDERATIVA, ANEXANDO AL VISTO LA PRIMERA CONVOCATORIA DE FECHA 14 DE FEBRERO DE 1990, Y EL ACTA DE ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA DE EJIDATARIOS CELEBRADA EL 22 DE FEBRERO DE 1990, DE LA QUE SE DESPRENDE LA SOLICITUD PARA LA INICIACION DE JUICIO PRIVATIVO DE DERECHOS AGRARIOS EN CONTRA DE LOS EJIDATARIOS Y SUCESORES, QUE SE CITAN EN EL PRIMER PUNTO RESOLUTIVO DE ESTA RESOLUCION POR HABER ABANDONADO EL CULTIVO PERSONAL DE LAS UNIDADES DE DOTACION POR MAS DE DOS AÑOS CONSECUTIVOS Y LAS PRUEBAS DE RECONOCER DERECHOS AGRARIOS Y ADJUDICAR LAS UNIDADES DE DOTACION DE REFERENCIA A LOS CAMPESINOS QUE LAS HAN VENIDO CULTIVANDO POR MAS DE DOS AÑOS ININTERRUMPIDOS, QUE SE INDICAN EN EL SEGUNDO PUNTO RESOLUTIVO.

RESULTANDO SEGUNDO.- DE CONFORMIDAD CON LO PREVISTO POR EL ARTICULO 428 DE LA LEY FEDERAL DE LA REFORMA AGRARIA, ESTA COMISION AGRARIA MIXTA DEL ESTADO DE MEXICO, CONSIDERO PROCEDENTE LA SOLICITUD FORMULADA Y CON FECHA 25 DE MAYO DE 1990, ACORDO INICIAR EL PROCEDIMIENTO DE JUICIO PRIVATIVO DE DERECHOS AGRARIOS Y SUCESORIOS POR EXISTIR PRESUNCION FUNDADA DE QUE HAN INCURRIDO EN LA CAUSAL DE PRIVACION PREVISTA POR LA FRACCION I DEL ARTICULO 85 DE LA CITADA LEY ORDENANDOSE NOTIFICAR A LOS CC. INTEGRANTES DEL COMISARIADO EJIDAL, CONSEJO DE VIGILANCIA Y PRESUNTOS INFRACTORES DE LA LEY PARA QUE COMPARECIERAN A LA AUDIENCIA DE PRUEBAS Y ALLEGATOS PREVISTA POR EL ARTICULO 430 DEL CITADO ORDENAMIENTO LEGAL INVOCADO, HABIENDOSE SEÑALADO EL DIA 22 DE JUNIO DE 1990, PARA SU DESAHOGO.

RESULTANDO TERCERO.- PARA LA DEBIDA FORMALIDAD DE LAS NOTIFICACIONES A LAS AUTORIDADES EJIDALES Y PRESUNTOS PRIVADOS SE COMISIONO PERSONAL DE ESTA DEPENDENCIA AGRARIA, QUIEN NOTIFICO PERSONALMENTE A LOS INTEGRANTES DEL COMISARIADO EJIDAL, CONSEJO DE VIGILANCIA Y PRESUNTOS INFRACTORES QUE SE ENCONTRARON PRESENTES AL MOMENTO DE LA DILIGENCIA, RECADANDO LAS CONSTANCIAS RESPECTIVAS HABIENDOSE LEVANTADO ACTA DE DESAVELINDAD AITE CUATRO TESTIGOS EJIDATARIOS EN PLENO GOCE DE SUS DERECHOS AGRARIOS, EN CUANTO A LOS ENJUICIAADOS ENCONTRANDOSE AUSENTES Y QUE NO FUE POSIBLE NOTIFICARLES PERSONALMENTE, PROCEEDIENDO A HACERLO POR MEDIO DE CEDULA NOTIFICATORIA QUE SE FIJO EN LOS TABLEROS DE AVISOS DE LA OFICINA MUNICIPAL CORRESPONDIENTE, EN LOS LUGARES MAS VISIBLES DEL POBLADO, EL 6 DE JUNIO DE 1990, SEGUN CONSTANCIAS QUE CORREN AGREGADAS AL EXPEDIENTE.

RESULTANDO CUARTO.- EL DIA Y HORA SEÑALADOS PARA EL DESAHOGO DE LA AUDIENCIA DE PRUEBAS Y ALLEGATOS SE DECLARO INTEGRADA ESTA COMISION AGRARIA MIXTA, ASISTIENDO A LA MISMA EL C. DELEGADO AGRARIO EN EL ESTADO, ASENTANDOSE EN EL ACTA RESPECTIVA QUE SOLAMENTE COMPARECIERON LAS AUTORIDADES EJIDALES Y LOS PROPUESTOS COMO NUEVOS ADJUDICATARIOS Y NO ASI LOS EJIDATARIOS Y SUCESORES SUJETOS A JUICIO, ASI COMO LA RECEPCION DE LOS MEDIOS PROBATORIOS Y ALLEGATOS DE LA MISMA SE DESPRENDEN, POR LO QUE ENCONTRANDOSE DEBIDAMENTE SUBSTANCIADO EL EXPEDIENTE RELATIVO A ESTE JUICIO PRIVATIVO DE DERECHOS AGRARIOS, DE CONFORMIDAD CON LO ESTIPULADO POR EL ARTICULO 431 DE LA LEY DE LA MATERIA, SE ORDENO DICTAR LA RESOLUCION CORRESPONDIENTE.

CONSIDERANDO PRIMERO.- QUE EL PRESENTE JUICIO PRIVATIVO DE DERECHOS AGRARIOS Y NUEVAS ADJUDICACIONES DE UNIDADES DE DOTACION SE A SUBSTANCIADO ANTE LA AUTORIDAD COMPETENTE PARA CONOCER Y RESOLVER EL MISMO, DE ACUERDO CON LO SEÑALADO POR EL ARTICULO 12 FRACCION I Y II Y 89 DE LA LEY FEDERAL DE LA REFORMA AGRARIA, SE RESPETARON LAS GARANTIAS INDIVIDUALES DE SEGURIDAD JURIDICA CONSAGRADAS EN LOS ARTICULOS 14 Y 16 CONSTITUCIONALES QUE SE CUMPLIO CON LAS FORMALIDADES ESENCIALES DEL PROCEDIMIENTO ESTABLECIDAS EN LOS ARTICULOS 426 AL 431 Y DEMAS RELATIVOS DE LA LEY FEDERAL DE LA REFORMA AGRARIA.

CONSIDERANDO SEGUNDO.- LA CAPACIDAD DE LA PARTE ACTORA, PARA EJERCITAR LA ACCION DE PRIVACION QUE SE RESUELVE SE ENCUENTRA DEMOSTRADA EN VIRTUD DE LAS ATRIBUCIONES Y FACULTADES QUE LE CONFIERE EL ARTICULO 426 DE LA LEY DE LA MATERIA.

CONSIDERANDO TERCERO.- QUE CON LAS CONSTANCIAS QUE OBRAN EN ANTECEDENTES, SE HA COMPROBADO QUE LOS EJIDATARIOS Y SUS HEREDEROS HAN INCURRIDO EN LA CAUSAL DE PRIVACION DE DERECHOS AGRARIOS-

Y SUCESORIOS, A QUE SE REFIERE EL ARTICULO 85 FRACCION I, DE LA LEY FEDERAL DE LA REFORMA AGRARIA, QUE QUEDARON OPORTUNAMENTE NOTIFICADOS LOS EJIDATARIOS Y SUCE...
PRUEBAS OFRECIDAS, PARTICULARMENTE: EL ACTA DE ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA DE EJIDATARIOS DE FECHA 22 DE FEBRERO DE 1990, EL ACTA DE DESAVECINDAD, LOS INFORMES DE LOS COMISIONADOS Y LAS QUE SE DESPRUNDEN DE LA AUDIENCIA DE PRUEBAS Y ALEGATOS Y QUE SE SIGUIERON LOS POSTERIORES TRAMITES LEGALES EN CUANTO A LOS 39 CAMPESINOS QUE LA ASAMBLEA GENERAL SOLICITA SU RECONOCIMIENTO EN VIRTUD DE HABER ASIDITO TIERRAS AL CULTIVO Y VENIR TRABAJANDO LAS MISMAS EN FORMA PUBLICA, PACIFICA Y DE BUENAFE POR MAS DE DOS AÑOS NO ES PROCEDENTE SU RECONOCIMIENTO COMO EJIDATARIOS TODA VEZ QUE LOS PRESENTES NO SE ANEXAN LOS ESTUDIOS A QUE SE REFIEREN LOS ARTICULOS 220 Y 307 FRACCION VII DE LA LEY FEDERAL DE LA REFORMA AGRARIA.

CONSIDERANDO CUARTO.- QUE LOS CAMPESINOS SEÑALADOS SEGUN CONSTANCIAS QUE CORREN AGREGADAS AL EXPEDIENTE HAN VENIDO LAS UNIDADES DE DOTACION, POR MAS DE DOS AÑOS ININTERRUMPIDOS, HABIENDOSE PROPUESTO SUS RECONOCIMIENTOS DE DERECHOS AGRARIOS POR LA ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA DE EJIDATARIOS CELEBRADA EL 22 DE FEBRERO DE 1990, DE ACUERDO CON LO DISPUESTO POR LOS ARTICULOS 72, FRACCION III, 86, 200 Y DEMAS APLICABLES DE LA LEY FEDERAL DE LA REFORMA AGRARIA, PROCDE RECONOCER SUS DERECHOS AGRARIOS Y CON FUNDAMENTO EN EL ARTICULO 69 DE LA CITADA LEY, EMPEDIR SUS CORRESPONDIENTES CERTIFICADOS.

POR LO ANTES EXPUESTO Y CON FUNDAMENTO EN LOS ARTICULOS YA MENCIONADOS DE LA LEY FEDERAL DE LA REFORMA AGRARIA, SE RESUELVE

PRIMERO.- SE DECLARA LA PRIVACION DE DERECHOS AGRARIOS EN EL EJIDO DEL POBLADO DENOMINADO SAN FRANCISCO DE ASIS, MUNICIPIO DE TLATLAYA, DEL ESTADO DE MEXICO, POR HABER ABANDONADO EL CULTIVO PERSONAL DE LAS UNIDADES DE DOTACION POR MAS DE DOS AÑOS CONSECUTIVOS A LOS CC. 1.- CASAS ESPERIDON, 2.- HIDALGO ALICIA, 3.- TINGO HERNANDEZ TORRES, 4.- HUIDBERTO HERNANDEZ NAVARRO, 5.- JUANA BERRON CASAS, Y 6.- PAULA NAVARRO UÑOS, POR LA MISMA RAZON SE PRIVAN DE SUS DERECHOS AGRARIOS Y SUCESORIOS A LOS CC. 1.- HERNANDEZ FIDDA, 2.- CASAS JOSE, 3.- CASAS IGNACIA, Y 4.- AVILES CASAS SOTERO, EN CONSECUENCIA SE CANCELAN LOS CERTIFICADOS DE DERECHOS AGRARIOS QUE RESPECTIVAMENTE SE LES EMITIERON A LOS EJIDATARIOS SANCIONADOS, NUMEROS: 1.- 614702, 2.- 614709, 3.- 1638969, 4.- 1638974, 5.- 2511343, Y 6.- 2511344.

SEGUNDO.- SE RECONOCEN DERECHOS AGRARIOS Y SE ADJUDICAN LAS UNIDADES DE DOTACION DE REFERENCIA POR VENIRLAS CULTIVANDO POR MAS DE DOS AÑOS ININTERRUMPIDOS, EN EL EJIDO DEL POBLADO DENOMINADO SAN FRANCISCO DE ASIS, MUNICIPIO DE TLATLAYA, DEL ESTADO DE MEXICO, A LOS CC. 1.- RAYMUNDO CASAS HERNANDEZ, 2.- TAJATA FLORES SANCHEZ, 3.- ABELINO QUINTANA HERNANDEZ, 4.- SOTERO AVILES CASAS, 5.- FELIA ARMANDA LEONDA, Y 6.- SILVESTRE MARTINEZ NAVARRO. CONSECUTIVAMENTE EMITIRSE SUS CORRESPONDIENTES CERTIFICADOS DE DERECHOS AGRARIOS QUE LOS ACREDITEN COMO EJIDATARIOS DEL POBLADO DE QUE SE TRATA.

TERCERO.- PUBLIQUESE ESTA RESOLUCION RELATIVA A LA PRIVACION DE DERECHOS AGRARIOS Y NUEVAS ADJUDICACIONES DE UNIDADES DE DOTACION, EN EL EJIDO DEL POBLADO DENOMINADO SAN FRANCISCO DE ASIS, MUNICIPIO DE TLATLAYA, DEL ESTADO DE MEXICO, EN EL TRIBUNAL OFICIAL DE ESTA ENTIDAD FEDERAL Y DE COMUNICACION AL PUBLICO EN EL ARTICULO 433 DE LA LEY FEDERAL DE LA REFORMA AGRARIA, REMITASE AL REGISTRO AGRARIO NACIONAL, DIRECCION GENERAL DE INFORMACION AGRARIA, PARA SU INSCRIPCION Y ANOTACION CORRESPONDIENTE Y A LA DIRECCION DE DERECHOS AGRARIOS, DIRECCION GENERAL DE TENDENCIA DE LA TIERRA PARA LA EMISION DE LOS CERTIFICADOS DE DERECHOS AGRARIOS RESPECTIVOS NOTIFIQUESE Y EJECUTESE. ASI LO RESOLVIERON LOS INTEGRANTES DE ESTA COMISION AGRARIA MIXTA DEL ESTADO, EN TOLUCA, MEXICO, A LOS 09 DIAS DEL MES DE JUNIO DE 1990.

EL PRESIDENTE DE LA COMISION AGRARIA MIXTA.

LIC. ALFONSO GONZALEZ B.

EL SECRETARIO.

LIC. PEDRO LARA ARIAS.

EL VOC. NPTA. DEL P.D. DEL EDO.

LIC. CARLOS BUSTOS CRUZ.

EL VOC. R-TE. DEL C.C.B. FED.

LIC. JOSE ANTONIO CRUZ SANTIAGO.

EL VOC. NPTA. DE LOS CAMPESINOS.

C. PEDRO ANTONIO MARTINEZ Y RIVERO DE C...

V I S O PARA RESOLVER EL EXPEDIENTE NUMERO 114/74-2 RELATIVO A LA PRIVACION DE DERECHOS AGRARIOS Y NUEVAS ADJUDICACIONES DE UNIDADES DE DOTACION EN EL EJIDO DEL POBLADO DENOMINADO SAN JOSE BUENAVISTA EL GRANDE, MUNICIPIO DE TEMOAYA, DEL ESTADO DE MEXICO Y

RESULTANDO PRIMERO.- POR OFICIO 05363 DE FECHA 8 DE AGOSTO DE 1988, EL C. DELEGADO DE LA SECRETARIA DE LA REFORMA AGRARIA EN EL ESTADO DE MEXICO, REMITIO A ESTA COMISION AGRARIA MIXTA, LA DOCUMENTACION RELATIVA A LA INVESTIGACION GENERAL DE USUFRUCTO PARCELARIO PRACTICADA EN EL EJIDO DEL POBLADO DENOMINADO SAN JOSE BUENAVISTA EL GRANDE, MUNICIPIO DE TEMOAYA, EN ESTA ENTIDAD FEDERATIVA, ANEXANDO AL MISMO LA SEGUNDA CONVOCATORIA DE FECHA 25 DE JUNIO DE 1988 Y EL ACTA DE LA ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA DE EJIDATARIOS CELEBRADA EL 5 DE JULIO DE 1988, DE LA CUF SE DESPRENDE LA SOLICITUD PARA LA INICIACION DE JUICIO PRIVATIVO DE DERECHOS AGRARIOS EN CONTRA DE LOS EJIDATARIOS Y SUCESESORES QUE SE CITA EN EL PRIMER PUNTO RESOLUTIVO DE ESTA RESOLUCION POR HABER ABANDONADO EL CULTIVO PERSONAL DE LAS UNIDADES DE DOTACION POR MAS DE DOS AÑOS CONSECUTIVOS Y LA PROPUESTA DE RECONOCER DERECHOS AGRARIOS Y ADJUDICAR LAS UNIDADES DE DOTACION DE REFERENCIA A LOS CAMPESINOS QUE LAS HAN VENIDO CULTIVANDO POR MAS DE DOS AÑOS ININTERRUMPIDOS Y QUE SE INDICAN EN EL SEGUNDO PUNTO RESOLUTIVO DE ESTA RESOLUCION.

RESULTANDO SEGUNDO.- DE CONFORMIDAD CON LO PREVISTO POR EL ARTICULO 428 DE LA LEY FEDERAL DE REFORMA AGRARIA, ESTA COMISION AGRARIA MIXTA EN EL ESTADO DE MEXICO, CONSIDERO PROCEDENTE LA SOLICITUD FORMULADA Y CON FECHA 17 DE AGOSTO DE 1988 ACORDO INICIAR EL PROCEDIMIENTO DE JUICIO PRIVATIVO DE DERECHOS AGRARIOS Y SUCESORIOS POR EXISTIR PREUNCION FUNDADA DE QUE SE HA INCURRIDO EN LA CAUSAL DE PRIVACION PREVISTA POR LA FRACCION I DEL ARTICULO 85 DE LA CITADA LEY, ORDENANDESE NOTIFICAR A LOS CC. INTEGRANTES DEL COMISARIADO EJIDAL, CONSEJO DE VIGILANCIA Y PRESUNTOS INFRACTORES DE LA LEY, PARA QUE COMPARECIERAN A LA AUDIENCIA DE PRUEBAS Y ALEGATOS PREVISTA POR EL ARTICULO 430 DEL CITADO ORDENAMIENTO, HABIENDOSE SEÑALADO EL DIA 19 DE SEPTIEMBRE DE 1988 PARA SU DESAHOGO.

RESULTANDO TERCERO.- PARA LA DEBIDA FORMALIDAD DE LAS NOTIFICACIONES A LAS AUTORIDADES EJIDALES Y PRESUNTOS PRIVADOS SE COMISIONO PERSONAL DE ESTA DEPENDENCIA AGRARIA, QUIEN NOTIFICO PERSONALMENTE A LOS INTEGRANTES DEL COMISARIADO EJIDAL, CONSEJO DE VIGILANCIA Y PRESUNTOS INFRACTORES QUE SE ENCONTRARON PRESENTES AL MOMENTO DE LA DILIGENCIA, RECABANDO LAS CONSTANCIAS RESPECTIVAS; HABIENDOSE LEVANTADO ACTA DE DESAVECINDAD ANTE CUATRO TESTIGOS EJIDATARIOS EN PLENO GOCE DE SUS DERECHOS AGRARIOS, EN CUANTO A LOS ENJUICIAOS QUE SE ENCUENTRAN AUSENTES Y QUE NO FUE POSIBLE NOTIFICARLES PERSONALMENTE, PROCEDIENDO A HACERLO MEDIANTE CEDULA NOTIFICATORIA QUE SE FIJO EN LOS TABLEROS DE AVISOS DE LA OFICINA MUNICIPAL CORRESPONDIENTE Y EN LOS LUGARES MAS VISIBLES DEL POBLADO, EL DIA 2 DE SEPTIEMBRE DE 1988, SEGUN CONSTANCIAS QUE CORREN AGREGADAS EN AUTOS.

RESULTANDO CUARTO.- EL DIA Y HORA SEÑALADOS PARA EL DESAHOGO DE LA AUDIENCIA DE PRUEBAS Y ALEGATOS, SE DECLARO INTEGRADA ESTA COMISION AGRARIA MIXTA ASISTIENDO A LA MISMA EL C. DELEGADO DE LA SECRETARIA DE LA REFORMA AGRARIA EN LA ENTIDAD, ASENTANDOSE EN EL ACTA RESPECTIVA LA COMPARECENCIA DE LAS AUTORIDADES EJIDALES, NO ASI LA DE LOS EJIDATARIOS Y SUCESORES SUJETOS A JUICIO, ASI COMO LA RECEPCION DE LOS MEDIOS PROBATORIOS Y ALEGATOS QUE DE LA MISMA SE DESPRENDEN, POR LO QUE ENCONTRANDOSE OPORTUNAMENTE SUBSTANCIADO EL PROCEDIMIENTO RELATIVO A ESTE JUICIO PRIVATIVO DE DERECHOS AGRARIOS, DE CONFORMIDAD CON LO ESTIPULADO POR EL ARTICULO 431 DE LA LEY FEDERAL DE REFORMA AGRARIA, SE ORDENO DICTAR LA RESOLUCION CORRESPONDIENTE:

CONSIDERANDO PRIMERO.- QUE EL PRESENTE JUICIO DE PRIVACION DE DERECHOS AGRARIOS Y NUEVAS ADJUDICACIONES DE UNIDADES DE DOTACION, SE HA SUBSTANCIADO ANTE LA AUTORIDAD COMPETENTE PARA CONOCER Y RESOLVER EL MISMO, DE ACUERDO CON LO SEÑALADO POR EL ARTICULO 12 FRACCIONES I Y II Y 89 DE LA LEY FEDERAL DE REFORMA AGRARIA; DON SE RESPATARON LAS GARANTIAS INDIVIDUALES DE SEGURIDAD JURDICA CONSAGRADAS EN LOS ARTICULOS 14 Y 16 CONSTITUCIONALES Y QUE SE CUMPLIO CON LAS FORMALIDADES ESSENCIALES DEL PROCEDIMIENTO ESTABLECIDO EN LOS ARTICULOS DEL 428 AL 431 Y DEMAS RELATIVOS DE LA LEY FEDERAL DE REFORMA AGRARIA.

CONSIDERANDO SEGUNDO.- LA CAPACIDAD DE LA PARTE ACTORA, PARA EJERCITAR LA ACCION DE PRIVACION QUE SE RESUELVE SE ENCUENTRA DEMOSTRADA EN VIRTUD DE LAS ATRIBUCIONES Y FACULTADES QUE LE CONCEDE EL ARTICULO 426 DE LA LEY DE LA MATERIA.

CONSIDERANDO TERCERO.- QUE CON LAS CONSTANCIAS QUE OBRAN EN ANTECEDENTES, SE HA COMPROBADO QUE LOS EJIDATARIOS Y SUS HEREDEROS HAN INCURRIDO EN LA CAUSAL DE PRIVACION DE DERECHOS AGRARIOS Y SUCESORIOS, A QUE SE REFIERE EL ARTICULO 85 FRACCION I, DE LA LEY FEDERAL DE REFORMA AGRARIA; QUE QUEDARON

OPORTUNAMENTE NOTIFICADOS LOS EJIDATARIOS Y SUCESESORES SUJETOS A JUICIO; QUE SE HAN VALORADO LAS PRUEBAS OFERTADAS. PARTICULARMENTE EL ACTA DE ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA DE EJIDATARIOS DE FECHA 5 DE JULIO DE 1988. EL ACTA DE DESAVERINIDAD. LOS INFORMES DE LOS COMISIONADOS Y LAS QUE SE DESPRENDEN DE LA AUDIENCIA DE PRUEBAS Y ALEGATOS; Y QUE SE SIGUIERON LOS POSTERIORES TRAMITES LEGALES. POR LO QUE ES PROCEDENTE PRIVARLOS DE SUS DERECHOS AGRARIOS Y SUCESESORIOS Y CANCELAR LOS CORRESPONDIENTES CERTIFICADOS DE DERECHOS AGRARIOS.

CONSIDERANDO CUARTO.- QUE LOS CAMPESTINOS SEÑALADOS SEGUN CONSTANCIAS QUE CORREN AGREGADAS AL EXPEDIENTE HAN VENIDO CULTIVANDO LAS UNIDADES DE DOTACION POR MAS DE DOS AÑOS ININTERRUMPIDOS Y HABIENDOSE PROPUESTO SU RECONOCIMIENTO DE DERECHOS AGRARIOS POR LA ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA DE EJIDATARIOS, CELEBRADA EL 8 DE JULIO DE 1988; DE ACUERDO CON LO DISPUESTO POR LOS ARTICULOS 72, FRACCION III, DO. 200 Y DEMAS APPLICABLES DE LA LEY FEDERAL DE REFORMA AGRARIA, PROCEDE RECONOCER SUS DERECHOS AGRARIOS Y CON FUNDAMENTO EN EL ARTICULO 69 DE LA CITADA LEY EXPEDIR SUS CORRESPONDIENTES CERTIFICADOS.

POR LO ANTES EXPUESTO Y CON FUNDAMENTO EN LOS ARTICULOS YA MENCIONADOS DE LA LEY FEDERAL DE REFORMA AGRARIA, SE RESUELVE:

PRIMERO.- SE DECRETA LA PRIVACION DE DERECHOS AGRARIOS EN EL EJIDO DEL POBLADO DENOMINADO SAN JOSE BUENAVISTA EL GRANDE. MUNICIPIO DE TENDAYA. DEL ESTADO DE MEXICO. POR HABER ABANDONADO EL CULTIVO PERSONAL DE LAS UNIDADES DE DOTACION POR MAS DE DOS AÑOS CONSECUTIVOS A LOS CC.: 1.- ALBINO PEDRO. 2.- CORTES ABUNDIO. 3.- PICHARDO FROYLAN. 4.- REYES FELICIANO. 5.- SANCHEZ VICTOR. 6.- ARZATE FORTINO. 7.- ARZATE ALFONSO. 8.- FERNANDEZ FAUSTINO. 9.- ROMERO DAVID. 10.- REYES NATIVIDAD. 11.- FLORENCIO ORTIZ QUIROZ Y 12.- SILVESTRE ROMERO REYES. POR LA MISMA RAZON SE PRIVAN DE SUS DERECHOS AGRARIOS SUCESESORIOS A LOS CC.: 1.- ALBINO ACAPITA. 2.- ALBINO FRANCISCO. 3.- FLORES JULIAN. 4.- CORTES MARTIN. 5.- FLORES ELEUTERIA. 6.- FLORES TERESA. 7.- FLORES TERESA. 8.- PICHARDO LUCIA. 9.- ALBINO HERMELINDA. 10.- ALBINO CELEDONIA. 11.- SANCHEZ GUILLERMO. 12.- SANCHEZ PASCUAL. 13.- ARZATE FRADELFINO. 14.- ARZATE CONSUELO. 15.- QUIROZ VICENTA. 16.- REYES ESPERANZA. 17.- ARZATE ENRIQUETA. 18.- REYES DAVID. 19.- ROMERO CRESCENCIA Y 20.- REYES JESUS. EN CONSECUENCIA SE CANCELAN LOS CERTIFICADOS DE DERECHOS AGRARIOS QUE RESPECTIVAMENTE SE LES EXPEDIERON A LOS EJIDATARIOS SANCIONADOS. NUMEROS: 1.- 00114909. 2.- 00114904. 3.- 00114924. 4.- 00114928. 5.- 00114931. 6.- 00114939. 7.- 00114940. 8.- 00114954. 9.- 00114983. 10.- 00114987. 11.- 03036000 Y 12.- 03036007.

SEGUNDO.- SE RECONOCEN DERECHOS AGRARIOS Y SE ADJUDICAN LAS UNIDADES DE DOTACION DE REFERENCIA POR VENIR ABANDONANDO POR MAS DE DOS AÑOS ININTERRUMPIDOS. EN EL EJIDO DEL POBLADO DENOMINADO SAN JOSE BUENAVISTA EL GRANDE. MUNICIPIO DE TENDAYA. DEL ESTADO DE MEXICO, A LOS CC.: 1.- ALFREDO FERNANDEZ GIL. 2.- EMERENCIANO CORTES. 3.- SOFIA RUIZ VARAS. 4.- LEDBARDO GARCIA MARTINEZ. 5.- IRENE KAROLINA YDA. DE ARZATE. 6.- NIEVYS PEREZ FLORES. 7.- INES SUAREZ YDA DE FERNANDEZ. 8.- CONSTANTINO FERNANDEZ HOFZ. 9.- SIMON GARCIA LORENZO. 10.- GREGORIA QUIROZ FLORES. 11.- LUCRECIA PICHARDO NEJIA Y 12.- TOMAS PICHARDO. CONSECUENTEMENTE. EXPIDANSE SUS CORRESPONDIENTES CERTIFICADOS DE DERECHOS AGRARIOS QUE LOS ACREDITE COMO EJIDATARIOS DEL POBLADO DE QUE SE TRATA.

TERCERO.- PUBLIQUESE ESTA RESOLUCION RELATIVA A LA PRIVACION DE DERECHOS AGRARIOS Y NUEVAS ADJUDICACIONES DE UNIDADES DE DOTACION, EN EL EJIDO DEL POBLADO DENOMINADO SAN JOSE BUENAVISTA EL GRANDE. MUNICIPIO DE TENDAYA. DEL ESTADO DE MEXICO. EN EL PERIODICO OFICIAL DE ESTA ENTIDAD FEDERALITIVA Y DE CONFORMIDAD CON LO PREVISTO EN EL ARTICULO 433 DE LA LEY FEDERAL DE REFORMA AGRARIA. REMITASE AL REGISTRO AGRARIO NACIONAL. DIRECCION GENERAL DE INFORMACION AGRARIA PARA SU INSCRIPCION Y ANOTACION CORRESPONDIENTE Y A LA DIRECCION DE DERECHOS AGRARIOS. DIRECCION GENERAL DE TENENCIA DE LA TIERRA PARA LA EXPEDICION DE LOS CERTIFICADOS DE DERECHOS AGRARIOS RESPECTIVOS; NOTIFIQUESE Y EJECUTESE.- ASI LO RESOLVIERON LOS INTEGRANTES DE ESTA COMISION AGRARIA MIXTA DEL ESTADO. EN TOLUCA. MEXICO. A LOS 27 DIAS DEL MES DE SEPTIEMBRE DE 1988.

EL PRESIDENTE DE LA COMISION AGRARIA MIXTA

LIC. ALEJANDRO MORRÓY B.

EL SECRETARIO
LIC. VICTOR D. GARCIA ZAMUDIO.

EL VOC. RPT. DEL GOB. FED.

LIC. JUAN MANUEL ORTIZ ANG.

EL VOC. RPT. DEL GOB. DEL EDO.

LIC. CARLOS GUTIERREZ

EL VOC. RPT. DE LOS CAMPESTINOS.

C. FLORENCIO MARTINEZ MONTES DE OCA.

EL C. LIC. PEDRO LARA ARIAS, SECRETARIO DE LA COMISION AGRARIA MIXTA EN EL ESTADO DE MEXICO; HACE CONSTAR QUE LAS PRESENTES FOTOCOPIAS -- QUE VAN EN 5 FOJAS UTILES ESCRITAS POR UN SOLO LADO, CONCORDAN FIELMENTE CON SU ORIGINAL, MISMAS QUE TUVE A LA VISTA Y QUE CORREN AGREGADAS A LOS AUTOS DEL EXPEDIENTE NUMERO 118/74-2 QUE SE ENCUENTRA EN EL ARCHIVO DE ESTA DEPENDENCIA Y QUE CERTIFICO A LOS 21 DIAS DEL MES DE AGOSTO DE 1990, PARA LOS EFECTOS LEGALES QUE HAYA LUGAR. . . .

POR LA COMISION AGRARIA MIXTA
EL SECRETARIO.

LIC. PEDRO LARA ARIAS.

C. LIC. ALFREDO BARANDA GARCIA
GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO
TOLUCA, MEX.

FELIPE GARCIA GUTIERREZ, PEDRO MARTINEZ GARCIA, FERNANDO TORRES AYALA, GABINO MARTINEZ FLORES, MARCOS CARRILLO CANARIOS, MARIA GUADALUPE FLORES, MANUEL BLANCAS OLIVARES, JUAN MARTINEZ BLANCAS, BENITO LOPEZ DE LA ROSA, EUGENIO RIVERO ANDONAGUI, EVELIA MARTINEZ HERNANDEZ, QUIRINA MORALES PEREZ, BRIGIDA HERAS LAZO, RICARDO OLIVARES GARCIA, LUIS OSORNO OLIVARES, VIRGINIA MORALES ARENAS, JULIA VERA DE SILVA, ANA MORALES DE ARENAS, ARIEL HUERTA SANTILLAN, PRISCILIANO MARTINEZ BARRIENTOS, LORETO PEÑA ROJA DE ANDONAGUI, OSVALDO REYES MARTINEZ, JAIME CONINERAS RODRIGUEZ, ROMAN SANCHEZ MARTINEZ, CRISTINA SANCHEZ, RAFAEL GARCIA BARRON, EVERARDO FRAGOSO MARTINEZ, LORENZA LOPEZ, CENOBIO REYES, JUAN RAMIREZ, FRANCISCO HUERTA, MANUEL CANARIOS VILLALOBOS Y PRIMO SANCHEZ, originarios y vecinos del poblado de SAN PEDRO JALISCO, del Municipio de Ecatepec de Morelos, Estado de México, con todo respeto exponemos:

Que venimos por medio del presente escrito y en cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 241 y demás relativos aplicables de la Ley Federal de Reforma Agraria:

S O L I C I T A M O S :

LA AMPLIACION DE EJIDOS, que prioritariamente tienen derecho los núcleos de población ejidal, respecto de las tierras Propiedad de la Nación, y sobre el particular; las que se refiere el Acuerdo Presidencial de fecha 24 de septiembre de 1935, publicado en el Diario Oficial de la Federación, al 13 de diciembre del mismo año, por lo que, al ejecutarse el fallo de referencia, las tierras mencionadas las hemos venido poseyendo y éstas se encuentran señaladas en el plano definitivo que al efecto levantó la Secretaría de Agricultura y Ganadería de acuerdo con el acta de Posesión y Deslinde que se llevó a cabo el 2 de octubre de 1948, y en cumplimiento con los requisitos previstos por la Legislación Agraria, nuestra solicitud la fundamos en los siguientes:

ANTECEDENTES.-

I.- Por acuerdo Presidencial de fecha 24 de septiembre de 1935, se nulificaron las Titulaciones que en diferentes épocas y por diversas superficies se hicieron a los CC. JAIME CARRASCO, RAMON CARRERA, BENJAMIN NAVARRO, ALFONSO LOPEZ, ADOLFO Y JAIME CARRILLO, ROBERTO DIAZ DE LEON Y ENRIQUE N. NAVARRO y consecuentemente se ordenó que los terrenos amparados por los Títulos que se declararon nulos, deberían pasar a la posesión de los vecinos del pueblo de San Pedro Jalostoc, Méx., (anexo Núm. 1).

II.- El C. IGNACIO LEAL BRAM, Causa-habiente de los Títulos que se declararon nulos, interpuso al Juicio de Amparo número 240/936, ante el Juzgado de Distrito de la Ciudad de Toluca, Méx., y en su sentencia, el Juez de los autos determinó el Sobresediendo del Amparo, por lo que, Inconforme con la Resolución, interpuso el Recurso de Revisión ante la H. Suprema Corte de Justicia de la Nación, siendo registrado con el número de Toca 7441/936.-1/a.OF. YR. y en fecha 2 de febrero de 1937, se confirmó el Sobresediendo dictado por el Juez Federal. (anexo Núm. 2).

III.- En oficio número 14686 de fecha 30 de agosto de 1948, el Vocal Ejecutivo de la Zona Sur de la Dirección de Terrenos Nacionales, José López de Ciergo, ordena al C. Ing. Rafael Mercedes Flores, entregar la posesión de los terrenos a los vecinos de San Pedro Jalostoc, Méx., con la intervención de sus Representantes, de la Autoridad Local y del Comisariado Ejidal correspondiente. (Anexo Núm. 3).

IV.- En fecha 2 de octubre de 1948, se ejecuta el todos sus términos el Acuerdo Presidencial de referencia, levantándose el acta y el Plano correspondientes, así como también, el Comisionado en fecha 19 de octubre de 1948, rinde el informe de la Comisión que le fué conferida y el 11 de noviembre del mismo año, se informa de la Revisión del Deslinde correspondiente. (Anexos 4, 5, 6, y 7).

INTERVENCIÓN DE LA SECRETARÍA DE LA REFORMA AGRARIA.-

a).- Con oficio número 196209 de fecha 28 de julio de 1978, la Dirección General de Tierras y Aguas, dependiente de la Dirección General de Procedimientos Agrarios de la S.R.A. comisionó al C. Ing. Silverio Rodríguez López, con el fin de efectuar un Replanteo de Línderos en los terrenos que le fueron restituidos al poblado de San Pedro Jalostoc, Méx., por Acuerdo Presidencial, habiéndose levantado el acta respectiva el 14 de agosto de 1978, rindiendo su informe de trabajo el 15 de agosto del mismo año. (Anexos números 8, 9 y 10).

b).- En oficio número 1536 de fecha 11 de junio de 1980, la Dirección General de Procedimientos Agrarios, comisionó al C. Ing. Silverio Rodríguez López, para efectuar un señalamiento de tierras en los terrenos que le fueron restituidos al poblado de nuestra vecindad, levantándose el acta relativo el 18 de junio de 1980 por los trabajos realizados. (anexos 11 y 12).

c).- Inconforme con el señalamiento de linderos, los CC. LUIS GALIN DO MARTIN Y AGUSTIN OTIBUI IRASTORSA, quienes se ostentaban como propietarios de una superficie de 20-00-00 hectáreas, que se encuentran dentro de las tierras que fueron motivo de la Restitución, interpusieron el Juicio de Garantías número 1168/980-7 y señalando como acto reclamado la Desposesión de sus propiedades por la Secretaría de la Reforma Agraria, seguida la Secuela del Procedimiento, el Juez Federal determinó en su sentencia el sobresediendo del amparo.

Inconforme los quejosos con dicha sentencia, interpusieron el Recurso de Revisión ante la H. Suprema Corte de Justicia de la Nación, confirmando el Sobresediendo el día 7 de febrero de 1983. (Anexos Núm 13 y 14).

d).- En fecha 31 de marzo de 1984, la Delegación Agraria en el Estado de México, comisionó al C. Ing. José Luis Casares Larez, para ratificar el señalamiento de los linderos de la superficie de 20-00-00 hectáreas, con motivo del Juicio de Amparo anteriormente citado. (Anexo Núm. 15).

e).- En oficio número 3601 de fecha 6 de junio de 1984, la Delegación Agraria comisionó al C. Ing. José Luis Casares Larez para proceder al Reconocimiento de Línderos de los Polígonos 1 y 2 de los terrenos restituidos al poblado de San Pedro Jalostoc, Méx., formulándose el acta el 25 de septiembre de 1984.

Consecuentemente, el día 25 de junio de 1985 el C. Ing. José Luis Casares Larez, fué comisionado para realizar nuevamente la Ratificación al Reconocimiento de Línderos en virtud de que la señora GLORIA LEAL DE BETETA, pretendía tener en propiedad la superficie de 31-31-30 hectáreas del Polígono Núm. 2, tratando de despojar al poblado de San Pedro Jalostoc, Méx., y siendo notificada legalmente para que estuviese presente en la Diligencia por realizar, se retiró al iniciarse el recorrido, dejando en su representación al C. Lic. Pedro Romero-Acosas, quién se encargó a firmar el acta que para tal efecto se levantó. (anexos 16, 17 y 18).

f).- La Dirección General de la Tenencia de la Tierra, por conducto de la Subdirección de Derechos Agrarios, Oficina de Ejecuciones de Amparos, en oficio número 605013 de fecha 28 de octubre de 1983, reitera a la Delegación Agraria el cumplimiento de la Ejecutoria recaída en el Juicio de Amparo número 240/936 y al respecto, nuevamente fué comisionado el Ing. José Luis Casares Larez levantándose el acta respectiva en cumplimiento a las órdenes que le fueron giradas; el día 12 de julio de 1986. Habíéndose cumplimentado las órdenes giradas, únicamente en el Polígono número 2, (Anexos 19 y 20).

SEÑALAMIENTO DE LAS TIERRAS AFECTABLES.-

Para cumplir con lo dispuesto en la Ley Federal de Reforma Agraria, señalamos la Superficie de terreno de 292-94-10 hectáreas que se componen de dos polígonos, siendo el primero de 262-62-74 hectáreas que se encuentran en el lugar conocido como "EL SALADO" y el segundo con una superficie de 31-31-30 hectáreas que se ubican en el lugar conocido como "EL SEGOR" en el poblado de San Pedro Jalostoc, Méx.,

Los Polígonos de referencia, a su vez se localizan perfectamente en el plano Definitivo aprobado por la Secretaría de Agricultura y Ganadería correspondiente a nuestro poblado.

Las tierras que se describen en el apartado precedente, reiteramos a usted, que la superficie de terreno la tenemos en posesión desde el 2 de octubre de 1948, fecha en que fué ejecutada en todos sus términos el Acuerdo Presidencial de fecha 24 de septiembre de 1935, por lo que; solicitamos que se nos conceda por la vía de Ampliación de Ejidos, las tierras que se encuentran comprendidas dentro de los polígonos 1 y 2 conocidos con los nombres de "EL SALADO y EL SEGOR".

SEÑOR GOBERNADOR:

Por la falta de Regularización de la Tenencia de la Tierra, es por lo que solicitamos que la superficie mencionada en el cuerpo de éste escrito, se nos conceda por Ampliación de Ejidos, basándonos en los antecedentes que hacemos de su conocimiento, considerando que, TENEMOS DERECHO PRIORITARIO A LAS TIERRAS PARA SATISFACER NUESTRAS NECESIDADES, CON TERRENOS QUE VIENEN SIENDO CONSIDERADOS COMO PROPIEDAD DE LA NACIÓN, ordenando en el momento oportuno, turnar nuestra petición a la H. Comisión Agraria Mixta para su trámite subsecuente.

Por lo expuesto y fundado:

A USTED C. GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO, respetuosamente pedimos:

PRIMERO.- Tenemos por presentados con este escrito y documentos simples que se acompañan al mismo, solicitando su cotejo y cotejo con la documentación que existe en los archivos de la Delegación Agraria y Comisión Agraria Mixta, y acuerde favorablemente nuestra solicitud de Ampliación de Ejidos.

SEGUNDO.- Con base en la posesión que tenemos de las tierras y la documentación que se adjunta, se proceda al trámite subsecuente, turnado a la H. Comisión Agraria Mixta, para que se agote el procedimiento respectivo.

PROTESTAMOS A USTED NUESTROS RESPETOS.

San Pedro Jalostoc, Méx., a 30 de enero de 1987

(33 Rúbricas)

ES COPIA FIEL SACADA DE SU ORIGINAL QUE CERTIFICO EN LA CIUDAD DE TOLUCA, CAPITAL DEL ESTADO DE MEXICO A LOS VEINTICINCO DIAS DEL MES DE JULIO DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA.

POR LA COMISION AGRARIA MIXTA EL SECRETARIO

LTC. CARLOS ALBERTO GARCIA

Y PARA RESOLVER EL CONFLICTO NUMERO 577/971-1. RELATIVO A LA PRIVACION DE DERECHOS AGRARIOS Y NUEVAS ADJUDICACIONES DE UNIDADES DE DOTACION EN EL EJIDO DEL POBLADO DENOMINADO JURICA, MUNICIPIO DE ACHICOC, DEL ESTADO DE MEXICO; Y

RESULTANDO PRIMERO.- POR OFICIO 4000 DE FECHA 25 DE JULIO DE 1990, EL C. DELEGADO DE LA SECRETARIA DE LA REFORMA AGRARIA EN EL ESTADO DE MEXICO, REMITIO A ESTA COMISION AGRARIA MIXTA, LA DOCUMENTACION RELATIVA A LA INVESTIGACION GENERAL DE USUFRUCTO PARCELARIO EJIDAL, PRACTICADA EN EL EJIDO DEL POBLADO DENOMINADO JURICA, MUNICIPIO DE CULCO, EN ESTA ENTIDAD FEDERATIVA, ANEXANDO AL MISMO A LA SEGUNDA CONVOCATORIA DE FECHA 28 DE MAYO DE 1990, Y EL ACTA DE ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA DE EJIDATARIOS CELEBRADA EL 6 DE JUNIO DE 1990, DE LA QUE DESPRENDE LA SOLICITUD PARA LA INICIACION DE JUICIO PRIVATIVO DE DERECHOS AGRARIOS EN CONTRA DE LOS EJIDATARIOS Y SUCESOR, QUE SE CITAN EN EL PRIMER PUNTO RESOLUTIVO DE ESTA RESOLUCION POR HABER ABANDONADO EL ULTIMO PERSONAL DE LAS UNIDADES DE DOTACION POR MAS DE DOS AÑOS CONSECUTIVOS; Y LA PROPUESTA DE RECONOCER DERECHOS AGRARIOS Y ADJUDICAR LAS UNIDADES DE DOTACION DE REFERENCIA A LOS CAMPESINOS QUE LAS HAN VENIDO CULTIVANDO POR MAS DE DOS AÑOS ININTERRUMPIDOS Y QUE SE INDICAN EN EL SEGUNDO PUNTO RESOLUTIVO DE ESTA RESOLUCION.

RESULTANDO SEGUNDO.- DE CONFORMIDAD CON LO PREVISTO POR EL ARTICULO 426 DE LA LEY FEDERAL DE REFORMA AGRARIA, ESTA COMISION - AGRARIA MIXTA EN EL ESTADO DE MEXICO, CONSIDERO PROCEDENTE LA SOLICITUD FORMULADA Y CON FECHA 9 DE JULIO DE 1990, ACORDO INICIAR EL PROCEDIMIENTO DE JUICIO PRIVATIVO DE DERECHOS AGRARIOS Y SUCESORIOS POR EXISTIR PRESUNCION FUNDADA DE QUE SE HA INCURRIDO EN LA CAUSAL DE PRIVACION PREVISTA POR LA FRACCION I DEL ARTICULO 85 DE LA CITADA LEY, ORDENANDOSE NOTIFICAR A LOS CC. INTEGRANTES DEL COMISARIADO EJIDAL, CONSEJO DE VIGILANCIA Y PRESUNTOS INFRACTORES DE LA LEY, PARA QUE COMPARECIERAN A LA AUDIENCIA DE PRUEBAS Y ALEGATOS PREVISTA POR EL ARTICULO 430 DEL CITADO ORDENAMIENTO, HABIENDOSE SEÑALADO EL DIA 2 DE AGOSTO DE 1990, PARA SU DESAHOGO.

RESULTANDO TERCERO.- PARA LA DEBIDA FORMALIDAD DE LAS NOTIFICACIONES A LAS AUTORIDADES EJIDALES Y PRESUNTOS PRIVADOS SE COMISIONO PERSONAL DE ESTA DEPENDENCIA AGRARIA, QUIEN NOTIFICO PERSONALMENTE A LOS INTEGRANTES DEL COMISARIADO EJIDAL, CONSEJO DE VIGILANCIA Y PRESUNTOS INFRACTORES QUE SE ENCONTRARON PRESENTES AL MOMENTO DE LA DILIGENCIA, RECADANDO LAS CONSTANCIAS RESPECTIVAS; HABIENDOSE LEVANTADO ACTA DE DESAVENCINDAD ANTE CUATRO TESTIGOS EJIDATARIOS EN PLENO GOCE DE SUS DERECHOS AGRARIOS, EN CUANTO A LOS ENJUICIADOS QUE SE ENCUENTRAN AUSENTES Y QUE NO FUE POSIBLE NOTIFICARLES PERSONALMENTE, PROCEDIENDO A HACERLO MEDIANTE CEDULA NOTIFICATORIA QUE SE FIJO EN LOS TABLEROS DE AVISOS DE LA OFICINA MUNICIPAL CORRESPONDIENTE Y EN LOS LUGARES MAS VISIBLES DEL POBLADO, EL DIA 18 DE JULIO DE 1990, SEGUN CONSTANCIAS QUE CORREN AGREGADAS EN AUTOS.

RESULTANDO CUARTO.- EL DIA Y HORA SEÑALADOS PARA EL DESAHOGO DE LA AUDIENCIA DE PRUEBAS Y ALEGATOS, SE DECLARO INTEGRADA ESTA COMISION AGRARIA MIXTA ASISTIENDO A LA MISMA EL C. DELEGADO DE LA SECRETARIA DE LA REFORMA AGRARIA EN LA ENTIDAD, ASENTANDOSE EN EL ACTA RESPECTIVA LA COMPARECENCIA DE LAS AUTORIDADES EJIDALES, NO ASI LA DE LOS EJIDATARIOS, Y SUCESOR SUJETOS A JUICIO, ASI COMO LA RECEPCION DE LOS MEDIOS PROBATORIOS Y ALEGATOS QUE DE LA MISMA SE DESPRENDEN, POR LO QUE ENCONTRANDESE DEBIDAMENTE SUBSTANCIADO EL PROCEDIMIENTO RELATIVO A ESTE JUICIO PRIVATIVO DE DERECHOS AGRARIOS, DE CONFORMIDAD CON LO ESTIPULADO POR EL ARTICULO 431 DE LA LEY FEDERAL DE REFORMA AGRARIA, SE ORDENO DICTAR LA RESOLUCION CORRESPONDIENTE;

CONSIDERANDO PRIMERO.- QUE EL PRESENTE JUICIO DE PRIVACION DE DERECHOS AGRARIOS Y NUEVAS ADJUDICACIONES DE UNIDADES DE DOTACION, SE HA SUBSTANCIADO ANTE LA AUTORIDAD COMPETENTE PARA CONOCER Y RESOLVER EL MISMO, DE ACUERDO CON LO SEÑALADO POR EL ARTICULO 12 FRACCIONES I Y II Y 89 DE LA LEY FEDERAL DE REFORMA AGRARIA; QUE SE RESPETARON LAS GARANTIAS INDIVIDUALES DE SEGURIDAD JURIDICA CONSAGRADAS EN LOS ARTICULOS 14 Y 16 CONSTITUCIONALES Y QUE SE CUMPLIO CON LAS FORMALIDADES ESSENCIALES DEL PROCEDIMIENTO ESTABLECIDO EN LOS ARTICULOS DEL 426 AL 431 Y DEMAS RELATIVOS DE LA LEY FEDERAL DE REFORMA AGRARIA.

CONSIDERANDO SEGUNDO.- LA CAPACIDAD DE LA PARTE ACTORA PARA EJERCITAR LA ACCION DE PRIVACION QUE SE RESUELVE SE ENCUENTRA DEMOSTRADA EN VIRTUD DE LAS ATRIBUCIONES Y FACULTADES QUE LE CONCEDE EL ARTICULO 426 DE LA LEY DE LA MATERIA.

CONSIDERANDO TERCERO.- QUE CON LAS CONSTANCIAS QUE OBRAN EN ANTECEDENTES, SE HA COMPROBADO QUE LOS EJIDATARIOS Y SU HEREDERO HAN INCURRIDO EN LA CAUSAL DE PRIVACION DE DERECHOS AGRARIOS Y SUCE-

SORIO, A QUE SE REFIERE EL ARTICULO 05 FRACCION I DE LA LEY FEDERAL DE REFORMA AGRARIA; QUE QUEDARON OPORTUNAMENTE NOTIFICADOS LOS EJIDATARIOS Y EL SUCESOR SUJETOS A JUICIO; QUE SE HAN VALORADO LAS PRUEBAS OFRECIDAS PARTICULARMENTE; EL ACTA DE ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA DE EJIDATARIOS DE FECHA 6 DE JUNIO DE 1990, EL ACTA DE DESAVECINDAD, LOS INFORMES DE LOS COMISIONADOS Y LAS QUE SE DESPRENDEN DE LA AUDIENCIA DE PRUEBAS Y ALEGATOS; RELATIVO A LA PARCELA DE LUIS GUERRERO TITULAR DEL CERTIFICADO NUMERO 461600, Y COMO NUEVO ADJUDICATARIO DELFINO GUERRERO, QUIEN SOLICITO A QUE SE LE AGREGARA SU APELLIDO MATERNO, POR VOZ DEL COMISARIADO EJIDAL, ESTA COMISION AGRARIA MIXTA CONSIDERO PROCEDENTE LO SOLICITADO SIENDO EL CORRECTO DE DELFINO GUERRERO RESENDIZ.

RELATIVO A LA PARCELA DE ARCADIO OSORNIO TITULAR DEL CERTIFICADO NUMERO 461613, Y COMO NUEVO ADJUDICATARIO MARIA PEREZ, EN LA AUDIENCIA DE PRUEBAS Y ALEGATOS EL PRESIDENTE DEL COMISARIADO EJIDAL SOLICITO A QUE A LA PROPUESTA SE LE AGREGARA EL APELLIDO DEL CONYUGE, ESTA COMISION AGRARIA MIXTA CONSIDERO PROCEDENTE LO SOLICITADO SIENDO EL CORRECTO DE MARIA PEREZ VDA. DE OSORNIO.

RELATIVO A LA PARCELA DE RICARDO HERNANDEZ RUIZ, TITULAR DEL CERTIFICADO NUMERO 1881284 Y COMO NUEVO ADJUDICATARIO MARIO PEREZ GARCIA, EL PRESIDENTE DEL COMISARIADO EJIDAL, EN LA AUDIENCIA DE PRUEBAS Y ALEGATOS MANIFESTO QUE EL NUEVO ADJUDICATARIO ES SU HERMANO PERSONA QUE FUE PROPUESTA ERRONEAMENTE POR LA ASAMBLEA, YA QUE EL NO TRABAJA NINGUNA FRACCION DE LA PARCELA, TODA VEZ QUE LA PERSONA QUE LO VIENE HACIENDO ES EL TITULAR ANTES MENCIONADO EN FORMA PACIFICA CONTINUA Y DE BUENA FE; ATENTO A LO ANTERIOR ESTA COMISION AGRARIA MIXTA CONSIDERA PROCEDENTE EXCLUIR EL PRESENTE CASO DEL PROCEDIMIENTO, PARA QUE EN OTRA INVESTIGACION GENERAL DE USUFRUCTO PARCELARIO EJIDAL SEA TRATADO ESTE CASO PARA ACLARAR LA SITUACION QUE GUARDA LA PARCELA, TODA VEZ QUE EL PROPUESTO COMO NUEVO ADJUDICATARIO MARIO PEREZ GARCIA FIRMO LAS NOTIFICACIONES, Y LAS AUTORIDADES EJIDALES MANIFESTARON QUE ESTA PERSONA NO TRABAJA PARCELA ALGUNA, POR LO QUE SE EXCLUYE EL PRESENTE CASO POR LAS RAZONES ANTES EXPUESTAS CON ANTERIORIDAD.

RELATIVO A LA PARCELA DE DONACIANO MARTINEZ VILLAFUERTE, TITULAR DEL CERTIFICADO NUMERO 1881298 Y COMO NUEVO ADJUDICATARIO ANTONIO MARTINEZ EL PRESIDENTE DEL COMISARIADO EJIDAL SOLICITO A ESTA DEPENDENCIA QUE AL NUEVO ADJUDICATARIO SE LE AGREGARA SU APELLIDO MATERNO, ESTA COMISION AGRARIA MIXTA CONSIDERO PROCEDENTE LO SOLICITADO, SIENDO EL CORRECTO DE ANTONIO MARTINEZ VILLAFUERTE.

RELATIVO A LA PARCELA DE GUADALUPE VELAZQUEZ VDA. DE DOMINGUEZ, Y COMO NUEVO ADJUDICATARIO EUSTORGIO DOMINGUEZ, EL PRESIDENTE DEL COMISARIADO EJIDAL SOLICITO A ESTA DEPENDENCIA A QUE SE LE AGREGARA SU APELLIDO MATERNO AL NUEVO ADJUDICATARIO, ESTA COMISION AGRARIA MIXTA CONSIDERO PROCEDENTE LO SOLICITADO SIENDO EL CORRECTO EL DE EUSTORGIO DOMINGUEZ VELAZQUEZ.

CONSIDERANDO CUARTO.- QUE LOS CAMPESINOS MENCIONADOS EN SUS CONSTANCIAS QUE CORREN VIGENCIA AL EXPEDIRSE, HAN VENIDO CULTIVANDO LAS UNIDADES DE DOTACION, POR MAS DE DOS AÑOS ININTERRUMPIDOS Y HABIENDOSE PREPUESTO SU RECONOCIMIENTO DE DERECHOS AGRARIOS POR LA ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA DE EJIDATARIOS, CELEBRADA EL 6 DE JUNIO DE 1990, DE ACUERDO CON LO DISPUESTO POR LOS ARTICULOS 72, FRACCION III, 86, 200 Y DEMAS APLICABLES DE LA LEY FEDERAL DE REFORMA

AGRARIA, PROCEDA RECONOCER SUS DERECHOS AGRARIOS Y CON FUNDAMENTO EN EL ARTICULO 69 DE LA CITADA LEY EXPEDIR SUS CORRESPONDIENTES CERTIFICADOS.

POR LO ANTES EXPUESTO Y CON FUNDAMENTO EN LOS ARTICULOS YA MENCIONADOS DE LA LEY FEDERAL DE REFORMA AGRARIA, SE RESUELVE

PRIMERO.- SE DECLARA LA PRIVACION DE DERECHOS AGRARIOS EN EL EJIDO DEL POBLADO DENOMINADO JURICA, MUNICIPIO DE ACULCO, DEL ESTADO DE MEXICO, POR HABER ABANDONADO EL CULTIVO PERSONAL DE LAS UNIDADES DE DOTACION POR MAS DE DOS AÑOS CONSECUTIVOS A LOS CC.: 1.- LUIS GUERRERO, 2.- ARCADIO OSORNIO, 3.- ELIAS DOMINGUEZ, 4.- DONACIANO MARTINEZ VILLAFUERTE Y 5.- GUADALUPE VELAZQUEZ VDA. DE DOMINGUEZ. POR LA MISMA RAZON SE PRIVA DE SU DERECHO AGRARIO SUCESORIO A LA C.: 1.- DIONICIA RESENDIZ. EN CONSECUENCIA SE CANCELAN LOS CERTIFICADOS DE DERECHOS AGRARIOS QUE RESPECTIVAMENTE SE LES EXPIDIERON A LOS EJIDATARIOS SANCIONADOS, NUMEROS: 1.- 461600, 2.- 461613, 3.- 1881278, 4.- 1881298 Y 5.- 2808863.

SEGUNDO.- SE RECONOCEN DERECHOS AGRARIOS Y SE ADJUDICAN LAS UNIDADES DE DOTACION POR VENIRLAS CULTIVANDO POR MAS DE DOS AÑOS CONSECUTIVOS, EN EL EJIDO DEL POBLADO DENOMINADO JURICA, MUNICIPIO DE ACULCO, DEL ESTADO DE MEXICO, A LOS CC.: 1.- DELFINO GUERRERO RESENDIZ, 2.- MARIA PEREZ VDA. DE OSORNIO, 3.- JULTIANIMO DOMINGUEZ VILLAFUERTE, 4.- ANTONIO MARTINEZ VILLAFUERTE Y 5.- EUSTORGIO DOMINGUEZ VELAZQUEZ. CONSECUENTEMENTE, EXPIDANSE SUS CORRESPONDIENTES CERTIFICADOS DE DERECHOS AGRARIOS QUE LOS ACREDITE COMO EJIDATARIOS DEL POBLADO DE QUE SE TRATA.

TERCERO.- PUBLIQUESE ESTA RESOLUCION RELATIVA A LA PRIVACION DE DERECHOS AGRARIOS Y NUEVAS ADJUDICACIONES DE UNIDADES DE DOTACION, EN EL EJIDO DEL POBLADO DENOMINADO JURICA, MUNICIPIO DE ACULCO DEL ESTADO DE MEXICO, EN EL PERIODICO OFICIAL DE ESTA ENTIDAD FEDERATIVA Y DE CONFORMIDAD CON LO PREVISTO EN EL ARTICULO 433 DE LA LEY FEDERAL DE REFORMA AGRARIA, REMITASE AL REGISTRO AGRARIO NACIONAL, DIRECCION GENERAL DE INFORMACION AGRARIA PARA SU INSCRIPCION Y ANOTACION CORRESPONDIENTE Y A LA DIRECCION DE DERECHOS AGRARIOS, DIRECCION GENERAL DE TENENCIA DE LA TIERRA PARA LA EXPEDICION DE LOS CERTIFICADOS DE DERECHOS AGRARIOS RESPECTIVOS; NOTIFIQUESE Y EJECUTESE.- ASI LO RESOLVIERON LOS INTEGRANTES DE ESTA COMISION AGRARIA MIXTA DEL ESTAD., EN TOLUCA, MEXICO, A LOS 10 DIAS DEL MES DE AGOSTO DE 1990.

EL PRESIDENTE DE LA COMISION AGRARIA MIXTA.

LIC. ALVARO MONROY B.

EL SECRETARIO

LIC. FEDERICO LARA ARIAS.

EL VOC. RPTA. DEL GOB. FED.

LIC. JUAN CARLOS CRUZ SANTIAGO.

EL VOC. RPTA. DEL GOB. DEL EDO.

LIC. CARLOS GUERRERO CRUZ.

EL VOC. RPTA. DE LOS CAMPESINOS.

C. FLORENTINO MARTINEZ PUNTES DE O.